TOMO LVI Montevideo, Martes 29 de Julio de 1919 Núm. 4035

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
trimestre adelantado	"	2.25
semestre "	"	4.50
año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Proclama miembro del Consejo de la Escuela de Veterinaria al doctor Armando Rivas Aboal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1919.

(Carpeta número 986|1918).

Vistos estos antecedentes elevados por el Decano de la Escuela de Veterinaria y relacionados con el resultado obtenido en las elecciones que para un miembro del Consejo de esa Escuela, representante de los profesionales médicos veterinarios del país, no profesores de la misma Escuela, vacante por renuncia del doctor Miguel C. Rubino, se efectuaron el día 12 del corriente;

Resultando: Que el total de votantes alcanzó a cuarenta, con el siguiente resultado parcial:

19 votos por el doctor Antonio de Boni; 19 por el doctor Armando Rivas Aboal; 1 por el doctor Edmundo Baciga-lupi y 1 por el doctor Varela Calzada;

Que los que obtuvieron mayores sufragios fueron los doctores Antonio de Boni y Armando Rivas Aboal (19 votos cada uno);

Considerando: Que de los votos observados, los de los señores Fausto Tanco y Segismundo Aguirre no pueden reputarse válidos, pues estos señores no tienen registrado su título en el Consejo Nacional de Higiene ni ejercen funciones oficiales de médico veterinario; Que no pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 20 de Mayo de 1911, ejercer su profesión en la República los veterinarios que no tengan sus diplomas registrados en el Consejo Nacional de Higiene, no puede corresponder a esos el derecho de voto en una elección en que sólo intervienen los "profesionales" médicos veterinarios. Y que el hecho de figurar sus nombres en la lista de profesionales que se hallan en condiciones de ser electos, presentada por la Dirección de la Escuela, no les da derecho alguno, desde que sólo por error puede haberse procedido así, igual consideración que podría hacerse ante el hecho de que el señor Aguirre figurara como suplente de la Mesa Receptora de Votos;

Que los votos de los doctores Ferraris, Armando Cáceres, Tristán Barberis y Enrique Lladós deben ser considerados válidos, pues si bien dichos señores se encuentran en Montevideo, estaban en el día y hora de la elección en servicio oficial, y por tanto podían considerarse autorizados para emitir sus votos por escrito, dado lo dispuesto por resolución de 30 de Julio de 1918, pues si bien esta resolución no fué expresamente revalidada para esta elección, no hay razón que se oponga a la validez de los votos emitidos en la forma establecida en la citada resolución, ya que esta elección se realizaba bajo las mismas condiciones de la elección anterior y subsistían las razones tenidas en cuenta para disponer entonces que los veterinarios empleados en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pudieran emitir su voto por escrito; Que el hecho de no estar legalizada la firma de estos votantes por el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, por haberse éste negado a hacerlo, no puede ser causa de anulación de los votos, ya que el citado funcionario puede no haberse considerado autorizado para hacer esa legalización;

Que en cuanto al voto emitido por el doctor Humberto Podestá, debe ser considerado válido, pues si bien no fué presentado personalmente estando el interesado en Montevideo, le consta al Ministerio que el doctor Podestá debía estar en campaña, en servicio oficial, el día de la elección, y por causas imprevistas se encontró en Montevideo en esa fecha, después de haber entregado su voto con la formalidad establecida en el decreto de convocatoria para los médicos veterinarios que se encuentran en campaña, siendo también de tenerse presente, a favor de la validez de este voto, que el doctor Podestá concurrió personalmente el día de la elección al local en que ésta se realizaba, tan pronto supo que su voto podía ser observado;

Que correspondiendo declararse válidos por las razones expuestas el voto emitido por el doctor Humberto Podestá, sufragante por el doctor Rivas, y los de los doctores Juan B. Ferraris, Armando Cáceres, Tristán Barberis y Enrique Lladós, sufragantes por el doctor De Boni, y nulos los emitidos por los señores Fausto Tanco y Segismundo Aguirre, sufragantes por el doctor De Boni, la elección arroja un total de 19 votos en favor del doctor Rivas y 17 en favor del doctor De Boni,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Proclámase miembro del Consejo de la Escuela de Veterinaria, en representación de los profesionales no profesores de la Escuela, por el período complementario, al doctor Armando Rivas Aboal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JULIO DE 1919.

1—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cinco pesos (pesos 5.00) para pago del alquiler del local que ocupará el destacamento de la 7.a sección.

2—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trescientos treinta y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 336.44) por pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

3—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales correspondientes al Ferrocarril Central del Uruguay expedidos por la Jefatura de Flores en Junio próximo pasado.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por once pesos treinta y ocho centésimos (pesos 11.38), gastos de conducción de un demente a la Capital.

5—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de doscientos setenta y nueve pesos diez y ocho centésimos (pesos 279.18) para pago de las obras efectuadas en el edificio de la comisaría de San Carlos.

6—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil ochocientos cuarenta y seis pesos cinco centésimos (pesos 1.846.05) por pasajes y fletes en Mayo próximo pasado.

7—Pasa a la Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Junio próximo pasado.

8-9—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por cuatrocientos trece pesos veinticinco centésimos ($ 413.25), importe de la adquisición de 300 frazadas.

10—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Junio próximo pasado.

11—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales la

suma de ciento diez pesos ($ 110.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 20.a sección.

12—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Junio próximo pasado.

13—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Rivera para reforzar el rubro "Gastos de oficina, manutención de presos y eventuales" con el excedente mensual que resulte del de "Alquileres y arrendamientos".

14—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Junio próximo pasado.

15—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para presupuestar mensualmente la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) en concepto de remuneración de los servicios que presten los veterinarios.

16—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Junio próximo pasado.

17—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00) para atender el pago del personal que presta servicios en la Brigada de Motociclistas.

18-19—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de San José en Junio próximo pasado.

20—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la comisaría de la 8.a sección de Treinta y Tres en Junio próximo pasado.

21—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) en la reparación de 5 monturas pertenecientes al personal policial de Río Negro.

22—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Junio próximo pasado.

23—Se acepta la renuncia presentada por el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Minas señor Eusebio Gerona, nombrándose en su reemplazo al comisario de la 12.a sección Román Martínez Silva, y en sustitución de éste a Israel Fernández.

24—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Junio próximo pasado.

25—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Trienta y Tres en Junio próximo pasado.

26—Se declara que la persona designada para ocupar el cargo de comisario de la 1.a sección de Minas es don Fulgencio Pío y no Pascasio Pío como se expresó por error.

27—Pasa a la Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera en Junio próximo pasado.

28—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Paysandú en Junio próximo pasado.

29—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la publicación de avisos licitando las obras de la comisaría de Cardona.

30—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales correspondientes al Ferrocarril del Estado expedidos por la Jefatura de Flores en Junio próximo pasado.

31—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Junio próximo pasado.

32—Pasa a la Contaduría la relación de órdenes de flete correspondientes al Ferrocarril del Estado expedidas por la Jefatura de Flores en Junio próximo pasado.

33—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Junio próximo pasado.

34—Pasa a la Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Junio próximo pasado.

35—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Salto en Junio próximo pasado.

36—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Junio próximo pasado.

37—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Jefatura de Minas relativos a la conducta observada por el oficial inspector de la 1.a sección señor Manuel B. Graña en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, exonerándolo del referido cargo y nombrándose en su reemplazo al señor Luis Sarti.

38—Se resuelve rechazar todas las propuestas presentadas en el llamado a licitación para la provisión de rancho al personal policial de Montevideo, disponiéndose que la Jefatura, por vía de ensayo, contrate la provisión de comida a los más bajos precios consignados en las propuestas que corren agregadas al expediente.

La Secretaría.

Gerente del Consulado de Suiza

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 22 de 1919.

Aviso oficial

Mientras dure la ausencia del señor Cónsul de Suiza en Montevideo, don Edwin Scheller, queda reconocido el doctor Max Guyer como Gerente provisional del Consulado antedicho.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Encargado del Consulado del Paraguay

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 22 de 1919.

Aviso oficial

Mientras dure la ausencia del señor Cónsul General don Luis Abente Haedo, queda reconocido como Encargado del Consulado General del Paraguay en Montevideo el Canciller del mismo, señor Juan Zotti.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

ALOJAMIENTO DE INMIGRANTES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INMIGRANTES HABIDO EN ESTA REPARTICIÓN DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1919.

Alojamiento de Inmigrantes.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar a consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición a mi cargo, durante el mes de Junio próximo pasado, con especificación de edad, sexo, nacionalidad y oficio de cada uno.

Saludo a V. E. muy atentamente.

Montevideo, Julio 22 de 1919.

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 24 de 1919.

Al "Diario Oficial" para su publicación en el mismo.

CAVIGLIA.

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Junio de 1919.

Existencia del mes anterior, 32; entrada, 110. Total, 142. Salida, 92; pasan al mes de Julio 50 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 35; argentinos, 23; brasileños, 20; italianos, 15; rusos, 7; portugueses, 5; dinamarqueses, 2; franceses, 1; noruegos, 1; suizos, 1.

Oficios—Agricultores, 30; labores domésticas, 19; jornaleros, 15; labradores, 3; mecánicos, 2; electricistas, 2; mucamos, 2; vidrieros, 2; cocineros, 1, y 34 menores.

Resumen—Hombres, 57; mujeres, 19, y 34 niños. Total: 110 inmigrantes.

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Juan F. Rolando, Director.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

REBAJA DE PASAJES A LOS OBREROS QUE SE DIRIGEN A CAMPAÑA

Ferrocarril Central del Uruguay Ld. — Oficina de la Administración.

Montevideo, Julio 17 de 1919.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia.

Excmo. señor:

En contestación a la atenta nota de V. E. 858|1919, de la que acusé recibo el 4 de Junio próximo pasado, tengo verdadero placer en significar al señor Ministro que la idea de ayudar directamente al trabajador que se dirija al interior del país en procura de trabajo, cuenta con toda la simpatía de la Empresa, y

en tal orden de ideas se ha resuelto conceder las facilidades que por intermedio de V. E. ha solicitado la Oficina Nacional del Trabajo, hasta el fin del año en curso, por vía de ensayo.

Ahora bien: como no habrá escapado a la inteligencia del señor Ministro, las facilidades referidas podrían beneficiar directamente a fuertes establecimientos a cuyo cargo están generalmente los pasajes, especialmente cuando se trata de la contratación de personal numeroso, y esto desvirtuaría el objeto que con ellas se persigue. En tal virtud, me permito expresar a V. E. a continuación cuáles serían las facilidades que podrán obtener los trabajadores y las condiciones a que será necesario ajustar la concesión:

1.o Hasta el 31 de Diciembre de 1919 la Compañía concederá 75 o|o de rebaja en los pasajes de segunda clase y 50 o|o de rebaja sobre el exceso de 10 kilogramos de equipaje a los obreros enviados a trabajar al interior del país, con destino fijo, por la Oficina de Registro Público de Colocaciones.

2.o Esta concesión será en favor exclusivamente de los obreros que salgan de Montevideo para el interior, y en ningún caso se acordará para el regreso de esos obreros.

3.o La Oficina del Registro Público de Colocaciones expedirá en cada caso una orden escrita contra la boletería de la Estación Central, en cuya orden se indicará el nombre del pasajero y punto de destino. Dicha orden será canjeada en la boletería por el pasaje respectivo, que será pagado en el momento por un empleado de la Oficina de Registro Público de Colocaciones, quien vigilará que el pasaje no sea traspasado a otra persona que no fuere el obrero solicitante.

4.o En el caso de que salieran para el interior en un mismo día grupos numerosos de obreros, la Oficina de Registro Público de Colocaciones dará aviso previo a la Compañía para que ésta tome las providencias necesarias.

5.o Mensualmente la Oficina de Registro Público de Colocaciones presentará a la Compañía una relación de las órdenes expedidas, con detalle del nombre del obrero, fecha de partida, estación de destino y establecimiento o campo a que fuera a trabajar, quedando la Compañía facultada para controlar el uso de la concesión.

Esperando dejar complacido a V. E., tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi elevada consideración y estima.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

C. Bayne, Administrador General.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

Pase a la Oficina del Trabajo, agradézcase y publíquese.

CAVIGLIA.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Julio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Este. La temperatura en descenso. Las máximas de 18 a 22 grados y las mínimas de 12 a 14 han sido generales en la parte Norte del país, y de 16 a 18 y de 11 a 13 en la parte Sur. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste con velocidades horarias de 50 a 60 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 976 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y nieblas bajas. En Montevideo cayeron 7 1|2 litros de agua por metro cuadrado, en Punta del Este, 9 y en Rocha, 44. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.00.
Temperatura: Normal, 10°00; a la intemperie, 10°00; máxima, 14°00; a la intemperie, 17°00; mínima, 9°60; a la intemperie, 7°50.
Viento S. S. O., 56 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa o|o: 86.00.
Velocidad máxima del viento: 84 kilómetros a horas 12 y 20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro 70 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.91.
Temperatura del agua: 12°40.
Estado del mar: muy agitado.
—Vientos del Sur al Oeste con descenso de temperatura.

S. Sarzano

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 28 de 1919

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18.500	para fin de Agosto. .	71 —
4.700	para el 29 de Julio .	71 50
3.760	ídem ídem. . .	71 50

Deuda Interna 1916

1.800	para el 29 de Julio .	101 80

Títulos oro 5 % de 1914

4.700	para fin de mes . .	88 80
9.400	para fin de Agosto .	89 —

Títulos Hipotecarios serie G

4.600	para el 29 de Julio . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie J

10.000	para el 29 de Julio . .	99 70
9.000	ídem ídem. . . .	99 70

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 29 de Julio . . .	99 90

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 29 de Julio .	100 80
5.000	ídem ídem. . . .	100 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Agosto . .	71 —
4.700	para fin de mes . .	71 50
4.700	ídem ídem. . . .	71 —
1.410	para el 29 de Julio . .	71 50
23.500	para fin de mes . . .	71 60
4.700	para fin de Agosto . .	70 90
1.410	para el 29 de Julio . .	71 50

Deuda Interna 1916

1.700	para el 29 de Julio . .	101 90

Deuda Interna Conversión 1916 2.a Serie

5.000	para el 29 de Julio . .	101 80
5.000	ídem ídem. . . .	101 80

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000	para el 29 de Julio . .	99 30
1.000	ídem ídem. . .	99 30
1.000	ídem ídem. . . .	99 30
5.000	ídem ídem.	99 30
5.000	ídem ídem	99 30
10.000	ídem ídem. . .	99 30
7.000	ídem ídem. .	99 30

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de Agosto .	93 60
4.662 50	ídem ídem. . . .	93 60
9.325	para fin de mes . . .	93 10
7.926 25	para el 29 de Julio . .	93 —
932 50	ídem ídem	93 —

Títulos oro 5 % de 1914

15.980	para fin de mes . . .	88 80

Acciones Banco Italiano

10	para el 29 de Julio . .	179 —
30	ídem ídem . . .	180 —
5	ídem ídem . . .	180 —
10	ídem ídem . . .	183 —

Acciones Banco Comercial

16	para el 29 de Julio . .	200 —

Títulos Hipotecarios serie F

11.000	para el 29 de Julio . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie H

4.000	para el 29 de Julio . .	99 60

Títulos Hipotecarios serie J

5.000	para el 29 de Julio . .	99 70
4.000	ídem ídem	99 60

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	al contado.	99 80
8.000	para el 29 de Julio . .	99 80
15.000	ídem ídem.	99 80
5.000	ídem ídem.	99 60

Títulos Hipotecarios serie L

22.000	para el 30 de Julio . .	99 60

Títulos Hipotecarios serie M

8.000	para el 30 de Julio . .	99 60
1.000	para el 29 de Julio . .	99 70
10.000	ídem ídem. . . .	99 60
3.000	ídem ídem. . . .	99 60

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	al contado.	99 80
35.000	para el 30 de Julio . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 29 de Julio. .	99 50

Títulos Hipotecarios serie Q

1.600	para el 29 de Julio . .	99 80
1.000	ídem ídem.	99 80
1.500	ídem ídem.	99 80

Títulos Hipotecarios serie R

2.600	para el 29 de Julio . .	99 90
7.000	ídem ídem.	99 90

Títulos Hipotecarios serie S

1.900	para el 29 de Julio . .	100 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía F cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Julio de 1919

Elías Amarillo, oriental, 7 días, Segunda Santiago Vázquez 23.

Eufrasia Amarrillo, oriental, 37 años, soltera, Casa de la Maternidad.

Salvador Varela, oriental, 5 años, Quebracho 5.

Guillermo J. Leoncini, oriental, 7 meses, Pampas 2330.

Roque Lapenna, italiano, 61 años, casado, Arenal Grande 2453.

María Hernández, oriental, 18 años, soltera, Joaquín Requena sin número.

Francisco Rosa, italiano, 58 años, casado, Democracia 2236.

José F. Giardini, oriental, 27 años, soltero, General Pagola 1779.

Lorenzo G. Vázquez, oriental, 67 años, casado, 25 de Mayo 521.

Luis Perazzi, oriental, 18 años, soltero, Joaquín Requena 1268.

María Alicia Llamas, oriental, 9 meses, Lapido 19.

Dolores M. de Moure, española, 60 años, casada, Isla de Flores 1437.

Braulio Perdomo, oriental, 29 años, casado, Municipio 3076.

Consuelo G. de Rabuñal, española, 29 años, casada, Ejido 1090.

Juan Morialdo, oriental, 43 años, casado, Palmar 2230.

Raimundo Viera, oriental, 72 años, casado, Durazno 1566.

María Etchevarría, oriental, 32 años, soltera, San Martín sin número.

Dolores G. de San Luis, oriental, 48 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Vicenta C. de Varela, oriental, 57 años, viuda, Minas 1535.

Adelaida Larrocha, oriental, 14 años, soltera, Colonia 2039.

Elida Bertuchi, oriental, 25 días, Carlos Anaya 12.

Mercedes González, 50 años, 8 de Octubre 883.

Juan Schappapietra, italiano, 80 años, viudo, Morales sin número.

José Schappapietra, oriental, 4 meses, General Pagola 2080.

Fernando Mussiello, italiano, 51 años, viudo, Morales sin número.

Juana D. de Beloqui, oriental, 34 años, casada, Colón 1579.

Constancia Quagliotta, oriental, 18 años, soltera, Yi 1017.

Carlos Benedetti, italiano, 69 años, Olimar 1574.

Francisco Dearriba, español, 37 años, casado, Hospital Maciel.

Martín Martínez Vargas, oriental, 21 años soltero, Alzáibar 1193.

Antonia B. de Yerone, italiana, 67 años, casada, San José 918.

Francisco Alberto Lorenzo, oriental, 35 años, casado, Médanos sin número.

Elena Cabezón, argentina, 20 años, soltera, Avenida Gonzalo Ramírez 1591.

Juan Barceló, español, 21 años, soltero; Juan Paullier 1370.

Catalina G. de Scave, italiana, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Rufino Amarillo, oriental, 64 años, casado, Hospital Fermín Ferreirá.

José Cataldo, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Victoria González, 60 años, soltera, Hospital Maciel.

Juana Figueroa, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Bibiana Madera, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.

María Silveira, oriental, 12 años, Hospital Vilardebó.

Mario Sampiri, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Teresa S. de Pesante, italiana, 5 1años, casada, Nueva Palmira 1716.

Felipe Zagoseta, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefa de Escarza de Quintana, oriental, 45 años, casada, Larrañaga 314.

Julián Quintana, oriental, 47 años, viudo, Larrañaga 314.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

46.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 23 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Conclusion.— Véase el número 4034, Poder Legislativo, página 242)

PLANILLA NUM. 14

Dirección General de Paseos Públicos

Dirección

1 Director General	$	3.600 —
1 Subdirector	"	2.400 —
1 Arquitecto	"	2.760 —
1 Oficial 1.o	"	1.440 —
1 Idem 2.o	"	960 —
1 Dibujante	"	1.200 —
1 Dibujante acuarelista	"	1.200 —
1 Capataz General de Trazados	"	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	"	780 —
4 Idem 2.os, a $ 600	"	2.400 —
1 Encargado de la Repería	"	540 —
1 Telefonista	"	480 —
1 Conserje	"	540 —
1 Portero	"	480 —
	$	19.980 —

Sección Locaciones y Rifas

1 Inspector	$	1.320 —
1 Auxiliar	"	600 —
1 Portero	"	480 —
	$	2.400 —

Prado

5 Jardineros, a $ 540	"	2.700 —
5 Jardineros, a $ 504	"	2.520 —
15 Peones Jardineros, a $ 504	"	7.560 —
15 Peones, a $ 480	"	7.200 —
2 Aprendices, a $ 180	"	360 —
1 Albañil	"	720 —
	$	19.620 —

Viveros

1 Capataz Jardinero	$	1.080 —
12 Peones, a $ 504	"	6.048 —
1 Carrero	"	480 —
	$	7.608 —

Jardín Botánico

1 Capataz Jardinero	$	1.080 —
5 Peones Jardineros, a $ 504	"	2.520 —
3 Peones, a $ 480	"	1.440 —
	$	5.040 —

Talleres

1 Encargado del Depósito de Herramientas, muebles y útiles	$	840 —
1 Herrero	"	780 —
1 Carpintero	"	720 —
1 Pintor	"	720 —
2 Maquinistas, a $ 720	"	1.440 —
4 Peones, a $ 480	"	1.920 —
1 Carrero	"	480 —
	$	6.900 —

Parque Urbano, Carrasco, Rambla y Bulevar:

3 Capataces Jardineros, a $ 504	"	15.120 —
30 Peones Jardineros, a $ 504	"	15.120 —
25 Peones, a $ 480	"	12.000 —
2 Carreros, a $ 480	"	960 —
1 Herrero	"	600 —
1 Albañil	"	600 —
	$	32.126 —

Plazas y Plazuelas

1 Capataz Jardinero	$	1.200 —
20 Peones Jardineros, a $ 504	"	10.080 —
10 Peones, a $ 480	"	4.800 —
1 Carrero	"	480 —
	$	16.560 —

Personal de Vigilancia

1 Encargado	$	840 —
4 Subinspectores, a pesos 720	"	2.880 —
64 Guardianes, a $ 480	"	30.720 —
	$	34.440 —

Parque de los Aliados

1 Administrador	$	966 —
1 Dibujante	"	780 —
1 Sobrestante General	"	780 —
1 Auxiliar	"	600 —
1 Escribiente	"	540 —
1 Portero	"	480 —

Talleres

1 Encargado de Depósito y Carpintero	$	540 —
1 Idem de Herrería y Herrero	"	600 —
	$	5.286 —
	$	149.994 —

PLANILLA NUM. 15

Dirección y Receptoría General de Cementerios

1 Director Receptor	$	3.180 —
1 Oficial 1.o	"	1.320 —
1 Oficial 2.o	"	960 —
1 Auxiliar	"	660 —
1 Escribiente	"	540 —
1 Portero	"	480 —
	$	7.140 —

Cementerio Central

1 Inspector	$	1.698 —
1 Subinspector	"	1.200 —
1 Albañil	"	540 —
1 Portero	"	480 —
10 Peones, a $ 480	"	4.800 —
1 Jardinero	"	540 —
	$	9.258 —

Cementerio del Buceo

1 Inspector	$	1.698 —
1 Subinspector	"	1.200 —
1 Escribiente	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Capataz de los peones	"	600 —

1 Capataz albañil	"	660 —
2 Albañiles, a $ 540..	"	1.080 —
24 Peones, a $ 480 ...	"	11.520 —
2 Guardianes, a $ 480 .	"	960 —
1 Jardinero	"	540 —
	$	19.278 —

Cementerio del Paso del Molino

1 Inspector Subreceptor	$	900 —
1 Capataz	"	540 —
3 Peones, a $ 480 ...	"	1.440 —
	$	2.880 —

Cementerio del Cerro

1 Inspector Subreceptor	$	840 —
2 Peones, a $ 480	"	960 —
	$	1.800 —

Subreceptoría de la Unión

1 Subreceptor	$	840 —
	$	840 —

Gastos

Quebrantos de Caja del Quebrantos de caja ..	$	120 —
	$	120 —
	$	41.316 —

PLANILLA NUM. 16

Dirección de Rodados

Oficina Central

1 Jefe	$	3.180 —
1 Subjefe Inspector ...	"	1.920 —
1 Inspector, Encargado del Contralor de la Oficina Técnica	"	1.800 —
1 Oficial 1.o	"	1.560 —
1 Idem 2.o, Contador..	"	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	"	720 —
1 Idem 2.o	"	600 —
1 Escribiente	"	540 —
1 Portero	"	480 —
	$	12.000 —

Patente de Rodados

1 Encargado del Padrón	$	840 —
1 Numerador	$	600 —
1 Peón	"	480 —
	$	1.920 —

Inspección de Tráfico

1 Inspector General ..	$	1.800 —
7 Subinspectores, a pesos 1.260	"	8.820 —
1 Auxiliar Encargado del Despacho	"	960 —
1 Auxiliar	"	720 —
	$	12.300 —

Oficina Técnica

1 Inspector, Jefe	$	1.800 —
1 Inspector	"	1.440 —
1 Examinador de conductores de vehículos a tracción a sangre..	"	840 —
1 Auxiliar	"	720 —
1 Idem	"	540 —
	$	5.340 —
Quebrantos de caja ...	"	120 —
	$	31.680 —

PLANILLA NUM. 17

Oficina de Avisos

1 Jefe	$	3.000 —
1 2.o ídem, Inspector Departamental	"	1.440 —
1 Recaudador	"	1.320 —
1 Liquidador	"	1.200 —
2 Expedidores, a $ 840	"	1.680 —
1 Encargado del Despacho y Archivo	"	840 —
2 Auxiliares, a $ 540..	"	1.080 —
2 Inspectores, a $ 1.200	"	2.400 —
1 Inspector nocturno..	"	960 —
2 Subinspectores, a pesos 720	"	1.440 —
1 Sellador	"	540 —
1 Portero	"	480 —
1 Capataz	"	540 —
4 Peones, a $ 380	"	1.920 —
	$	18.840 —

PLANILLA NUM. 18

Proveeduría y Almacenes Municipales

1 Jefe	$	3.000 —
1 Tenedor de libros...	"	1.104 —
1 Auxiliar	"	840 —
1 Tipógrafo	"	780 —
1 Portero	"	480 —
	$	6.204 —

PLANILLA NUM. 19

Usina Incineradora de Basuras

1 Jefe Director, Honorario.		
1 Administrador general	$	1.560 —
1 Subadministrador ...	"	1.380 —
4 Capataces, a $ 840..	"	3.360 —
4 Mecánicos, a $ 780..	"	3.120 —
1 Encargado del puente	"	840 —
9 Foguistas, a $ 720 ..	"	6.480 —
9 Ayudantes, a $ 600..	"	5.400 —
18 Cargadores, a $ 624	"	11.232 —
3 Ayudantes, a $ 480 .	"	1.440 —
5 Transportadores de escorias, a $ 540...	"	2.700 —
2 Peones para el puente, a $ 540	"	1.080 —
5 Encargados de la limpieza, a $ 480	"	2.400 —
1 Jardinero	"	540 —
1 Oficial albañil	"	720 —
1 Idem carpintero	"	720 —
1 Peón albañil	"	480 —
1 Pintor	"	600 —
1 Guardián	"	540 —
	$	44.592 —

Gastos

Para fuerza motriz, lámparas, aguas corrientes, grasa, ferretería, herramientas, útiles, limpieza, teléfonos, útiles de escritorio, etcétera	$	7.200 —
Para locomoción del Jefe Director Honorario	"	600 —
Uniformes del personal..	"	400 —
	$	8.200 —
	$	52.792 —

PLANILLA N.o 20

Museo Municipal

1 Director Honorario.		
1 Oficial del taller, especialista para las maquettes históricas ..	$	960 —
1 Portero y guardián ..	"	480 —
Para gastos de instalación, vitrinas, mobiliario, adquisición de objetos, mantenimiento del taller (por una sola vez)	"	2.400 —
	$	3.840 —

PLANILLA N.o 21

Banda Municipal

1 Director	$	2.400 —
1 Subdirector 1.o (bajo solista)	"	1.380 —
1 Idem 2.o (clarinete solista)	"	1.260 —
1 Solista instructor (pistón)	"	900 —
9 Músicos de 1.a categoría, a $ 780	"	7.020 —
15 Idem de 2.a ídem, a $ 720	"	10.800 —
7 Idem de 3.a ídem, a $ 600	"	4.200 —
12 Idem de 4.a ídem, a $ 540	"	6.480 —
Uniformes y gastos diversos	"	2.000 —
	$	36.440 —

PLANILLA NUM. 22

Comisiones Auxiliares

Villa del Cerro

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante, auxiliar ..	"	840 —
8 Peones, a $ 480 ...	"	3.840 —
	$	5.700 —

Gastos

Alquiler de casa	$	240 —
Teléfono	"	48 —
Gastos de oficina	"	96 —
Manutención de un caballo	"	120 —
Para obras y servicios	"	1.400 —
3 Carros, a $ 600	"	1.800 —
	$	3.704 —

Maroñas, Manga y Toledo

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante Auxiliar ..	"	840 —
5 Peones, a $ 480	"	2.400 —
	$	4.260 —

Gastos

Alquiler de casa y gastos de oficina......	$	300 —
Manutención de un caballo	"	120 —
2 Carros, para toda clase de servicios	"	1.200 —
Para obras y servicios	"	1.620 —
	$	3.240 —

Pocitos

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
2 Vigilantes Auxiliares, a $ 840	"	1.680 —
4 Peones, a $ 480	"	1.920 —
	$	4.620 —

Gastos

Alquiler de casa	$	480 —
Gastos de oficina	"	60 —
1 carro para obras	"	600 —
Para obras y servicios	"	3.000 —
Manutención de un caballo	"	120 —
	$	4.260 —

Peñarol y Sayago

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante	"	840 —
	$	1.860 —

Gastos

Para gastos de vialidad y salubridad de toda clase de servicios	$	3.000 —
	$	3.000 —

Miguelete y Paso de Mendoza

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante Auxiliar	"	840 —
5 Peones, a $ 480	"	2.400 —
	$	4.260 —

Gastos

Alquiler y útiles de oficina	$	192 —
Para toda clase de obras y servicios	"	1.000 —
Manutención de un caballo	"	120 —
2 Carros para la limpieza, a $ 600	"	1.200 —
	$	2.512 —

Paso del Molino

1 Secretario, Comisario de Salubridad, encargado de la Policlínica	$	1.020 —
2 Vigilantes Auxiliares, a $ 840	"	1.680 —
1 Oficial Capataz	"	540 —
10 Peones, a $ 480	"	4.800 —
1 Portero	"	480 —
	$	8.520 —

Gastos

Manutención de dos caballos, a $ 120	$	240 —
Gastos de oficina	"	60 —
Teléfono	"	48 —
Para toda clase de obras y servicios	"	2.400 —
	$	2.748 —

Pantanoso, Nuevo París, Pueblo Victoria y Cuchilla Juan Fernández.

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante Auxiliar	"	840 —
1 Oficial empedrador	"	540 —
4 Peones, a $ 480	"	1.920 —
	$	4.320 —

Gastos

Alquiler de casa y útiles de oficina	$	300 —
Para toda clase de obras y servicios	"	1.800 —
Manutención de dos caballos, a $ 120	"	240 —
1 Carro para todo trabajo	"	600 —
	$	2.940 —

Unión

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
2 Vigilantes Auxiliares, $ 840	"	1.680 —
1 Oficial Capataz	"	540 —
3 Oficiales, a $ 504	"	1.512 —
6 Peones, a $ 480	"	2.880 —
1 Jardinero	"	540 —
1 Peón Jardinero, para plazas y arbolados	"	480 —
	$	8.652 —

Gastos

6 Carros para la limpieza, barrido, etc., a pesos 900	$	5.400 —
Alquiler de casa y útiles de oficina	"	300 —
Para arreglo de la Plaza Nueva	"	1.000 —
Manutención de dos caballos, a $ 120	"	240 —
Para toda clase de obras y servicios	"	4.200 —
	$	11.140 —

Paso de las Duranas

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante Auxiliar	"	840 —
4 Peones, a $ 480	"	1.920 —
	$	3.780 —

Gastos

Alquiler de casa y gastos de oficina	$	240 —
Para toda clase de obras y servicios	"	1.500 —
Manutención de un caballo	"	120 —
	$	1.860 —

Reducto y Cerrito

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante Auxiliar	"	840 —
2 Peones, a $ 480	"	960 —
	$	2.820 —

Gastos

Alquiler de casa y gastos de oficina	$	240 —
Para toda clase de obras y servicios	"	1.500 —
Manutención de un caballo	"	120 —
	$	1.860 —

Melilla

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante Auxiliar	"	840 —
3 Peones, a $ 480	"	1.440 —
	$	3.300 —

Gastos

Alquiler de casa y gastos de oficina	$	240 —
Para obras y servicios	"	1.200 —
1 Carro para la limpieza	"	600 —
	$	2.040 —

Villa Colón

1 Secretario, Comisario de Salubridad	$	1.020 —
1 Vigilante Auxiliar	"	840 —
3 Peones para la plaza, a $ 480	"	1.440 —
	$	3.300 —

Gastos

Alquiler de casa	$	240 —
Para obras y servicios	"	1.800 —
Manutención de dos caballos para el servicio del Secretario y del Auxiliar, a $ 120	"	240 —
1 Carro para la limpieza	"	600 —
Utiles de oficina	"	96 —
	$	2.976 —

Pueblo Santiago Vázquez

1 Secretario	$	1.020 —
1 Auxiliar	"	720 —
1 Peón	"	480 —
Locomoción para un médico de asistencia del vecindario pobre y primeros auxilios en los Corrales de Abasto	"	600 —
Para gastos de botiquín	"	180 —
Para obras y servicios	"	960 —
	$	3.960 —

8 de Octubre

1 Secretario, Comisario	$	3.780 —
Alquiler de casa	"	240 —
1 Carro para la limpieza	"	720 —
Para obras y servicios	"	1.800 —
	$	3.780 —
	$	105.412 —

PLANILLA NUM. 23

Obligaciones

Servicio anual

Servicio del Empréstito Municipal	$	225.000 —
Banco Hipotecario del Uruguay	"	21.811 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones	"	3.600 —
Alquileres	"	27.540 —
Quinta de Castro	"	31.290 56
Quinta de Sierra	"	38.013 08
Quinta de Hughes	"	39.013 20
Adquisición del Parque Hotel	"	256.300 —

Adquisición del Balneario Carrasco	„	14.700 —
Expropiación de caños maestros	„	78.435 —

Para abonar los medios sueldos adeudos a los empleados que a continuación se mencionan. (Sentencia del Juez Letrado Nacional de Hacienda de 30 de Septiembre de 1913 y de la Alta Corte de Justicia de 20 de Julio de 1914):

Sebastián Baycé	„	2.815 31
Pedro J. Baycé	„	1.389 38
Juan P. Cámera	„	753 97
Carlos E. Folle	„	556 97
Ernesto G. Arroyo	„	556 97
	$	6.073 10
	$	741.775 94

Resumen

Planilla N.o 1 Junta E. Administrativa	$	26.960 —
Planilla N.o 2 Departamento Ejecutivo	„	34.812 —
Planilla N.o 3 Gastos Generales	„	982 920 —
Planilla N.o 4 Oficina de Asuntos Legales ..	„	7.940 —
Planilla N.o 5 Depósito de Bienes Muebles..	„	4.140 —
Planilla N.o 6 Dirección de Contaduría	„	18.480 —
Planilla N.o 7 Dirección de Tesorería	„	14.640 —
Planilla N.o 8 Censo, Estadística y Biblioteca Municipal	„	11.100 —
Planilla N.o 9 Administración de los Impuestos Municipales de Seguridad, Alumbrado, etcétera	„	50.240 —
Planilla N.o 10 Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados ...	„	152.572 —
Planilla N.o 11 Obras Municipales	„	476.296 —
Planilla N.o 12 Salubridad	„	152.340 —
Planilla N.o 13 División de Limpieza y Transporte	„	320.528 —
Planilla N.o 14 Dirección G. de Paseos ..	„	149.994 —
Planilla N.o 15 Dirección y Receptoría General de Cementerios.	„	41.316 —
Planilla N.o 16 Dirección de Rodados	„	31.680 —
Planilla N.o 17 Oficina de Avisos	„	18.840 —
Planilla N.o 18 Proveeduría y Almacenes Municipales	„	6.204 —
Planilla N.o 19 Usina Incineradora de Basuras	„	52.792 —
Planilla N.o 20 Museo Municipal	„	3.840 —
Planilla N.o 22, Comisiones Auxiliares	„	105.412 —
Planilla N.o 33, Obligaciones	„	741.775 94
	$	3.441.261 94

Modificaciones que propone la Comisión de Hacienda del Honorable Senado al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Presupuesto de Gastos de la Junta Económico-Administrativa y de la Intendencia Municipal de Montevideo, para el corriente ejercicio, queda fijado en tres millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos (pesos 3.440.389.94), distribuídos en las siguientes planillas:

1.	Junta Económico-Administrativa	$	25.160 —
2.	Departamento Ejecutivo	„	34.992 —
3.	Gastos Generales..	„	982.920 —
4.	Oficina de Asuntos Legales	„	7.680 —
5.	Depósito de Bienes Muebles	„	4.740 —
6.	Dirección de Contaduría	„	18.240 —
7.	Dirección de Tesorería	„	14.400 —
8.	Censo, Estadística y Biblioteca Municipal	„	10.200 —
9.	Administración de los Impuestos Municipales de Seguridad, Alumbrado, etcétera	„	50.120 —
10.	Dirección de Abasto, Tablada y Mercados	„	153.466 —
11.	Obras Municipales	„	475.390 —
12.	Salubridad	„	153.960 —
13.	División de Limpieza y Transporte...	„	321.128 —
14.	Dirección General de Paseos	„	149.754 —
15.	Dirección y Receptoría General de Cementerios	„	41.376 —
16.	Dirección de Rodados	„	31.800 —
17.	Oficina de Avisos..	„	19.080 —
18.	Proveeduría y Almacenes Municipales	„	6.204 —
19.	Usina Incineradora de Basuras	„	52.792 —
20.	Museo Municipal ..	„	3.840 —
21.	Banda Municipal..	„	36.560 —
22.	Comisiones Auxiliares	„	104.812 —
23.	Obligaciones	„	741.775 94
		$	3.440.389 94

Artículo 3.o Todos los "proventos" del Registro General de Ventas corresponderán a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Art. 5.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, "ni aún por concepto de eventuales", ni excederse del total de erogaciones, salvo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Juntas.

"El Contador Municipal no liquidará, sin incurrir en responsabilidad", ninguna "planilla o sueldo que contravenga directa o indirectamente la disposición del inciso anterior."

Art. 8.o Sin perjuicio de lo establecido plimiento de los servicios presupuestados, en los "artículos anteriores" y del cumpodrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, y de aquellos cuyo cumplimiento se hubiera hecho inútil, o fueren excesivamente dotados, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General, al rendir cuenta el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución.

Art. 9.o Agregar al final: "Esta disposición regirá hasta tanto no entren en vigencia los artículos pertinentes de la nueva Constitución de la República".

Art. 12 (sustitutivo). "Estando incluídos en el presente presupuesto los aumentos que con carácter general se han decretado sobre los sueldos de los funcionarios públicos, no les comprenderán a los empleados de la Junta Económico-Administrativa e Intendencia Municipal de Montevideo".

Art. 13. El presente presupuesto empezará a regir desde el 1.o de Julio del corriente año.

PLANILLA NUMERO 1

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

DESTINO	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes.	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
1 Secretario	$ 1.920	$ 3.000	$ 2.820	—	$ 180
2 Escribientes	» 432	» 540	» 600	$ 120	—
Rep. ediles	—	» 960	» 720	—	» 1.920
Oficina de Propaganda e Informaciones					
1 Auxiliar 1.o.....	—	» 600	» 720	» 120	—
1 Idem 2.o	—	» 540	» 600	» 60	—

PLANILLA NUMERO 2

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1 Secretario	$ 2.400	$ 3.360	$ 3.000	—	$ 360
1 Auxiliar 2.o Archivero	—	» 540	» 720	$ 180	—

PLANILLA NUMERO 4

OFICINA DE ASUNTOS LEGALES

DESTINO	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes.	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
1 Idem 2.o	» 540	» 600	» 720	» 120	—
2 Idem 3.os	» 504	» 540	» 600	» 120	—
2 Escribientes	» 240	» 540	» 600	» 120	—
Abogado asesor ...	$ 3.840	$ 4.040	$ 3.900	—	$ 140
Procurador para ejecuciones de impuestos	» 1.200	» 1.560	» 1.440	—	» 120

PLANILLA NUMERO 5

DEPÓSITO DE BIENES MUEBLES

Depositario	$ 1.200	$ 1.440	$ 1.680	$ 240	—
1 Auxiliar	» 420	» 540	» 600	» 60	—
Cochero	» 480	—	» 540	» 60	—
Alquiler del depósito	» 600	—	» 840	» 240	—

PLANILLA NUMERO 6

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
1 Contador	$ 3.000	$ 3.840	$ 3.720	—	$ 120
Subcontador	» 1.800	» 2.280	» 2.160	—	» 120

PLANILLA NUMERO 7

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
Tesorero	$ 3.000	$ 3.840	$ 3.720	—	$ 120
2 Auxiliares	» 828	» 1.080	» 1.020	—	» 120

PLANILLA NUMERO 8

CENSO, ESTADÍSTICA y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
Director de Estadística (creación)	—	$ 3.600	$ 3.240	—	$ 360
1 Escribiente	$ 300	» 540	» 600	$ 60	—
Sección Archivo					
1 Jefe	» 1.440	» 2.400	» 1.920	—	» 480
1 Oficial 1.o	» 897	» 1.200	» 1.080	—	» 120

PLANILLA NUMERO 9

ADMINISTRACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD, ALUMBRADO Y SALUBRIDAD

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
1 Jefe	$ 2.700	$ 3.240	$ 3.000	—	$ 240
Subjefe	» 1.920	» 2.280	» 2.160	—	» 120
2 Jefes de Sección	» 1.052	» 1.380	» 1.260	—	» 240
2 Inspectores de alumbrado	» 828	» 960	» 1.200	$ 480	—

PLANILLA NUMERO 10

DIRECCIÓN DE ABASTO, TABLADA y MERCADOS

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
Jefe Oficina Central	$ 2.700	$ 3.360	$ 3.000	—	$ 360
1 Oficial 1.o, encargado de Secretaría	» 1.200	» 1.920	» 1.800	—	» 120
Administración de Abasto					
1 Administrador	» 2.160	» 2.760	» 2.640	—	» 120
1 Oficial 1.o, encargado del Despacho	» 1.080	» 1.560	» 1.440	—	» 120
1 Escribiente	» 420	» 540	» 600	$ 60	—
Tabladas					
1 Auxiliar 1.o, Guarda Libros	» 600	» 960	» 1.026	» 60	—
Básculas del Frigorífico					
1 Encargado	» 828	» 1.080	» 1.200	» 120	—
Fiscalía de Tablada y Mataderos					
1 Subinspector	» 840	» 966	» 1.200	» 234	—
4 Vigilantes	» 780	» 900	» 1.020	» 480	—
Plaza «20 Febrero»					
2 Auxiliares	» 500	» 660	» 720	» 120	—
Expendio de Guías					
1 Escribiente	» 360	» 540	» 600	» 60	—
Administración de Mercados					
1 Oficial 1.o	» 1.035	» 1.500	» 1.440	—	» 60
2 Auxiliares segundos (creación)	—	—	600	» 1.200	—
Recaudación de Radios					
4 Revisadores de Feria	» 420	» 540	» 600	» 240	—
2 Idem	—	—	» 540	—	» 1.080
Mercado Central					
1 Escribiente	» 300	» 540	» 600	» 60	—
Mercado de la Abundancia					
1 Escribiente	» 300	» 540	» 600	» 60	—
Mercado Agrícola					
1 Escribiente	» 300	» 540	» 600	» 60	—

PLANILLA NUMERO 11

OBRAS MUNICIPALES

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
1 Ingeniero Jefe	$ 3.800	$ 4.320	$ 4.200	—	$ 120
1 Ingeniero Ayudante (creación)	—	» 3.000	» 2.400	—	» 600
1 Secretario	» 2.700	» 3.240	» 3.000	—	» 240
1 Prosecretario (creación)	—	» 2.040	» 1.620	—	» 420
1 Oficial 1.o	» 1.200	» 1.680	» 1.440	—	» 240
4 Escribientes	» 420	» 540	» 600	» 240	—
Sección Contabilidad y Rentas					
1 Contador	» 1.800	» 2.400	» 2.160	—	» 240
1 Recaudador	» 1.080	» 1.440	» 1.680	» 240	—
1 Liquidador	» 1.104	» 1.440	» 1.560	» 120	—
1 Oficial 1.o (creación)	» 960	» 1.440	» 1.440	» 300	—
4 Escribientes	» 420	» 540	» 600	» 240	—
Sección Informaciones, etc.					
1 Jefe	» 1.560	» 2.400	» 2.160	—	» 240
1 2.o Jefe	» 782	» 966	» 1.080	» 114	—
4 Vigilantes con caballo	» 604.80	» 780	» 840	» 240	—
1 Notificador	—	» 540	» 600	» 60	—
División Niveles y Calzadas					
1 Ingeniero-Jefe	» 3.600	» 3.840	» 3.720	—	» 120
2 Ingenieros 2.os	» 2.400	» 2.700	» 2.640	—	» 120
1 Inspector General	» 1.440	» 1.680	» 1.800	» 120	—
6 Subinspectores	» 828	» 840	» 960	» 720	—
Sección Acarreos y Vigilancia					
2 Escribientes	—	» 540	» 600	» 120	—
División de Amanzanamiento					
1 Ingeniero-Jefe	» 3.600	» 3.840	» 3.720	—	» 120
Sección de Amanzanamiento					
1 Ingeniero Jefe	» 2.400	» 2.760	» 2.610	—	» 120
1 Dibujante 1.o	» 1.080	» 1.200	» 1.320	» 120	—
Sección Obras de Saneamiento					
2 Ingenieros	» 2.400	» 2.760	» 2.640	—	» 120
1 Ayudante de Ingeniero	» 1.200	» 1.440	» 1.680	» 240	—

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
Sección Conexión					
1 Ingeniero	» 2.400	» 2.760	» 2.640	—	» 120
Sección Conservación Norte					
1 Ingeniero	» 2.400	» 2.760	» 2.640	—	» 120
Sección Conservación Sur					
1 Ingeniero	» 2.400	» 2.760	» 2.640	—	» 120
División de Arquitectura					
1 Jefe	» 2.700	» 3.600	» 3.720	» 120	—
1 Arquitecto Subjefe	» 2.400	» 2.760	» 2.640	—	» 120
1 Arquitecto (creación)	—	» 2.760	» 1.800	—	» 960
1 Ayudante de Arquitecto	» 1.200	» 1.410	» 1.680	» 240	—
1 Dibujante Encargado del Archivo	» 828	» 960	» 1.080	» 120	—

PLANILLA NUMERO 12

SALUBRIDAD

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
Dirección					
1 Jefe Médico.....	$ 3.800	$ 4.320	$ 4.200	—	$ 120
1 Secretario	» 2.700	» 3.240	» 3.000	—	» 240
1 Prosecretario (creación)	—	» 2.040	» 1.800	—	» 240
1 Oficial 1.o	» 1.200	» 1.680	» 1.440	—	» 240
3 Escribientes	» 360	» 540	» 600	» 180	—
3 Notificadores	» 360	» 540	» 600	» 180	—
División de Obras Sanitarias (ex Inspección Científica).					
1 Ingeniero arquitecto (Jefe)	—	—	» 3.000	—	—
1 Idem ídem	—	—	» 2.400	—	—
2 Auxiliares, a pesos 620 cada uno ...	—	—	» 1.320	—	—
1 Portero	—	—	» 480	—	—
Sección Obras Domiciliarias de Saneamiento.					
1 Inspector Técnico	—	» 1.620	» 1.740	» 120	—
3 Subinspectores, a $ 1.200 cada uno.	—	—	» 3.600	—	—
1 Subinspector de 2.a	—	—	» 1.080	—	—
Sección Higiene de las Habitaciones					
1 Inspector Técnico	—	» 1.620	» 1.740	» 120	—
1 Subinspector	—	—	» 1.200	—	—
1 Subinspector de 2.a	—	—	» 1.080	—	—
Sección Saneamiento Industrial.					
1 Inspector de Fábricas	—	—	» 1.980	—	—
1 Subinspector de 2.a	—	—	» 1.080	—	—
Sección Policía de Salubridad					
1 Jefe............	» 1.320	» 1.500	» 1.800	» 300	—
3 Comisarios Inspectores	» 1.035	» 1.200	» 1.440	» 720	—
1 Escribiente	» 420	» 540	» 600	» 60	—

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
Sección Química					
1 Jefe	$ 3.240	$ 3.240	$ 3.360	$ 120	—
1 2.o Jefe	» 2.400	» 2.400	» 2.520	» 120	—
1 Inspector 1.o ...	» 1.380	» 1.500	» 1.800	» 300	—
2 Escribientes	» 360	» 540	» 600	» 120	—
1 Mozo para el Laboratorio	» 420	» 540	» 600	» 60	—
Sección Bacteriología y Vacuna					
1 Mozo para el Laboratorio	$ 420	$ 540	$ 600	$ 60	—

PLANILLA NUMERO 13

DIVISIÓN DE LIMPIEZA Y TRANSPORTE

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
Administración					
Recibidor de forrajes	$ 1.104	$ 1.140	$ 1.440	$ 300	—
Auxiliar 1.o	» 648	» 720	» 840	» 120	—
Idem 2.o (creación)..	—	» 600	» 720	» 120	—
Escribiente	» 504	» 540	» 600	» 60	—

PLANILLA NUMERO 14

DIRECCIÓN GENERAL DE PASEOS PÚBLICOS

Destino	Presupuesto vigente	Presupuesto de la Cámara de Representantes	Propuesto por la Comisión	Aumento	Disminución
Dirección					
1 Director	$ 3.000	$ 3.600	$ 3.240	—	$ 360
1 Subdirector	» 1.560	» 2.400	» 1.920	—	» 480
1 Arquitecto (creación)	—	» 2.760	» 1.800	—	» 960
1 Dibujante acuarelista	—	» 1.200	» 1.440	» 240	—
1 Telefonista	—	» 480	» 540	» 60	—
Prado					
1 Capataz Jardinero	» 720	» 1.080	» 1.200	» 120	—
Sección Viveros					
1 Capataz jardinero	» 720	» 1.080	» 1.200	» 120	—
1 Carrero	» 432	» 480	» 600	» 120	—
Jardín Botánico					
1 Capataz jardinero	» 720	» 1.080	» 1.200	» 120	—
Talleres					
1 Carrero	» 432	» 480	» 600	» 120	—
Parque Urbano					
2 Carreros	» 432	» 480	» 600	» 240	—
Plazas y plazuelas					
1 Carrero	» 432	» 480	» 600	» 120	—
Personal de vigilancia					
1 Encargado	» 596	» 840	» 960	» 120	—
Parque de los Aliados					
1 Auxiliar	—	» 600	» 660	» 60	—
1 Escribiente	—	» 540	» 600	» 60	—
Talleres					
1 Encargado del depósito y carpintero	—	» 540	» 600	» 60	—

PLANILLA NUMERO 15

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Dirección

1 Director	$ 1.800	$ 3.180	$ 3.000	—	$ 180
1 Oficial 1.o	» 1.020	» 1.320	» 1.440	» 120	—
1 Escribiente	» 360	» 540	» 600	» 60	—

Cementerio del Buceo

1 Escribiente	» 360	» 540	» 600	» 60	—

PLANILLA NUMERO 16

DIRECCIÓN DE RODADOS

Oficina Central

1 Jefe	$ 1.800	$ 3.180	$ 3.000	—	$ 180
1 Oficial 1.o	» 1.020	» 1.560	» 1.440	—	» 120
Oficial 2.o Contador	» 840	» 1.200	» 1.320	» 120	—
1 Auxiliar 2.o	—	» 600	» 660	» 60	—
1 Escribiente	—	» 540	» 600	» 60	—

Patente de Rodados

Encargado del Padrón	» 828	» 840	» 960	» 120	—

Oficina Técnica

1 Auxiliar	—	» 540	» 600	» 60	—

PLANILLA NUMERO 17

OFICINA DE AVISOS

2 Subinspectores (creación)	—	$ 720	$ 840	$ 240	—

PLANILLA NUMERO 21

BANDA MUNICIPAL

1 Subdirector 1.o (bajo solista)	—	$ 1.380	$ 1.500	$ 120	—

PLANILLA NUMERO 22

COMISIONES AUXILIARES

Paso del Molino

1 Oficial capataz...	$ 432	$ 540	$ 600	$ 60	—

Unión

1 Oficial capataz...	» 432	» 540	» 600	» 60	—

Santiago Vázquez

1 Auxiliar (creación)	—	» 720	—	» 720	—

Sala de la Comisión, Montevideo, 3 de Julio de 1919.

F. Aragón y Etchart. — Alejandro Gallinal. — A. F. Canessa.»

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se lean solamente las enmiendas que hemos presentado en la Comisión General y que sean sancionados en block.

Señor Sosa—Incorporándose a la versión taquigráfica íntegramente todos los artículos.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos no observados, dándose por aprobados, y se ponen a votación, previa lectura, las enmiendas aconsejadas en Comisión General.

Señor Aragón y Etchart—Pero no deben incorporarse a la versión taquigráfica los números que aparecen en el artículo 1.o, porque, después, deberán modificarse con arreglo a la sanción del Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los artículos no observados son los siguientes):

"Artículo 1.o El Presupuesto de Gastos de la Junta Económico-Administrativa y de la Intendencia Municipal de Montevideo, para el corriente ejercicio, queda fijado en..........., distribuídos en las siguientes planillas:

1. Junta Económico-Administrativa ....
2. Departamento Ejecutivo ....
3. Gastos Generales ...
4. Oficina de Asuntos Legales ....
5. Depósito de Bienes Muebles ....
6. Dirección de Contaduría ....
7. Dirección de Tesorería
8. Censo, Estadística y Biblioteca Municipal.
9. Administración de los Impuestos Municipales de Seguridad, Alumbrado, etc. ....
10. Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados
11. Obras Municipales ..
12. Salubridad ....
13. División de Limpieza y Transporte ....
14. Dirección General de Paseos ....
15. Dirección y Receptoría General de Cementerios ....
16. Dirección de Rodados
17. Oficina de Avisos ...
18. Proveeduría y Almacenes Municipales ..
19. Usina Incineradora de Basuras ....
20. Museo Municipal ...
21. Banda Municipal ...
22. Comisiones Auxiliares ....
23. Obligaciones ....

Art. 2.o Los gastos indicados en el artículo anterior serán atendidos con los recursos siguientes:

1. Contribución Inmobiliaria (1 o|oo)	$	341.000
2 Renta de Abasto	"	343.000
3 Tornaguías	"	13.000
4 Guías de ganado	"	1.700
5 Guías de mercaderías .	"	48.000
6 Impuesto de balanza .	"	18.000
7 Policía Sanitaria (veinticinco por ciento) ..	"	13.100
8 Mercado Central	"	38.000
9 Mercado Abundancia .	"	6.100
10 Mercado Unión	"	120
11 Mercado Puerto	"	600
12 Mercado Agrícola	"	24.200
13 Feria	"	5.600
14 Ambulantes	"	4.000
15 Radio	"	42.700
16 Vehículos y piso	"	29.200
17 Permisos de caza ...	"	1.000
18 Obras municipales ..	"	7.500
19 Permisos de construcción	"	35.000
20 Espectáculos públicos.	"	26.000
21 Pavimentación	"	48.000
22 Alcantarillado (ley 7 de Diciembre de 1916)	"	50.000
23 Salubridad, Limpieza, Vacuna, Patentes de Perros y Hornos Incineradores	"	8.300
24 Cementerios	"	40.000
25 Rodados	"	260.000
26 Parques y Jardines ..	"	17.100
27 Impuesto de Sereno, Alumbrado y Salubridad	"	775.000
28 "La Comercial"	"	56.000
29 "La Transatlántica" .	"	50.000
30 Ferrocarril y Tranvía del Norte	"	14.000
31 Alquileres	"	10.000
32 Registro de Traslaciones de Dominio	"	7.600
33 Derechos Testimoniales	"	100
34 Contraste de Pesas y Medidas	"	4.600
35 Descuento del 1 o|o.	"	28.500
36 Registro Civil	"	170
37 Utilidades Usina Eléctrica	"	340.000
38 Certificados Rurales.	"	184
39 Casino Parque Urbano	"	650.000
40 Multas	"	15.000
41 Oficina de Avisos ...	"	50.000
42 Corrales de Desembarque (ley 17 de Enero de 1918)	"	20.000
43 Oficina de Propaganda e Informaciones	"	2.000
		$ 3.444.374

Art. 4.o Los emolumentos por expedición de certificados del Registro Civil, que se asignan por el artículo 25 del decreto-ley de Junio 3 de 1879, forman parte de las Rentas Municipales de Montevideo.

Art. 6.o Los simples cambios de la titulación de los empleos autorizados por la presente ley, no importan la supresión de ellos ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan.

PLANILLA NUM. 1

Junta Económico-Administrativa

Secretaría

1 Oficial 1.o Archivero ..	$	1.560
1 Secretario de Comisiones	"	1.560
1 Auxiliar	"	840
1 Oficial de Sala	"	720
1 Ordenanza	"	540
1 Portero	"	480
1 Chauffeur	"	960

Gastos

Gastos de Secretaría y Locomoción	"	2.000

Oficina de Propaganda e Informaciones

1 1.er Jefe	$	1.200
1 2.o Jefe	"	960
1 Fotógrafo	"	1.080
1 Portero	"	480
Gastos de Oficina	"	480

PLANILLA NUM. 2

Departamento Ejecutivo

1 Intendente Municipal .	$	6.000
1 Oficial 1.o	"	2.040
1 Idem 2.o	"	1.440
1 Idem 3.o	"	1.020
1 Encargado del Despacho	"	1.200
1 Auxiliar 1.o del Archivo	"	780
1 Auxiliar 1.o	"	840
2 Dactilógrafos a $ 600 cada uno	"	1.200
1 Conserje	"	720
1 Ordenanza	"	600
1 Ascensorista	"	540
1 Telefonista	"	480
4 Porteros a $ 480 cada uno	"	1.920
1 Relojero	"	360
2 Chauffeurs a $ 966 cada uno	"	1.932

Inspección

1 Inspector de Servicios.	"	2.640
1 Idem 2.o de ídem ...	"	1.680
	$	4.320

Gastos

De representación del Intendente	"	1.800"

Señor Presidente — Léanse las enmiendas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se deben votar en block.

Señor Presidente — Se procederá así. Léanse las enmiendas.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Todos los proventos del Registro General de Ventas corresponderán a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Art. 5.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, ni aún por concepto de eventuales, ni excederse del total de erogaciones, salvo lo dispuesto en la ley Orgánica de Juntas.

El Contador Municipal no liquidará sin incurrir en responsabilidad, ninguna planilla o sueldo que contravenga directa o indirectamente la disposición del inciso anterior.

Art. 7.o Los empleados que desempeñan en comisión o con carácter eventual los cargos que se crean por esta ley, deberán ser preferidos, salvo casos excepcionales y con expresión de causas, para la provisión definitiva de los mismos.

Art. 8.o Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse dentro de los rubros para gastos las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General.

Art. 9.o Si por aumento de las rentas calculadas resultase un superávit al final del ejercicio, la Junta Económico-Administrativa hará su inversión en mejoras urbanas y rurales, previa autorización del Poder Ejecutivo. Las rentas o recursos creados por leyes posteriores a la sanción del Presupuesto Municipal tendrán el destino que le fijen las leyes de su creación y, en su defecto, el que determine la Junta Económico-Administrativa, con la aprobación del Poder Ejecutivo (ley 14 de Junio de 1916). Esta disposición regirá hasta tanto no entren en vigencia los artículos pertinentes de la nueva Constitución de la República.

"Art. 10. Todas las partidas para gastos establecidas en esta ley, son en calidad de dar cuenta, excepto lás destinadas para gastos de representación.

Art. 11. El personal de las Secciones de Desinfección y de Bacteriología y Vacuna, dependiente de la Dirección de Salubridad, así como los comisarios, subcomisarios, y vigilantes de Salubridad, gozarán del beneficio del cómputo de tres años por cuatro, a los efectos de la jubilación.

Art. 12. Los automóviles municipales no excederán del número de 10 y sólo se utilizarán en los días hábiles y salvo casos excepcionales en días feriados y para tareas de servicio. Exceptúanse de esta disposición los automóviles del Intendente Municipal y Presidente de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 13. El presente presupuesto empezará a regir desde el 1.o de Julio del corriente año.

PLANILLA N.o 1

Junta Económico-Administrativa

Secretaría

1 Secretario	$	2.820 —
2 Escribientes, a $ 600 ...	"	1.200 —

Gastos

Gastos de representación para el Presidente de la Junta	$	1.200 —

Oficina de Propaganda e Informaciones

1 Auxiliar 1.o	$	720 —
1 Idem 2.o	"	600 —

PLANILLA N.o 2

Departamento Ejecutivo

1 Secretario	$	3.240 —
1 Encargado del Archivo ..	"	1.080 —
1 Auxiliar 2.o del Archivo.	"	720 —
1 Auxiliar 2.o	"	720 —
2 Idem 3.os, a $ 600 c|u. ..	"	1.200 —
2 Escribientes, a $ 600 c|u.	"	1.200 —

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las enmiendas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto hasta la planilla número 2 inclusive.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se levante la sesión. —(Apoyados).

Señor Sosa — Para continuar mañana.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ha terminado el acto.

(Eran las 19 y 20).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

47.ª SESION ORDINARIA

JULIO 24 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest, Sosa y Aragón y Ecthart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Simón, Mendívil, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador: **Canessa.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad un petitorio del Club Colorado Rivera, por el que solicita se modifique la ley de elecciones vigente, estableciendo un nuevo cociente electoral."

—A la Comisión de Legislación.

"Delia Sosa solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, se encuentra habilitada para informar el proyecto de ley que vino con sanción de la otra Cámara, y por el cual se exonera del pago de impuestos a los específicos destinados a combatir la sífilis. En nombre de la Comisión formulo moción para que este asunto sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, para ser tratado en ambas discusiones, previo informe verbal de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Narancio — La Comisión de Milicias se halla pronta para informar verbalmente respecto de dos asuntos: la exoneración del jefe del taller mecánico y construcciones de la Escuela Militar de Aviación y la venia que solicita el Poder Ejecutivo para integrar el Consejo de Guerra y Marina. Así es que solicito que esos dos asuntos se traten en la sesión del martes, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar a considerar el proyecto de ley por el que se encomienda al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la adquisición para el Estado de la biblioteca del doctor Andrés Lamas.

Léase.

(Se comienza a leer la exposición de motivos que acompaña al proyecto presentado por el señor senador por la Florida).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de la exposición. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Encomiéndase al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la adquisición para el Estado, en la cantidad de ocho mil pesos oro, de la biblioteca del doctor don Andrés Lamas de que es actual posedor el señor don Domingo Lamas.

Art. 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior serán tomados de las utilidades del Casino Municipal.

Art. 3.o La biblioteca del doctor don Andrés Lamas será entregada a la Biblioteca Nacional para que la custodie, catalogue y conserve manteniendo su integridad y entregándola oportunamente al servicio público.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 21 de 1919."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero — Yo preguntaría, si hay una tasación de esta biblioteca, qué fundamentos hay para establecer la cantidad de ocho mil pesos. ¿Hay antecedentes?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hay antecedentes y los puedo poner a disposición del señor senador.

Señor Otero — Me basta con saber que los hay.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El Instituto Histórico Geológico del Uruguay nombró al señor Dardo Estrada, — nuestro malogrado compatriota, — para que se trasladara a Buenos Aires y estudiara el asunto referente a la adquisición de la biblioteca del doctor Lamas.

El señor Estrada produjo un informe interesentísimo y muy extenso que el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay ha puesto a disposición de los señores senadores, y en el cual se fijaba esa cantidad que convino con el heredero del doctor Lamas.

Señor Otero — No tengo nada que observar, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Yo propondría que se agregara al final del artículo: "como sección especial", porque sería conveniente que no se mezclaran esos libros con los otros de la biblioteca.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Ese es el espíritu del artículo que he prsentado: mantener su integridad. Pero precisamente después de haberlo presentado con esa redacción, me sugirió la duda de que, dado el local que ocupa actualmente la Biblioteca Nacional, va a ser imposible que ella pueda cumplir con el compromiso que se establece en el artículo 3.o, porque lo único que podría hacer la Biblioteca Nacional es mantener encajonados los libros del doctor Andrés Lamas. Yo, al contrario del señor senador por Artigas, iba a proponer un agregado de dos palabras: "en cuanto fuese posible"..

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... "mantener su integridad". Es claro que el interés nuestro sería conservar la biblioteca de don Andrés Lamas tal como se encuentra, que es lo que hacen las naciones extranjeras. Por ejemplo: la biblioteca de don Marcelino Menéndez y Pelayo se encuenta íntegra.

Señor Sosa — Y las de Mitre y Sarmiento, en Buenos Aires.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces, está bien el artículo como está.

Señor Sosa — Como sección especial. Podría la biblioteca Nacional alquilar una casa para instalar esta biblioteca especial; no sería necesario que la instalara dentro del local que ocupa en la actualidad provisoriamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué no se hace depositario al Instituto Histórico y Geográfico?

Señor Sosa — Es una institución particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una institución oficial.

Señor Sosa — Es una institución particular, subvencionada; no es oficial.

Señor Jiménez de Aréchaga—Subvencionada por el Estado. Tiene carácter oficial.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Me parece que la indicación del señor senador Sosa es muy pertinente en este caso.

Señor Sosa — Es hasta un homenaje.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Es hasta una manifestación de respeto a la memoria de un ciudadano de tanto relieve como el doctor don Andrés Lamas, conservar en toda integridad ese conjunto, no ya de libros, sino de documentos, porque entiendo que hay una importante cantidad de documentos, que tal vez estén más o menos dispersos, pero que se pueden catalogar, como dice la ley, para agregarlos a los otros que se irían adquiriendo con los recursos que se voten, para que pueda la biblioteca, en un momento dado, reunir toda la tradición del país, toda su historia, en fin, todo lo que pueda interesar al conocimiento de ella.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No tengo inconveniente en aceptar la modificación del señor senador por Artigas. Unicamente hacía la observación de que en el momento actual no le va a ser posible a la Biblioteca Nacional cumplir lo que establece el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación.

(Se leyó):

"La biblioteca del doctor Andrés Lamas será entregada a la Biblioteca Nacional para que la custodie, catalogue y conserve manteniendo su integridad, como sección especial, y entregándola oportunamente al servicio público."

Como sa sido aceptada la modificación por el autor, se va a votar el artículo tal como lo ha propuesto el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Se va a entrar a la discusión del proyecto de ley por el que se autoriza a la Junta Económica de Artigas para arrendar cuatrocientas hectáreas de tierras para ser destinadas al cultivo del arroz.

—Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Artigas para arrendar al señor Exequiel D. Silva, por el término de siete años y al precio de dos pesos anuales cada una, cuatrocientas hectáreas más o menos de tierras, en el ejido de Santa Rosa, paraje conocido por "La Franquía", que se destinarán al cultivo del arroz.

Art. 2.o Autorízase asimismo a dicha corporación para enajenar al expresado señor Silva y al precio en que se han efectuado las últimas ventas de análogas tierras, tres fracciones de chacras en el mismo ejido, destinadas a las construcciones necesarias para aquel cultivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1919.

César Miranda, Presidente. — Raúl Jude, Prosecretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Se va a pasar a considerar el proyecto de ley sobre Presupuesto Municipal de la Capital.

Habíamos quedado en la planilla número 3. No sé si algún señor senador quisiera hacer moción, como en la sesión anterior...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo insisto en la moción que formulé en la sesión anterior, señor Presidente, para considerar el asunto en Comisión General.— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si el Senado pasa a Comisión General para considerar el proyecto de ley sobre Presupuesto Municipal de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor senador por Artigas deseaba formular una moción de prórroga?

Señor Sosa — Sí, señor; mociono para que se prorrogue la hora hasta que el Senado resuelva en Comisión General.— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El Senado pasa a Comisión General).

(Vueltos a Sala):

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Está a consideración del Senado el Presupuesto Municipal de Montevideo, desde la planilla 3 inclusive.

Si alguno de los señores senadores quiere hacer moción respecto de lo acordado en la Comisión General...

Señor Sosa — Podría leerse lo que se ha resuelto.

Señor Presidente — Se van a leer las enmiendas respecto de las cuales se ha convenido en Comisión General.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿No correspondería votar primero las planillas que no han sido modificadas? Dar por sancionadas las planillas que no han sido observadas.

Señor Narancio — Aceptar las que no han sido modificadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Sería más rápido votar las planillas que no han sido modificadas, en conjunto con las enmiendas.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien. — (Apoyados).

(Las partidas no modificadas son las siguientes):

PLANILLA NUM. 3

Gastos generales

Departamento Ejecutivo

Gastos generales, libros, útiles, etc.	$	1.800
Alumbrado	"	840

Oficina de Asuntos Legales

Alquiler de casa y gastos de oficina	$	840

Contaduría

Utiles, libros, etc.	$	650
Impresión de valores de todas las dependencias municipales	"	6.000

Tesorería

Utiles, etc.	$	240

Censo, Estadística y Biblioteca Municipal

Impresión del boletín mensual, Anuario de Estadística Municipal, impresión, etc. y gastos de Biblioteca	$	4.000

Abasto, Tabladas y Mercados

Conservación y mejoras de edificios, aguas corrientes, teléfonos, impresiones, etc.	$	20.000

Obras Municipales

Utiles y gastos de oficina	$	1.200
Para toda clase de obras y servicios, compra de herramientas, etc.	"	360.000

Impuesto de Seguridad, Alumbrado y Salubridad

Utiles, libros, etc.	$	600

Salubridad

Alquiler de casa para la Dirección	$	2.400
Dirección	"	2.400
Sección Bacteriología y Vacuna	"	2.600
Sección Química	"	1.800
Casa de Desinfección	"	10.000
Alquiler y compra de revistas para la Sección Química	"	480
Compra de libros y suscripción de revistas (Dirección)	"	120

División de Limpieza y Transportes

Forrajes	$	35.000
Servicio de aguas corrientes, mangas, etc.	"	4.000
Artículos de ferretería, pintura, piasaba, palma, etc.	"	8.000
Alumbrado y fuerza motriz	"	900
Pastoreo	"	250
Gastos de oficina	"	360
Compra de animales	"	1.500

Dirección de Paseos

Conservación y mejoras en parques en general, paseos, plaza y diversos gastos	$	100.000

Administración y Receptoría General de Cementerios

Mejoras en los Cementerios y gastos de oficina	$	10.000
Alquileres para Subreceptorías del Cerro, Paso del Molino y Unión	"	300

Rodados

Gastos generales, útiles, etc.	$	600

Oficina de Avisos

Gastos de oficina y útiles	$	600
Impresiones, fuerza motriz, luz, compostura de máquinas, etc.	"	1.200

Diversos gastos

Alumbrado Público	$	340
Expropiaciones	"	30.000

PLANILLA NUM. 4

Oficina de Asuntos Legales

Un Procurador	$	1.800
Un Escribiente	"	540
Un Procurador para la ejecución por Impuestos Municipales en general	"	1.560

PLANILLA NUM. 5

Depósito de Bienes Muebles

Un Peón	$	480
Gastos da locomoción, manutención de caballos, teléfonos, etc.	"	600

PLANILLA NUM. 6

Dirección de Contaduría

Un Inspector de oficina	$	2.040
Un Portero	"	480

Sección Valores y Liquidaciones

Un Jefe	$	2.040
Dos Auxiliares, a $ 660 c|u.	"	1.320
Un Sellador	"	720

Sección Teneduría de Libros

Un Jefe	$	2.040
Dos Auxiliares, a $ 660 c|u.	"	1.320

PLANILLA NUM. 7

Dirección de Tesorería

Un Subtesorero	$	2.040
Dos Auxiliares, a $ 720 c|u.	"	1.440
Un Portero	"	480

Sección pagos de presente al personal obrero

Dos pagadores y conductores de valores a $ 1.320 c|u.	$	2.640
Un Pagador	"	1.080
Un Portero	"	480
Quebrantos de caja	"	480

PLANILLA NUMERO 8

Sección Archivo General, Registro Civil y de Propiedades Municipales

Uor Portero	$	480

PLANILLA NUM. 9

Administración de los Impuestos Municipales de Seguridad, Alumbrado y Salubridad:

Un Jefe Administrador	$	3.240
Un Contador	"	1.800
Un Encargado del control	"	1.800
Dos Inspectores, a $ 1.320 c|u.	"	2.640
Dos Inspectores de alumbrado, a $ 1.200 c|u.	"	2.400
Doce Auxiliares encargados del padrón y expedidores de papeletas para los Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad, a $ 960 c|u.	"	10.800
Un Portero	"	480

Gastos

Comisión de recaudación	$	23.000

Señor Presidente—Léanse las modificadas.

(Se leyó):

PLANILLA NUM. 3

División de Limpieza y Transportes

Para adquisición y construcción de vehículos e instrumentos destinados al servicio de limpieza	$	5.000
Gomas, nafta, etc.	"	9.000

Proveeduría y Almacenes Municipales

Gastos de de oficina, útiles, etc.	$	360

Diversos gastos

Extraordinario e imprevistos	$	20.000

PLANILLA NUM. 4

Oficina de Asuntos Legales

Un Abogado asesor	$	4.200

PLANILLA NUM. 5

Depósito de Bienes Muebles

Un Depositario	$	1.680
Un Auxiliar	"	600
Un Cochero	"	540
Alquiler del depósito	"	840

PLANILLA NUM. 6

Dirección de Contaduría

Un Contador	"	3.720
Un Subcontador	"	2.280

Sección Valores y Liquidaciones

Un Oficial 1.o	$	1.320

Sección Teneduría de Libros

Un Oficial 1.o	$	1.320

PLANILLA NUM. 7

Dirección de Tesorería

Un Tesorero	$	3.720
Dos Auxiliares (cajeros), a pesos 1.020 cada uno	"	2.040

PLANILLA NUM. 8

Censo, Estadística y Biblioteca Municipal

Un Director	$	3.240
Un Auxiliar	"	840
Un Traductor	"	840
Un Bibliotecario	"	840
Un Escribiente	"	660

Sección Archivo General, Registro Civil y de Propiedades Municipales

Un Jefe	$	2.040
Un Oficial 1.o	"	1.200
Un Auxiliar	"	840

PLANILLA NUM. 9

Administración de los Impuestos Municipales de Seguridad, Alumbrado y Salubridad:

Un Subjefe, Encargado del Despacho	$	2.160
Dos Jefes de Sección, a pesos 1.260 cada uno	"	2.520

Señor Presidente — Se van a votar las enmiendas que se han leído, conjuntamente con las partidas no observadas.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como la moción que se hizo fué para que se prorrogara la sesión hasta tanto se indicara, por algún señor senador, su término, yo haría moción para que se levantara la sesión y continuármos mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda pendiente la planilla número 10.

Ha terminado el acto.

(Eran las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

48.ª REUNIÓN ORDINARIA

JULIO 25 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Narancio, Etchevest, Sosa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Aguirre, Simón, Jiménez de Aréchaga, Mendívil, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador: **Canessa.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Agosto del corriente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se fija los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias del litoral e interior a regir mientras las Asambleas Representativas Departamentales no sancionen sus respectivos presupuestos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad una solicitud de la Comisión Delegada del Congreso Rural en la que pide la sanción de una ley que autorice a levantar monumentos o estatuas en sitios de uso público y la erección del monumento al Gaucho Uruguayo."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre provisión de cargos técnicos en la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Juana Vignart de Genes, viuda del ex empleado de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes don Ricardo Genes Richart."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, Vizconde de la Fuente, solicita trasmita a Vuestra Honorabilidad el cablegrama que ha recibido de su Gobierno y cuyo texto transcribe."

Léase.

(Se leyó):

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 22 de 1919.

Señor Presidente del Honorable Senado:

El señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, Vizconde De la Feunte, me pide dé traslado a Vuestra Excelencia del siguiente cablegrama que ha recibido de su Gobierno:

"Madrid, 3 de Julio.

Senado a propuesta Presidente acordó anteayer por aclamación: 1.o Que Alta Cámara ha oído con satisfacción que haya terminado la guerra con la firma del tratado de Versalles. 2.o Que se comunique a representaciones análogas o similares de los países que constituyen las potencias aliadas y asociadas la satisfacción de Alta Cámara, y su felicitación sincera por terminación guerra. Sírvase rogar ese Gobierno lo haga saber esas Cámaras. — (Firmado): Hontoria, Ministre Affaires Etrangeres."

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración.

Daniel Muñoz."

4

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se acaba de dar cuenta de una solicitud presentada por un núcleo de ciudadanos, pidiendo autorización, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de Juntas, para erigir un monumento al gaucho en la ciudad de Montevideo.

Solicitaría la lectura de ese documento.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Honorable Asamblea:

El Congreso Rural celebrado en Florida en Marzo del corriente año acordó "ofrendar al Estado, con motivo del próximo centenario de la gloriosa Independencia de la Patria, un monumento, que se erigirá en la Capital de la República, y en el lugar que designen las autoridades respectivas, destinado a perpetuar, al través del tiempo, la figura legendaria del gaucho uruguayo".

El Consejo Directivo de la Federación Rural, encargado de llevar a la práctica el pensamiento, ha nombrado la Comisión delegada que suscribe, y ésta, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 8.o de la ley de Juntas, debe comenzar su labor patriótica por recabar de Vuestra Honorabilidad la autorización legislativa exigida para levantar monumentos o estatuas en sitios de uso público. Así lo hace, ejerciendo el derecho de petición que le acuerda la Carta Fundamental, y en la persuasión que Vuestra Honorabilidad no sólo le concederá la autorización que respetuosaménte solicita, sino que compartirá entusíasta esta generosa iniciativa popular.

Ella responde, efectivamente, a un anhelo del sentimiento nacional, que se vigoriza de día en día: el de afirmar y concretar nuestra tradición histórica hasta llegar a las bases sociológicas y hasta étmicas de la nacionalidad, y cultivar nuestra fe en el porvenir de la patria, afirmando la que tenemos en su glorioso pasado.

Símbolo de éste, genuino y fuerte, ha llegado a ser el gaucho uruguayo, el hombre que, producto de acciones y reacciones sociológicas, y mezcla de razas en que ha predominado por fin la caucásica, apareció en nuestra tierra, con los rasgos fisonómicos diferenciales que la propia tierra le imprimía, tomó posesión de ella por nosotros y para nosotros, y luchó, por fin, con abnegación y heroísmo, para hacerla cuerpo de una alma nueva, habitación de la nueva persona colectiva, fuerte, personal, robustamente constituída, que es hoy la patria que amamos.

Esta, la patria de los uruguayos, nació, no hay duda, en la misteriosa subconciencia de aquel heroico campesino, lleno de carácter y de virtudes primitivas, de que se formaron los primeros núcleos civilizados autóctonos, en torno de los primeros elementos de inmigración colonizadora. El gaucho fué soldado, brazo de la libertad, y, como tal, sobre todo, ha predominado hasta ahora en la imaginación popular, que se lo representa siempre con su carácter de centauro homérico. Pero antes que elemento de guerra, ese hombre, fuerte y sano, lo fué de paz y de trabajo, de construcción y de progreso, de adaptación paciente del hombre al medio y al momento histórico: antes de dar a su tierra, como la dió, la sangre de sus arterias, le había dado el sudor de su frente. El gaucho, el fiero campesino del Uruguay, fué el desbravador de nuestros desiertos, el que, con los medios y los recursos únicos de que entonces podía disponerse, y que no hemos de desdeñar desde la altura de nuestros progresos, amojonó ese desierto de colinas ubérrimas, trazando los lindes de lo que es hoy la patria soberana, rica y feliz en su libertad; el que separó de la multitud de ganados salvajes y sin dueño que cubría nuestros campos sin linderos, los primeros sometidos al hombre y constitutivos de la primera riqueza nacional; el que abrió el primer surco en nuestra tierra fecunda y arrojó en él la primera semilla; el que descansó, por fin, a la sombra del primer árbol plantado por el hombre, y entonó allí los primeros cantos balbucientes de la nueva patria, al son de la guitarra y en una nueva lengua castellana.

Después de eso, para tomar posesión definitiva de lo que él mismo había cons-

truído, y que era suyo, y que era nuestro en él y por él, para ejercer ese dominio eminente, en nombre, no solo de la persona física, sino de la colectiva, emancipada por la furza generatriz de la vida, el gaucho, haciendo lanzas de sus instrumentos de trabajo, se convirtió en soldado de la Patria, amó su bandera por sagrado instinto, y ofreció el cuadro de valor indómito y de abnegación heroica que forma nuestra epopeya nacional. Esta lo ha levantado, y debe levantarlo hecho bronce, como tal soldado de la libertad y de la democracia en germen; pero junto al primer soldado, debe glorificar en él al primer ciudadano; junto a sus virtudes de guerrero, debe recordar sus virtudes de hombre inteligente, de paz y de trabajo doméstico, menos resonantes que aquéllas, pero no menos dignas de la apoteosis nacional.

El monumento al gaucho, que inician los continuadores de su obra en nuestros campos transformados, será el complemento del que la Patria ha votado y va a erigir a Artigas, su glorioso progenitor. Nadie como Artigas conoció y amó, efectivamente, a ese hombre genuino de nuestra tierra; nadie vió con tanta intensidad en ese gaucho no sólo el soldado, sino la célula de la Patria que edificaba cimentada en gloria; él lo amó, lo educó, lo agrupó, con solicitud paterna, en torno de nuestras "primeras estancias", núcleo de nuestra vida civilizada y de nuestros primeros hacendados, grandes ciudadanos que, a ejemplo del héroe, sentaban los gauchos peones a su mesa, como un homenaje, después de las faenas. El, el maestro Artigas, puso en manos de ese gaucho el primer arado, y la primer marca de ganados, y el primer puñado de semillas, y puso en su noble corazón el primer ideal de patria democrática. El conocía, como nadie, no sólo la fuerza de su brazo, sino la nobleza de su alma, y dijo expresamente, y nos lo dejó escrito, en un momento solemne, que "acababa por encontrar más virtudes en el gaucho que en los hombres de mayor cultura".

Uno de nuestros historiadores apologéticos ha visto en la legión de gauchos que rodeaba a Artigas lo que debe mostrar sus monumentos a los hombres futuros: "la primera guardia noble de la patria recién nacida. Ella acompañó sus primeros desamparos; le dió a mamar su sangre, como la hembra del tigre da leche; ella, la pobre turba campesina, ha continuado esa lactancia de fiera hasta agotarse; se va hundiendo en la nada, sustituída por otros hombres, mientras la patria crece nutrida de anónimos heroísmos. Hoy, al ascender Artigas en la historia, sale con él, por la puerta de las visiones estéticas, esa su primitiva guardia de caballeros, vestida de sus harapos. Glorificado y transfigurado por la muerte, aparece aquel hijo ambulante y sin codicias de la soledad y del desierto, pan ácimo de sangre que comió nuestra victoria, y vino nuevo que bebió para ser diosa; soldado, holocausto, desnudo y altivo cortesano del rey futuro".

Tal es, Honorable Asamblea, el espíritu que ha animado la iniciativa de los rurales del presente, al promover la trasformación en bronce de aquel rural heroico del pasado: glorificarnos todos en la glorificación de ese gaucho del Uruguay, que, según alguien ha dicho, y no sin causa, todos sentimos, más o menos remoto, dentro de nosotros mismos, cuando sentimos nuestra comunión con la tierra nuestra madre.

Segura de ser acompañada, con entusiasmo, como lo hemos dicho, por los representantes del pueblo en estos venerables sentimientos, la Comisión Delegada del Congreso Rural solicita y espera de Vuestra Honorabilidad la sanción de la ley que ha de autorizar la erección del monumento al gaucho uruguayo.

Montevideo, 25 de Julio de 1919.

Elías Regules. — Juan Zorrilla de San Martín. — Francisco J. Ros. — Carlos A. Arocena. —Alejandro Gallinal."

5

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Me permite, señor Presidente?

Tuve el honor, como rural, de iniciar este monumento en el Congreso de Florida; lo he tenido como ciudadano solicitando la autorización legislativa para su erección, y quiero tenerlo, como legislador, proponiendo un proyecto de ley que responda a esa solicitud. He pasado a la Mesa ese proyecto y rogaría al señor Presidente que hiciera dar lectura de él.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Orietnal del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la erección, en la ciudad de Montevideo, y en el lugar que designen las autoridades competentes, del monumento votado por el Congreso Rural celebrado en Florida en Marzo del corriente año y destinado a conmemorar la figura histórica del Gaucho Uruguayo como primer elemento de emancipación nacional y de trabajo.

Art. 2.o Acéptase el ofrecimiento que, por órgano de su Comisión delegada, hace la Federación Rural para llevar a cabo ese propósito patriótico.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 24 de 1919.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo pediría, señor Presidente, que este asunto fuese puesto en primer término en la orden del día de la próxima sesión, para ser tratado en ambas discusiones. Dejo librado este pedido al criterio de la Mesa, desde que no puedo hacer moción por no encontrarse en número el Senado.

Señor Presidente—Debe pasar a la Comisión de Legislación, la que tendrá presente la indicación del señor senador por Florida.

6

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el señor Presidente me lo permite, voy a hacer una manifestación: poner en conocimiento del Honorable Senado que he sido citado para integrar provisoriamente el Consejo Nacional de Administración, por licencia concedida al doctor Alfredo Vásquez Acevedo. De acuerdo con el artículo 104 de la Constitución de la República, pongo el hecho en conocimiento del Honorable Senado, porque pienso incorporarme a ese alto Cuerpo en la primera sesión que celebre.

Señor Presidente—Se tendrá presente y se encomienda a la Comisión de Peticiones que considere las manifestaciones del señor senador a los fines que corresponda.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Así se hizo).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

62.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 25 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Caballero, Cabrera, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, Folladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Mendía, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Mora Magariños, Muñoz, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schinca, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vázquez Ferreiro y Viera.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Tiscornia y Uriarte.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Barbato, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Borrás, Carvallido, Dufour, Durán, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Garat, Iglesias, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salgado, Schelotto, Segundo, Sóñora y Vianna.

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bustillo, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Del Campo, Fleurquin, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Pelayo, Pintos, Quintana, Seguí, Vidal y Zeballos.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Presupuesto de sueldos y gastos de la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, a regir en el ejercicio 1919-1920."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Adquisición por el Estado de la biblioteca del doctor don Andrés Lamas en la cantidad de ocho mil pesos."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto que autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Artigas para arrendar al señor Ezequiel D. Silva cuatrocientas hectáreas de tierras destinadas al cultivo del arroz."

—Archívese.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley que destina la suma de cincuenta mil pesos para combatir la epidemia gripal."

—A la Comisión de Higiene.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Carmen Usal Freire de Camarotte, doña Luisa Polero de Mainetto, señoritas María Celia y Carmen Pinilla, doña Andrea Juana Ubal y Aurelia de la Sota de Pérez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Juana Cledón de Echenique y Eugenia G. de Cassola solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase anualmente la suma de cinco mil pesos para la celebración de la "Fiesta del Arbol".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 25 de 1919.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

Honorable Cámara:

La Comisión que tiene a su cargo la celebración de la Fiesta del Arbol prepara este año un plan especial de actos, continuando su labor plausible de estimular las inclinaciones de los niños a la plantación y cuidado de los árboles, por el alto significado moral que ello representa y por la beneficiosa influencia que esta acción ejerce en el espíritu de los hombres de mañana.

Los actos referidos vienen realizándose año tras año con escasísimos recursos, lo que no permite dar todo el realce deseable a las ceremonias proyectadas, con la concurrencia de las escuelas públicas.

Considero, por estas circunstancias, que el Cuerpo Legislativo se encuentra en la obligación de proporcionar una parte de los recursos, que salven en algo siquiera los inconvenientes notados en las cere-

monias de los años transcurridos, destinando una pequeña suma de dinero con tal elevado fin.

A ello responde el proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Espalter**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Espalter—Señor Presidente: al sancionarse el otro día el presupuesto de Sala y Secretaría, se cometió, a mi juicio, una pequeña injusticia que yo me creo en el deber de hacer lo posible para que sea reparada y es la que se refiere al aumento propuesto para los aspirantes del Cuerpo de Taquígrafos. Se me había dado a entender, señor Presidente, que un miembro de la mayoría, el señor diputado por Canelones, iba a pedir la reconsideración de lo resuelto, y yo me proponía apoyar ese pedido de reconsideración. No se procedió así, señor Presidente, y yo creo que no puedo dejar en pie algunas afirmaciones vertidas por el señor miembro informante con respecto a estos modestos funcionarios.

El señor miembro informante manifestó, respecto a los aspirantes de taquígrafos, que eran unos empleados que en cierto modo estaban de más en la Cámara; habló en esa forma un poco despectiva respecto de los servicios que prestaban al Cuerpo Legislativo y terminó diciendo que estos empleados se encontraban suficientemente remunerados, y que si no les convenía el sueldo que percibían, lo mejor que podían hacer era buscarse otro empleo.

Yo no sé cómo se ha podido sostener esto: en primer lugar, hay aquí una verdadera equivocación y un error en lo que se ha manifestado. No es cierto que los aspirantes de taquígrafos hagan el aprendizaje aquí en la Cámara; casi todos ellos conocen ya taquigrafía antes de ingresar al Cuerpo Legislativo, porque han tomado lecciones particulares. De manera que eso del aprendizaje es una exageración.

Respecto a los servicios que ellos desempeñan, son servicios muy serios, engorrosos y sobre todo muy delicados: emplean casi todo el tiempo que les queda disponible en preparar las versiones taquigráficas y en copiar las correcciones que han sido efectuadas por los señores diputados; tienen que concurrir antes de que empiece la sesión parlamentaria y se quedan aquí en la oficina hasta las nueve o diez de la noche y al día siguiente tienen que concurrir nuevamente para confrontar las versiones corregidas por los señores diputados. De manera que emplean una gran parte de su tiempo en esas tareas.

En cuanto al sueldo que perciben, señor Presidente, no está en relación con los servicios que ellos desempeñan, hasta el punto que se puede afirmar que los porteros ganan más que los aspirantes de taquígrafos, y si se tiene en cuenta que entre esos aspirantes hay estudiantes de tercer y cuarto año de Derecho, es decir, casi abogados, creo que no hay muchas consideraciones más que hacer para demostrar que los sueldos que ellos perciben no son los que corresponden, sobre todo cuando se han efectuado aumentos de verdadera importancia, y al tiempo en que se ha querido mejorar la situación en que podrían quedar algunos empleados de la Administración, como los Intendentes, pasándose por sobre leyes y preceptos constitucionales para hacerles un aumento de cincuenta pesos.

Quiere decir, entonces, que cuando se trata de empleados de la Nación de alta categoría se procede con un criterio que no es el mismo que se aplica cuando se trata de modestos funcionarios de la Administración Pública.

Hay, además, señor Presidente, y por eso es que hago un poco de hincapié en este asunto, aparte de la defensa que hago y que creo que es justo hacer, hay aquí un desconocimiento de principios de Derecho Administrativo, que conviene que se vayan encarnando en nuestras costumbres. Me refiero al progreso en la carrera de los empleados públicos por medio del ascenso, que ha sido desconocido en este caso, y no de ahora, sino desde hace mucho tiempo.

Señor Presidente—El señor representante está en un error. La Mesa ha hecho todos los ascensos que correspondían.

Señor Espalter — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo le voy a demostrar que, con respecto a estos funcionarios, la regla del ascenso no se ha producido.

Hace algunos años se creó el puesto de segundo jefe, que no existía, y lo ocupó un revisor. Lo lógico era que un taquígrafo hubiera ascendido al puesto dejado por el revisor. Pero eso no se hizo: se cortó el ascenso y entonces el aspirante que hubiera llegado a ocupar el empleo de auxiliar segundo quedó como tal aspirante porque se cortó el ascenso. Y se cortó el ascenso posiblemente para que no hicieran objeciones a la creación de aquel puesto de segundo jefe.

En el año siguiente se creó el puesto de taquígrafo 2.o, que lo ocupó un auxiliar 1.o. Esta vez también se cortó el ascenso porque el auxiliar 2.o no pasó al puesto del auxiliar 1.o, y volvió a ocurrir lo mismo: que el aspirante que hubiera podido llegar a ocupar el cargo de auxiliar 2.o no lo ocupó. El año siguiente se creó otro puesto de taquígrafo 1.o, que lo pasó a ocupar el taquígrafo 2.o, y para evitar el ascenso se suprimió el puesto de taquígrafo 2.o. Ahí tiene el señor Presidente, varios casos en que la ley del ascenso no se ha producido.

Señor Presidente — Yo me refería, señor representante, al tiempo en que yo he ejercido la Presidencia de la Cámara, y no a épocas anteriores, y debo manifestar al señor representante que, con motivo de la sanción del nuevo presupuesto para la Secretaría y del fallecimiento de un empleado de la Cámara, la Mesa ha procedido rigurosamente, por medio del ascenso, y que no se ha postergado injustamente a ningún funcionario.

Señor Espalter — Mi observación no se refería a eso, señor Presidente, sino a hechos que habían ocurrido antes de la Presidencia actual. Decía que ese era el antecedente que había que tener en cuenta para dmostrar que la ley del ascenso no se había observado siempre en la Cámara.

Señor Infantozzi — Aquí no hay ley de ascenso.

Señor Espalter — Ley no, costumbre, regla.

Señor Andreoli — Hay un proyecto que implanta ese sistema para la promoción de los empleados públicos.

Señor Espalter—De manera, señor Presidente, que ya que no se quiere considerar a los aspirantes a taquígrafos con el derecho al ascenso, en todos los casos, lo lógico y lo procedente es que se les aumente el sueldo en una forma un poco más equitativa que la que se ha hecho.

Por esas razones, señor Presidente, yo fundaría una moción de reconsideración del presupuesto de Sala...

Señor Presidente — El presupuesto ha sido comunicado al Poder Ejecutivo, como corresponde, después de haber pasado la sesión correspondiente a la ratificación.

De manera que lo único que puede hacer el señor representante es presentar un proyecto de resolución, pues la reconsideración ya no es procedente.

Señor Espalter — Muy bien. Lo tendré en cuenta.

5—**Señor Haedo Suárez** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Haedo Suárez—Cuando se discutieron en Cámara, señor Presidente, algunas de las modificaciones que se introdujeron a la ley de pensiones a la vejez y se procedía a la discusión general de este asunto, tuve oportunidad, señor Presidente, de presentar a la Mesa algunas modificaciones. Se me observó entonces que no era el momento oportuno, puesto que esas observaciones cabían perfectamente cuando se produjera la discusión particular del proyecto. Entonces, señor Presidente, y en vista de que hasta se me dijo que bien cabían esas observaciones después de aprobado el artículo 7.o del proyecto, pasé a la Mesa esas modificaciones acompañadas de una exposición en la que fundamentaba las razones que tenía para hacerlas.

Razones de orden privado, señor Presidente, me impidieron, cuando se sancionó esta ley, concurrir a la Cámara, pero, leyendo las versiones de la discusión habida en Cámara, noté, con sorpresa, que no se había hecho la más mínima alusión a esas modificaciones que yo les atribuía verdadera importancia y que, en la actualidad, los hechos me vienen a dar la razón, porque ya se han producido esas dificultades con motivo de la aplicación de la ley.

He averiguado, señor Presidente, las razones que hubiera tenido la Comisión para no ocuparse, en absoluto, de mis modificaciones cuando esa ley se sancionó, y se me ha dicho que la Comisión no hizo caso de ellas.

Yo creo que es un deber, señor Presidente, cuando un diputado presenta una moción, y cuando, como en este caso, lo hice yo en Cámara, que esas observaciones se tengan en cuenta. No digo que si la Comisión consideraba que no eran oportunas o que no fueran pertinentes, las desechara o aconsejara su rechazo, si así lo creía conveniente, pero, por lo menos, debió de ocuparse de ellas y así mencionarlo.

En la Comisión se ha hecho, por consiguiente, ocultación, señor Presidente, de esas observaciones que yo consideraba capitales para el funcionamiento de la ley, bajo el punto de vista de su aplicación.

Y vuelvo a repetir que, en el momento presente, tengo noticias de que esos inconvenientes se están produciendo.

De manera que pediré al señor Presidente se sirva ordenar por Secretaría se me devuelvan esas modificaciones, porque no me atrevo a presentarlas como un proyecto de ley, temeroso de que siga el mismo camino.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Infantozzi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Infantozzi — Como Presidente

de la Comisión de Trabajo, Asistencia y previsión Social, tengo que contestarle al señor diputado Haedo Suárez y levantar los cargos que formula contra la Comisión.

Yo había hablado con el señor Haedo Suárez en antesalas de esas modificaciones y por indicación mía las presentó; pero eran modificaciones muy importantes y no tenían nada que ver con las modificaciones que se discutían entonces sobre la ley de pensiones a la vejez.

Señor Haedo Suárez—No, porque eran nuevas, señor diputado.

Señor Infantozzi — Por eso, y era un asunto completamente distinto. Yo le dije al señor diputado Haedo Suárez, si recuerda, que pasara las indicaciones a la Comisión y que la Comisión las estudiaría oportunamente. Se trataron aquellas modificaciones que habían sido objeto de un proyecto de ley que fué extensamente discutido en Cámara y aprobado, y efectivamente, la otra moción del señor Haedo Suárez es una cuestión completamente independiente y que se puede resolver en cualquier momento; está en las carpentas de la Comisión.

La Comisión de Trabajo, que se ha reunido con bastante asiduidad, no ha podido ocuparse de este asunto porque está engolfada en el estudio del proyecto de ley de jubilación de tranviarios, ferrocarrileros, etcétera,—Comisión que ha sido integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda, y que no puede ocuparse, por esa razón, de otros asuntos, porque tiene una misión especial, y mientras no termine con este asunto, que es de mucha importancia, ha resuelto, por unanimidad de votos, no ocuparse de otro asunto.

Ese es el único motivo que ha tenido la Comisión para no poder satisfacer al señor representante Haedo Suárez, ajeno, como él comprenderá perfectamente, a toda mala voluntad o malevolencia, o como quiera llamarle.

Señor Haedo Suárez—Yo recuerdo que el señor representante me contestó que era una cuestión muy "peliaguda".

Señor Infantozzi — Eso es, y sigo sosteniendo la misma razón. No sólo lo dije yo, sino que me confirmó esa opinión el segundo jefe de la Dirección de Impuestos Directos, quien me pidió que cuando se tratara ese asunto tuviéramos a bien invitarlo, pues él tenía que hacer observaciones muy importantes. Y más, le dije yo al señor Haedo Suárez, si recuerda bien, que era un asunto que la Comisión de Trabajo no lo entendía, que era una cuestión de hacienda que debía pasar a la Comisión de Hacienda, puesto que se trata de la modificación de las sobretasas a las contribuciones.

Señor Haedo Suárez — ¡Pero, señor diputado! Esa explicación pudo haberla dado el señor diputado, en todo caso, abriendo opinión sobre las modificaciones presentadas por mí, cuando se trató la ley, puesto que el mismo señor Presidente me dijo que podía proponerlas como un artículo aditivo, y posiblemente después de aprobado el artículo 7.o del proyecto. y esas modificaciones fueron presentadas el 3 de Abril y el 7 de Abril, y la ley fué sancionada el 7 de Mayo, un mes después.

Señor Infantozzi — Lo único que le quiero significar al distinguido colega señor Haedo Suárez es que no ha habido de mi parte, ni de ningún miembro de la Comisión, un motivo especial para no hacer caso a su modificación. Podrá, si quiere decir, que ha habido, no digo negligencia, puesto que la Comisión se ha ocupado; pero no quiero que crea que ha habido desatención ni nada que se le parezca. Lo único que puedo prometer es que nos ocuparemos de ese asunto, y ya digo, aprovecho la oportunidad para pedir a la Presidencia que integre la Comisión de Trabajo con dos miembros de la Comisión de Hacienda, para tratar ese asunto propuesto por el señor diputado Haedo Suárez, porque es una cuestión puramente de Hacienda, es una cuestión completamente ajena a las que trata la Comisión de Trabajo.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Infantozzi, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Presidencia integra la Comisión de Trabajo con los señores representantes Toscano y García Morales, a los efectos indicados por el señor representante Infantozzi.

6—**Señor Almada**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Voy a proponer, señor Presidente, que se trate en primer término un asunto que, no por ser de carácter particular, es menos justo y oportuno que se trate. Me refiero a un proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Senadores, con respecto a un pedido del señor Gualberto de Medina, meritorio funcionario que desempeña actualmente el cargo de Jefe de Contaduría o de Contador de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. Pide una equiparación de sueldo a los efectos de la jubilación.

Se trata de un asunto sumamente sencillo, y si la Cámara quisiera informarse seriamente sobre el punto, hay un informe del señor Aragón y Etchart, bastante circunstanciado, en que explica perfectamente los motivos por los cuales se ha accedido a lo solicitado por el señor De Medina.

Hago moción, pues, para que se trate en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Almada, porque entiendo,—sin haber podido estudiar el asunto,—que lo que pide ese funcionario es que se le regule su jubilación por reglas distintas a las que rigen las demás jubilaciones.

Todos los funcionarios que se jubilan al amparo de la ley del 38, están sometidos a un impuesto que todos ellos pagan. Entiendo que la gestión del señor Medina se orienta en el sentido de que se la exonere del impuesto. Accediendo a ella estableceríamos un precedente muy peligroso, porque el día que admitamos que el señor Medina puede jubilarse de acuerdo con la ley del 38, pero sin sufrir el impuesto, no veo qué razón podríamos invocar para negarnos a los petitorios que se sucedan, período a período, de los jubilados de la Nación en el sentido de que se les exonere del descuento que están soportando de tiempo atrás.

No conozco sino este aspecto del asunto, pero desearía estudiar los antecedentes para saber si realmente existe algún argumento que nos permita acceder al petitorio del señor Medina.

Así es que pido se modifique la moción, dando entrada al asunto en la orden del día de una de las sesiones próximas.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—En vista de las observaciones hechas por el señor diputado García Morales, creo justo que la Cámara no se pronuncie sobre este asunto sin meditarlo bien, sin conocerlo, sobre todo. De manera que no tendría inconveniente en que se tratara otro día con informe de la Comisión; pero como puede darse el caso de que la simple lectura del informe baste...

Señor García Morales—No está informado.

Señor Almada—... para que la Cámara resuelva sobre el asunto, yo pediría lo siguiente: que se lea el informe de la Comisión de Hacienda del Senado, y si considera la Cámara que debe entender en el asunto, puede hacerlo inmediatamente.

Señor García Morales—No veo peligro ninguno en dejarlo para la próxima sesión y en lugar del informe de la Comisión de Peticiones, que se reparta el informe de la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Almada—Con tal que sea en la próxima sesión en primer término.

Señor García Morales—Sí, señor: en la próxima sesión.

Señor Presidente—Se va a votar la moción propuesta por el señor representante Almada, que acepta el señor representante García Morales, para que se trate en la próxima sesión y se reparta el informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—El Senado ha remitido con sanción el presupuesto de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo. Yo pediría que se tratara en la próxima sesión después de la preferencia pedida por el señor diputado Almada. Es una línea; no dará mayor trabajo. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿En la próxima sesión?... En la próxima sesión piensa concurrir a la Honorable Cámara el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Jiménez de Aréchaga — Queda como preferencia para otro día.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se trate el miércoles de la semana próxima, entonces?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la fijación de un período especial de inscripción en el Registro Cívico de Treinta y Tres.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Establécese un período especial de inscripción en el Registro Cívico Permanente para el Departamento de Treinta y Tres. Dicho período comenzará el primer domingo de Junio del corriente año, y comprenderá un número de días habilitados a ese objeto, equivalente al que la ley respectiva, en su artículo 10, ha dispuesto para todo el país.

Art. 2.o Destínanse para el fin previsto en el artículo anterior, además de los domingos y días feriados, los jueves de cada semana.

Art. 3.o Los reclamos y tachas a que den lugar las inscripciones se deducirán en los dos últimos domingos del mes de Agosto y en el primero del mes de Septiembre ante las Comisiones Calificadoras. Los juicios de tachas empezarán el segundo domingo de Septiembre y terminarán el primero de Octubre inclusive.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

Aureliano G. Berro, diputado por Treinta y Tres."

En discusión.

Señor Sorín — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín — La Comisión de Legislación no ha podido uniformar opiniones con respecto a este proyecto. Tal vez celebrando una nueva sesión en el día de mañana o el lunes, podría arribar a alguna conclusión.

Por eso pido, en nombre de ella, a la Honorable Cámara, tenga a bien aplazar la consideración de este asunto. En ese sentido hago moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante a nombre de la Comisión de Legislación, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Cortinas — ¿Hasta cuándo se aplazaría?

Señor Presidente — ¿Cuándo se trataría el asunto?

Señor Sorín — Podría tratarse el miércoles.

Señor Andreoli — ¿En primer término?

Señor Presidente — Hay una preferencia votada para el miércoles.

Señor Cortinas — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo me voy a oponer a la moción que hizo el señor diputado Sorín a nombre de la Comisión de Legislación, si la mantiene para el miércoles. Creo que éste es un asunto que hay verdadera urgencia en resolver y sin entrar en un orden de apreciaciones que se refieran directamente a la Comisión informante, tengo la convicción de que este es un asunto que con buena voluntad se puede resolver en una tarde. De manera que no veo por qué habría que establecerse esa dilación hasta la sesión del miércoles próximo. Que existe verdadera urgencia en votar el proyecto del señor diputado Berro, ni habría por qué insistir. Ese Departamento de Treinta y Tres, heredando una desgraciada actualidad que le correspondió por muchos años al Departamento de Rocha, ha sido privado de derechos que están consagrados por la ley impidiéndose que el padrón electoral de aquella zona exista en toda su plenitud cívica. Ya cuando las elecciones de senador verificadas el año pasado, se retazeó el período de inscripción en Treinta y Tres y quedaron muchos ciudadanos sin poder inscribirse, con el antecedente de que en ese Departamento se habían robado los registros, se habían inutilizados los registros de varias secciones y había que reconstruirlos. Vino después el año actual y porque el Senado no resolvió en lo relativo a las elecciones de senador por Treinta y Tres, lo cierto es que se privó a los ciudadanos de aquella zona que están habilitados por la nueva Constitución para inscribirse, se les privó, repito, de formar parte del padrón electoral y de habilitarse para el ejercicio de los derechos cívicos. ¿Qué es lo que pide el proyecto del señor diputado Aureliano Berro? Sencillamente que se cumpla la ley de inscripción que establece que antes de verificarse los actos electorales debe haber un período de inscripción y de calificación. De manera que para establecer el cumplimiento de una ley vigente no creo yo que puedan presentarse graves conflictos. Y sin entrar, como dije antes, a prejuzgar sobre el criterio que puedan tener los miembros de la Comisión de Legislación, me parece, señor Presidente, que dados los términos angustiosos en que nos encontramos, sería, del caso que pusieran un poco de buena voluntad y se expidieran para la sesión del lunes próximo. Tendrían tres días para tratar de ponerse de acuerdo sobre una cuestión que en mi concepto no puede provocar grandes discrepancias.

De manera que yo le pediría al señor diputado Sorín qué modificara su moción en ese sentido.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín — Yo no tengo inconveniente en acceder a lo que pide el señor representante Cortinas. Dependerá de la Comisión el resolver el asunto con la premura que el señor representante desea. Por mi parte estoy dispuesto a concurrir a cuanta sesión sea menester y a trabajar. Tampoco tengo mala voluntad...

Señor Cortinas — Desde luego: yo no he supuesto eso.

Señor Sorín — ... Deseaba que se dejara para el miércoles con el objeto de que la Comisión tuviera tiempo suficiente desde que la cuestión que se plantea en su seno, es de cierta gravedad.

Señor Cortinas — Perfectamente: podrá tener toda la gravedad política que se quiera, pero en un sentido estrictamente legal. Como nosotros la planteamos, no lo tiene.

Además, llamo la atención del señor diputado Sorín sobre lo angustioso del término, porque si este proyecto no se aprobara en los días de la semana entrante, no sería posible que tuviera sanción inmediata del Senado y no tendrían lugar las inscripciones y calificaciones en el Departamento de Treinta y Tres.

De manera que se debe aprobarse o rechazarse de inmediato.

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—El proyecto del señor diputado Aureliano Berro, no es de resolución tan fácil como a primera vista parece y como lo ha creído el señor diputado Cortinas. Algunos miembros de la Comisión de Legislación han abrigado la duda de si este proyecto que señala un nuevo período de inscripción en el Departamento de Treinta y Tres, significa o no significa en realidad una modificación a la ley de 1915.

En mi carácter de miembro de la Comisión de Legislación comparto también esas dudas, pero debo declarar que sea una modificación a la ley electoral de 1915 o no lo sea, estoy en cualquier caso dispuesto a votar el establecimiento de ese período de inscripción en el Departamento de Treinta y Tres...

Señor Sánchez—Nuevo período, no, señor diputado: ampliación de período.

Señor Antuña—Perfectamente.

... Por la sola razón de que de esa manera se salvaguarda el derecho cívico de los ciudadanos de ese Departamento.

Era lo que tenía que decir.

Señor Cortinas—Pero la urgencia no la desconoce nadie.

Señor Antuña—Perfectamente.

Señor Cortinas—Entonces estamos de acuerdo.

Señor Presidente—La Mesa debe observar que para el lunes hay dos asuntos con carácter preferente: esa moción que formuló el señor representante Almada con respecto al señor don Gualberto de Medina y los informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre el funcionamiento del Parque Hotel y del Casino.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Hago moción para que se celebre sesión especial el martes, destinándola a este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez, conjuntamente con la anterior.

Señor Cortinas—Acepto la moción, señor Presidente, del señor representante Ramírez, y retiro la mía.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante Cortinas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor sepresentante Ramírez.

¿La acepta el señor miembro informante?

Señor Sorín—Sí, señor.

Señor Presidente—El señor miembro informante, acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del asunto que figura en segundo término, relativo a la minuta de comunicación del señor representante Vianna sobre intervención del Consejo Nacional de Administración, en las empresas ferroviarias.

Léase la minuta.

(Se lee):

"Minuta de Comunicación al Honorable Consejo Nacional de Administración.

La Cámara de Representantes expresa su deseo de que el Honorable Consejo Nacional de Administración se sirva intervenir ante las empresas ferroviarias del país, a fin de obtener una modificación favorable a nuestros hacendados, en cuanto a la aplicación de multas por suspensión de vagones de ganado, así como en cuanto a las comodidades de los vagones destinados a los conductores de tropa.

Montevideo, Julio 21 de 1919.

Febrino L. Viana, representante por Cerro Largo."

Está a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de minuta que acaba de leerse.

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez—El señor representante Febrino Vianna, autor del proyecto de minuta que está a consideración de la Cá-

mara en este momento, no ha podido concurrir a la sesión de hoy, porque está de viaje; pero creo que desde el momento que este colega ya fundó extensamente su pedido de minuta de comunicación en la sesión anterior, en que la presentó y tratándose de un pedido sencillo, de una cuestión fácil de resolver porque se trata de una simple indicación al Consejo Nacional de Administración pidiéndole que intervenga acerca de la empresa del Ferrocarril para facilitar comodidades y disminuir losc entorpecimientos que sufren los ganaderos, no habrá ningún inconveniente en que se sancione, por eso, señor Presidente, yo la votaré y no creo que sea un impedimento para hacerlo así la ausencia del autor de la minuta.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor García Morales — Quería hacer presente, a pedido del señor diputado Vianna, que se ha visto obligado a ausentarse de Montevideo, por tener que asistir a la Exposición-feria de Fraile Muerto, representanto a la Federación Rural. Y lo que iba a decir al trasmitir tal encargo, concuerda con las manifestaciones que acaba de formular el doctor Sánchez. El asunto está perfectamente esclarecido; se trata de un simple pedido al Consejo de Administración, para que intervenga acerca de las empresas ferroviarias, a fin de facilitar el transporte de ganado. De manera que la Cámara podría pronunciarse sobre este proyecto, sin necesidad de nuevas aclaraciones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de minuta de comunicación del señor representante Vianna.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a tachas de los sirvientes a sueldo y peones jornaleros.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que de acuerdo con la parte final del artículo 34 de la ley de Registro Cívico Permanente, en los casos de tachas por la causal 11 del artículo 32, de inscripciones anteriores al período del año 1919 no se admitirá otra prueba de la condición de sirviente a sueldo o peón jornalero, sino la de contrato escrito debidamente autenticado.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Junio 4 de 1919.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

Señor Sorín—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín—La Comisión de Legislación estudió el proyecto presentado por el señor diputado Bonnet y acordó informarlo verbalmente.

El señor diputado procura que el Parlamento aclare el alcance de la ley de Registro Cívico del año 98 estableciendo que la única prueba admisible, en el caso de que se tache a un inscripto, por su calidad de peón jornalero o de sirviente a sueldo, sea el contrato escrito debidamente autenticado y que no se admita la confesión del propio ciudadano, en el caso de que la haya hecho al inscribirse. Cita para justificar la disposición interpretativa que propone, fallos contradictorios de la Alta Corte de Justicia.

La Comisión de Legislación cree que en rigor no hay necesidad de dictar la ley que propone el señor representante Bonnet.

La Constitución del año 30 establecía que la ciudadanía quedaba suspendida por la condición de sirviente a sueldo o de peón jornalero, pero la nueva Constitución de la República no admite esa causa de suspensión de la ciudadanía. La nueva Constitución, siguiendo un criterio más moderno, más igualitario y más amplio, concede el libre goce de los derechos cívicos a los peones jornaleros y a los sirvientes a sueldo. En consecuencia, la causal de tacha que la ley del 98 establecía en concordancia con la Constitución del año 30, ha desaparecido de nuestra legislación.

Ya no se puede tachar a nadie por ser peón jornalero o sirviente a sueldo, y si la tacha es hoy improcedente, claro es que la ley no tiene por qué ocuparse del medio de probarla, puesto que no se podrá probar esa tacha sino se puede oponer la tacha misma.—(Apoyados).

Por lo tanto, el proyecto de ley que propone el señor diputado Bonnet no tiene objeto. La Comisión declara que a su juicio la tacha por la causa de peón jornalero o de sirviente a sueldo hoy no existe y la ley no debe señalar normas para la prueba de una tacha improcedente.

Señor Rossi—Muy bien, en parte. Pero es indudable que cabe preguntar: ¿la Constitución puede haber validado las leyes anteriores a 1916? ¿Puede haber validado una inscripción que era en esencia nula? Esa es la cuestión. Creo que eso es lo que llevó al señor diputado Bonnet a presentar su proyecto. Yo confieso que no tengo dudas y que comparto el criterio expuesto por el doctor Sorín. Pero hay quienes tienen esa duda, pretextando la nulidad de la anterior inscripción. Por esó debe, a mi juicio, estudiarse detenidamente este punto.

Señor García Morales—La inscripción era válida porque estaba calificada, y la prueba es que esos ciudadanos votaban mientras no se les eliminaba del registro.

Señor Sorín—La tacha que hoy se opusiera a esa inscripción no podría tener más objeto que eliminar del Registro Cívico al inscripto, pero eliminarlo de hoy en adelante, eliminarlo para el futuro, privarlo actualmente de sus derechos políticos, y actualmente no se le puede privar de esos derechos, porque la Constitución se los reconoce. No tiene objeto tacharlo para el pasado. La actuación de ese ciudadano en el pasado ya está calificada: no se puede rever.

La tacha no tiene más finalidad que eliminar para el futuro, y para el futuro no se le puede eliminar hoy: la ley lo ampara. Por otra parte, ¿qué consecuencia tendría la eliminación? Hacer que ese ciudadano se inscribiera de nuevo, y si ese ciudadano ratificara su inscripción exactamente en los mismos términos, repitiendo las mismas palabras, diciendo que es peón jornalero o sirviente a sueldo, esa boleta, que resultaría exactamente igual a la boleta cancelada, sería válida. ¿Qué objeto tendría la tacha entonces? ¿Molestar al ciudadano para que se inscriba de nuevo? Eso no lo puede autorizar el legislador; eso es causar una molestia inútil al ciudadano.

Señor Pérez — Y la tacha en ese caso no puede prosperar porque no tiene ningún artículo de la ley en qué basarse.

Señor Sorín — Naturalmente.

Señor García Morales — Y la ley está derogada por la Constitución.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—El dictamen de la Comisión de Legislación me determina a decir algunas palabras para justificar el objeto del proyecto que he presentado.

La finalidad que con él busco es la de que los inscriptos como peones jornaleros tengan una situación estable en el Registro Cívico Permanente, y las razones que he tenido son las siguientes:

En primer lugar, algunos fallos de la Alta Corte, dictados en juicios por esa causal de tacha, en los cuales, el Alto Tribunal de Justicia ha establecido que la declaración de un ciudadano, al inscribirse, de ser peón jornalero, invalida por sí sola el acto y acredita la inhabilidad cívica de aquél. De manera que los ciudadanos inscriptos en esas condiciones, podrían ser tachados por haber efectuado, en el momento de su inscripción, un acto nulo.

Se me observará que esos fallos han sido dictados bajo el imperio de la anterior Constitución y que, rigiendo la nueva, no tendría razón de ser; pero debo hacer presente que, estando ya en vigencia la nueva Constitución, en algunas instrucciones de la Comisión Electoral del Partido Nacional y del señor Arturo Deféminis del Partido Colorado, se establece la tacha por ser peón jornalero, refiriéndose, es cierto, a las inscripciones realizadas en el período extraordinario de 1915 aconsejando, al mismo tiempo, cómo prueba, a presentarse la propia inscripción, en la cual consta que el inscripto ha declarado como profesión la de jornalero.

Señor García Morales—Eso ya no existe, ha dejado de existir.

Señor Bonnet — ¿Qué ha dejado de existir?

Señor García Morales — Esas inscripciones.

Señor Bonnet — ¿Por qué?

Señor García Morales — Porque es otro período.

Señor Pérez — No pueden ser tachados por peón jornalero o por sirviente a sueldo porque esas no son ya causales de suspensión de la ciudadanía; pero pueden ser tachados los inscriptos en 1915, como jornaleros y sirvientes a sueldo, porque la ley de Mayo de 1916 que declaró definitivamente incorporadas al Registro Cívico las inscripciones efectuadas en ese período, lo hizo con excepción expresa de los analfabetos, de los jornaleros y de los sirvientes a sueldo. De manera que de pleno derecho, esas inscripciones están anuladas.

Señor Bonnet — No, señor.

Señor García Morales — Y entiendo que en algunos Departamentos, ni los registros existen; han sido inutilizados, y bien inutilizados.

Señor Bonnet —. La observación que se me hace, no tiene validez ninguna.

Señor García Morales — ¡Cómo no!

Señor Bonnet — No tiene fundamento, en primer término, porque esa ley a que se refiere el señor diputado Pérez, es del 12 de Mayo de 1916, cuando entonces no regía la actual Constitución. Entonces podía explicarse que los que se habían inscripto como jornaleros hubiesen sido excluídos, porque la ley determinó que se eliminaran, y los que lo hayan sido han sido perfectamente eliminados y eliminados quedan.

Señor García Morales — Fué por un mandato especial.

Señor Viera. — En el Registro Cívico Permanente no se incluyeron, es una cosa distinta; no forman parte de él.

Señor Ponce de León (don Luis) — No forman ni han formado parte jamás.

Señor Bonnet — Los únicos que no forman parte del Registro son los analfabetos.

Señor García Morales — Y los jornaleros.

Señor Bonnet — Permítame. Es cuestión de entender las cosas. Son los analfabetos, para los cuales se formó un registro especial; en cambio, para los jornaleros, no se formó registro especial ninguno. Los jornaleros fueron inscriptos en el Registro General.

Señor Pérez — Pero para un fin especial: para la elección de Asamblea Nacional Constituyente.

Señor García Morales — Para eso, nada más.

Señor Bonnet — Voy a eso, pero ese fin especial es necesario que se subordine al criterio que tenía la ley del Registro Cívico Permanente del año 1898, que entiende por jornalero al que tenía contrato escrito. En el Registro Cívico se han inscripto siempre ciudadanos como jornaleros, y sin embargo, ¿qué prueba se exigía para que fuesen eliminados los inscriptos, por ejemplo, hasta el año 1915? Que presentaran la prueba del contrato escrito debidamente autenticado.

Sería curioso que los ciudadanos que se inscribieron como jornaleros en los períodos anteriores estuvieran en mejor situación que los del año 1915, que sin la presentación de ese contrato escrito puedan ser eliminados.

Señor Pérez — Porque una ley los coloca fuera del Registro Permanente.

Señor Bonnet — No señor; no los colocó fuera del Registro.

Señor Pérez — Dice el artículo 1.o de la ley de Mayo de 1916 que no se incorporan al Registro las inscripciones de los jornaleros, analfabetos y sirvientes a sueldo, efectuados en el período extraordinario de 1915.

Señor Bonnet — Permítame, yo le voy a explicar el espíritu de la ley.

Señor Ponce de León (don Luis) — El doctor Bonnet no puede conocer mejor el espíritu de la ley que los que contribuímos a dictarla.

Señor Bonnet — Está en discusión para ilustrarnos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Habrá sido un error; pero el espíritu del legislador al dictar la ley...

Señor Bonnet — El espíritu de la ley es el siguiente: han existido anteriormente como causas de suspensión de la ciudadanía el ser analfabeto y el ser peón jornalero, pero esa disposición no ha regido en su sentido literal porque la ley de Registro Cívico interpretando la Constitución estableció como prueba de que no son analfabetos, de que saben leer y escribir, el solo hecho de poner la firma, aunque la hayan aprendido a marcar, como vulgarmente se dice, y con esto ya quedaban habilitados para ser válidas sus inscripciones.

De manera que la ley del año 1912 y la de 1916, se refieren en primer término a los analfabetos que no habían llegado a aprender poner sus firmas y por eso los eliminaba; y lo mismo, por analogía, respecto a los peones jornaleros que estaban habilitados para inscribirse, aunque tuviesen contrato escrito, condición exigida por la ley del 98 para que fuera valedera la tacha. Pero no es posible que la ley del año 1916, a que se refiere el señor Pérez coloque a los ciudadanos inscriptos anteriormente, como los que puedan haberse inscripto ahora en el año 1917, con motivo de las elecciones de senador, en varios Departamentos, en una situación privilegiada. Eso no es posible. De manera que tiene que haber cierta armonía y debe haber el mismo criterio legal para las inscripciones de unos y otros períodos.

Señor Viera — No, porque las razones son distintas.

Señor Bonnet — No, son las mismas razones.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Viera — No se pueden apreciar con el mismo criterio a los inscriptos jornaleros anteriores al período de inscripción con motivo de la Constituyente, que a los inscriptos después, que no los hubieran tachado.

Esos quedan perfectamente bien inscriptos; pero los jornaleros inscriptos durante el período de la Constituyente que no se declararon inscriptos en el Registro Cívico Permanente, en realidad no existen.

De manera que con respecto a esos no hay cuestión.

Señor Bonnet—Yo le hago ese argumento. La prueba de que existen es que los inscriptos como jornaleros el año 1915 figuran en el registro general. En cambio, para los analfabetos se formó un registro especial complementario.

Señor Pérez — Hasta el 30 de Julio de 1916.

Señor Bonnet—...De manera que si el criterio de la ley hubiese sido igual para un caso y otro, se habría formado también un registro especial complementario de jornaleros, como se formó para los analfabetos.

Señor Pérez—Y se hizo una excepción a favor de ellos.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor García Morales—La ley de 12 de Mayo de 1916, en su artículo 1.o, dice lo siguiente: "Decláranse definitivamente incorporadas al Registro Cívico Permanente, sin perjuicio de la resultancia del juicio de tachas, las inscripciones efectuadas durante el período extraordinario abierto en 1915, con excepción de las verificadas en virtud del artículo 19 de la ley de 28 de Noviembre de 1912". Quiere decir que las únicas inscripciones que no quedaron incorporadas fueron aquellas hechas de acuerdo con ese artículo 19 de la ley de 28 de Noviembre de 1912.

Señor Bonnet—Pero precisamente estamos de acuerdo en la existencia de esas leyes.

Señor García Morales—Ahora bien: el artículo 19 de la ley de Noviembre de 1912, dice lo siguiente: "Al sólo efecto de la elección de Convención Nacional Constituyente y de la ratificación popular de la obra que esa Convención realice, podrán inscribirse en el Registro Cívico, sin dar lugar a tachas por tal concepto, los ciudadanos jornaleros, analfabetos y sirvientes a sueldo. Es clarísimo, pues, que las únicas inscripciones no incorporadas al Registro Cívico Permanente son las de los analfabetos, sirvientes a sueldo y jornaleros, realizados en ese período del año 1913. Nada puede decirse más terminante.

Señor Bonnet—Conozco lo que acaba de leer el señor diputado García Morales. Pero, precisamente, lo que trato con este proyecto de ley, es que esos jornaleros que se han inscripto en el año 1915 no sean eliminados del Registro cuando la Constitución actual los ampara.

Señor Pérez—Por esta ley de Mayo de 1916 fueron declarados fuera del Registro.

Señor Bonnet—Reclamo, señor Presidente, el uso de la palabra, porque no es posible seguir así.

Señor García Morales—Entonces, hubiera presentado un proyecto distinto del que ha presentado.

Señor Bonnet—No, señor. La ley de 12 de Mayo de 1916 es anterior a la vigencia de la actual Constitución. Yo comprendo perfectamente bien que si no se hubiera dictado la actual Constitución, en la cual se eliminó como causa de suspensión de la ciudadanía el ser peón jornalero, en virtud de esa ley del año 1916, esos inscriptos fueran eliminados del Registro.

Señor García Morales — Pero lo que pide el señor diputado Bonnet sería lo mismo que establecer que las inscripciones de todos los ciudadanos tachados desde el año 98 hasta aquí, por la causal de jornaleros...

Señor Bonnet — Está equivocado.

Señor García Morales — ...volvieran a inhabilitarse.

Señor Bonnet—Pero, permítame...

Señor García Morales — Ya están eliminados. El modo de incorporarlos es la nueva inscripción.

Señor Bonnet — Permítame: esos ciudadanos no están eliminados, y la prueba de que no están eliminados es que en las elecciones últimas de senadores muchos han votado en esas condiciones de inscripción.

Señor Pérez—Pero, ¡cómo no están eliminados si la ley los declara fuera del Registro!

Señor Bonnet — No están eliminados, y lo sabe perfectamente bien el señor di-

Señor Pérez—No, señor: no revalida. la inscripción de esos jornaleros.

Señor Pérez — No señor: no revalida.

Señor Viera—Las Juntas Electorales, todas, los eliminaron.

Señor Pérez — En cuanto a la suspensión de la ciudadanía...

Señor García Morales — Debe ser en Rocha la excepción.

Señor Bonnet — Los que están eliminados con su nota de exclusión yo no trato de rehabilitarlos; eliminados quedan, pero el ciudadano inscripto con arreglo a la ley del año 1915 y cuya inscripción subsiste, es válida.

Señor García Morales — Sería el mismo caso de un individuo jornalero tachado por sentencia ejecutoriada y que la Junta Electoral no lo hubiera eliminado por omisión. ¿Acaso sería posible revalidar esa inscripción?

Señor Viera — Es más grave este caso.

Señor Bonnet — No, señor: son casos distintos, uno de acuerdo con la ley del año 1916 y otro con la Constitución actual.

Señor Ponce de León (don Luis)—Son inscripciones que jurídicamente no existen.

Señor Bonnet — Si no han sido excluídos, eliminados, ¿cómo no van a existir?

Señor Ponce de León (don Luis)—Podrán no haber sido excluídas materialmente; no se les ha puesto la nota de exclusión, pero como la ley no las incorporó al Registro Cívico Permanente han quedado sin validez. El Registro Cívico Permanente no es el libro del Registro, en que hay inscripciones nulas y anuladas; es el conjunto de las inscripciones válidas y vigentes.

Señor Viera—Pero la ley esa de 1916 no existe.

Señor Bonnet — La discusión dialogada que he tenido con los señores diputados de la minoría, en vez de hacerme modificar el criterio, me robustece en la oportunidad del proyecto que he presentado. Precisamente lo que yo busco es eso: que esos ciudadanos inscriptos como jornaleros, en cualquier época que lo hayan efectuado, para poder ser eliminados del registro, lo sean mediante la prueba de contrato escrito.

Señor Viera — Pero eso no es el proyecto que ha presentado el señor diputado.

Señor Bonnet — El proyecto consiste en eso.

Señor Viera — Es completamente distinto. El señor diputado ha presentado un proyecto declarándolos incluídos en el Registro.

Señor Bonnet — El señor diputado Viera no conoce el proyecto que he presentado, por eso me hace esa observación. El alcance de mi proyecto es que se restablezca y ratifique el criterio que siempre ha existido; de que la prueba por tacha de peón jornalero sea la de contrato escrito debidamente autenticado.

Señor García Morales — Y a eso le ha respondido muy bien la Comisión.

Señor Bonnet — Pero el señor diputado Viera, con la interrupción que me hace, demuestra que no conoce el móvil del proyecto, porque dice que yo pretendo que esos inscriptos sean incluídos. Yo no he presentado ese proyecto.

Señor Viera — Pero ese es el proyecto que debería presentar.

Señor Bonnet — De manera, señor Presidente, que, si con arreglo al dictamen de la Comisión de Legislación, todas las inscripciones del Registro Cívico Permanente anteriores al año actual, en las cuales los inscriptos han declarado como profesión la de peón jornalero quedan al abrigo de esta causal de tacha, yo no tengo inconveniente en aceptar el criterio de la Comisión, dejando una vez más constancia de que en la misma exposición de motivos establecía que mi proyecto tiene su razón de ser para los inscriptos anteriores al año 1919.

En esas condiciones, yo acepto el dictamen de la Comisión, siempre que ampare a todas las inscripciones realizadas hasta el momento actual.

Señor García Morales — Para eso hay que dictar una ley que derogue esa otra ley de 1912. Con simples declaraciones, no se obtiene nada.

Señor Bonnet — La Constitución ha derogado esa ley.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Bonnet — La única duda que tendría al respecto sería la de si basta la declaración de la Comisión de Legislación, compartida, a su vez, por la Cámara, para que surtiera todos sus efectos. De lo contrario, habría que buscar una fórmula de proyecto de ley, para que, pasando también al Senado, éste lo aceptara.

Señor García Morales — La Comisión de Legislación no ha estudiado ese aspecto de la cuestión, e hizo bien en no estudiarlo, desde que el doctor Bonnet no se refería a él.

Señor Percovich — No es posible; entonces, sería una ley nueva.

Señor Gilbert — Pero nosotros no vamos a sancionar un informe de la Comisión. Esta aconseja el rechazo de su proyecto.

Señor Bonnet — No, señor; no aconseja eso, es decir, en el fondo importa como el rechazo, pero la Comisión de Legislación entendía que la forma en que ella se expedía era suficiente para conseguir el objeto que el proyecto mío buscaba, y debo agregar que el dictamen de la Comisión de Legislación va mucho más allá, porque la Comisión considera que ya no existe la causa de tacha por peón jornalero.

Señor Viera — Y está bien claro; pero usted quiere hacer que sea válida una inscripción que no está ni siquiera incluída en el Registro Cívico.

Señor Bonnet — Está en la Constitución.

Señor Viera — No; la Constitución no ha dicho nada con respecto a inscripciones que no existen.

Señor Bonnet — No han sido excluídas esas inscripciones. Existen actualmente.

Señor Viera — No existen, señor. Existen en el papel, pero en realidad son nulas: se necesita una ley.

Señor Sorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín — La Comisión de Legislación, en realidad, no concreta ningún proyecto de resolución, dejando al señor Bonnet la iniciativa o la libertad de pedir el retiro de su proyecto, si es que comparte el criterio de la Comisión de Legislación. Por eso es que ésta no aconseja que se rechace el proyecto del señor diputado Bonnet. Si él acepta el dictamen de la Comisión de Legislación, lo que corresponde es que retire su proyecto y que este debate quede como antecedentes ilustrativo.

En cuanto a la incidencia promovida cuando hizo uso de la palabra el señor representante Bonnet, sobre si valen o no valen las inscripciones de los jornaleros verificadas a los efectos de la elección de Convención Nacional Constituyente, yo no estoy habilitado para expedirme; la Comisión no ha estudiado ese punto ni tuvo por qué estudiarlo. La Comisión se ha expedido sobre el modo de probar las tachas de peones jornaleros o sirvientes a sueldo. A eso se concreta el proyecto del señor diputado Bonnet y a eso se concreta el informe de la Comisión de Legislación. Eso es lo que dice la Comisión, y nada más.

Señor Viera—Resulta que nadie ha entendido su proyecto, señor diputado Bonnet.

Señor Sorín — Ahora, si algunas inscripciones de peones jornaleros o sirvientes a sueldo están o no incorporadas al Registro, eso es una cuestión completamente ajena al proyecto en debate.

Señor Pérez—Pero no está de más aclararlo.

Señor Sorín — Se aclarará cuando se presente un proyecto que provoque la cuestión.

Señor Bonnet—No es ajena, desde el momento que el mismo proyecto establece que se refiere a las inscripciones realizadas hasta el año 19. De manera que no es ajena; comprende las inscripciones realizadas hasta el año 1919, y en la exposición de motivos también lo dice.

Señor Sorín — Pero el señor diputado Bonnet se refiere al caso de que se tache a un inscripto en el Registro Cívico, y por tanto, hay que dar por sentado que se trata de una persona que está inscripta en el Registro Cívico. Esa es cuestión previa. En cuanto a lo que ahora sostiene el señor diputado, la Comisión no opina nada porque no lo ha estudiado.

Señor García Morales—También antes del año 98 había otro Registro.

Señor Bonnet—Eso no tiene nada que ver, porque los del año 98 fueron declarados nulos.—(Murmullos).

Señor Sorín—Yo quiero dejar bien establecido, señor Presidente, que no entiendo pronunciarme sobre si esas inscripciones pertenecen o no al Registro Cívico Permanente, si están incorporadas o no. Yo no me pronuncio sobre la cuestión planteada por los señores diputados Pérez, Viera y García Morales.

Señor Viera—No tiene por qué pronunciarse, como dice el señor diputado.

Señor Pérez — La ley está clara.

Señor Bonnet—Pero con posterioridad a esa ley está la Constitución de la República...

Señor Percovich—Que no permite resucitar a los muertos.

Señor Bonnet — No puede haber una ley inconstitucional. La Constitución es posterior y está por encima de esas leyes que tienen fecha anterior.

Señor García Morales—Pero hay una ley que las manda eliminar.

Señor Bonnet—Pero anterior a la actual Constitución.

Señor García Morales—Pero, ¿el señor diputado cree que una sentencia vale más que una ley? Cuando hay una sentencia que elimina a un ciudadano por jornalero, ¿al señor diputado se le va a ocurrir que se deje sin efecto esa sentencia y se le reincorpore al Registro?

Señor Bonnet — Pero es anterior a la actual Constitución.

Señor Pérez — La Constitución pone a los jornaleros y sirvientes a sueldo a cubierto de tacha, porque esas ya no son causales de suspensión de la ciudadanía; pero no puede poner a cubierto de tacha a los inscriptos como jornaleros y sirvientes a sueludo en el período de 1915, porque la ley de Mayo de 1916, que incorporó esas inscripciones al Registro Cívico Permanente, hizo, lo repito, la excepción expresa de los analfabetos, jornaleros y sirvientes a sueldo. Esas inscripciones son nulas de pleno derecho, están fuera del Registro.

Señor Bonnet — ¿Cuál sería el objeto de que esos ciudadanos volvieran a inscribirse y declararan nuevamente que son peones jornaleros cuando la Constitución los ampara?

Señor Pérez — Es la doctrina corriente y la opinión de todos los partidos. Todos los partidos se han ocupado de corregir esas inscripciones.

Señor Viera — Están eliminadas por la ley.

Señor García Morales — Puede existir alguna Junta Electoral omisa que habrá dejado de eliminarlas del Registro, cómo puede haber una Junta Electoral omisa que deje de cumplir un fallo de calificación.

Señor Bonnet — Y esa Junta Electoral que antes de ahora no las ha eliminado del Registro, ¿bajo la actual Constitución puede eliminarlas? Eso es lo que yo pregunto. No puede eliminarlas, porque la Constitución está por encima de las leyes.

Señor Beltrán — Pero el señor diputado no planteó esa cuestión en la Comisión de Legislación.

Señor Bonnet — Sí, señor. La planteé.

Señor Beltrán — No, señor, no le entendí.

Señor Pérez — Pero el proyecto del doctor Bonnet abarca a todas las inscripciones.

Señor Bonnet — La cuestión está planteada en el mismo proyecto que he presentado.

Señor Sorín — Esa cuestión no está planteada en su proyecto. El proyecto del señor diputado Bonnet habla de cómo se ha de probar una tacha, y sólo se tacha a los que están inscriptos en el Registro Cívico y no a los que estén fuera de él. De manera que la cuestión previa es si forman parte o no forman parte del Registro. La que plantea el señor diputado Pérez será una causal de eliminación no porque sean peones jornaleros, sino porque no están inscriptos en el Registro, que es otra causal distinta de eliminación. Si el señor diputado Bonnet desea aclarar ese punto, debe presentar otro proyecto, porque el proyecto actual sólo se refiere al modo de probar la tacha de un inscripto en el Registro Cívico, pero tiene que estar inscripto en el Registro para ser tachado.

Señor Viera — Lo mismo lo entendía yo.

Señor Beltrán — Lo mismo lo entendimos todos en la Comisión.

Señor Bonnet — El proyecto que yo presenté se refiere a todos los inscriptos.

Señor Sorín — Pero que estén en el Registro Cívico y que se les quiera tachar por esa causal, por su profesión; pero no que se les quiera eliminar alegando que se inscribieron en un período que no correspondía o en unos cuadernos que no están en el Registro Cívico. Es una cosa diferente.

Señor Bonnet — Para aclarar el asunto, es necesario darse bien cuenta de lo que preceptúa el proyecto que yo he sometido a la consideración de la Cámara. La misma exposición de motivos establece que se refiere a todos los inscriptos como peones jornaleros, hasta el actual año. De manera que comprende a todos los inscriptos en el período extraordinario de 1915, como yo mismo allí lo establezco.

Ahora, lo que yo buscaba, precisamente, al presentar este proyecto interpretativo, era hallar un medio de garantía para que las tachas, en caso de formularse, no pudieran prosperar, y me parecía que el mejor medio de garantía era ese, precisamente, el de exigir el contrato escrito debidamente autenticado.

Por eso yo preferí la interpretación de la ley; buscaba confirmar el criterio que siempre había existido.

Señor Pérez — Siempre era innecesario el proyecto.

Señor Bonnet — La Comisión de Legislación llegaba a la misma finalidad no interpretando la ley, sino, simplemente, haciendo la declaración de que la tacha por peón jornalero ya no existía, desde el momento que la Constitución actual no contenía esa causa de suspensión de ciudadanía.

Señor García Morales — Con relación a los inscriptos que forman parte del Registro Cívico Permanente, como lo dijo bien claro el doctor Sorín.

Señor Bonnet — Se dice que esas inscripciones no forman parte del Registro...

Señor García Morales — No forman parte.

Señor Bonnet — Esas inscripciones forman parte del Registro.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Bonnet — Le voy a contestar con un argumento que es decisivo: las inscripciones realizadas el año 1915 figuran en el Registro general...

Señor García Morales — Es un hecho que no tiene ninguna importancia; jurídicamente no existen tales inscripciones.

Señor Bonnet — Pero si la inscripción es un hecho material también! ¡Cómo no va a tener importancia!

Señor García Morales — Si algunas no han sido excluídas del Registro ha sido por omisión de las Juntas Electorales.

Señor Bonnet — Explique el señor diputado por qué para los analfabetos se formó un registro especial, y por qué no se formó otro para los jornaleros.

Señor García Morales — Porque la ley determinó que fuera así.

Señor Bonnet — Pero, ¿por qué razón?

Señor García Morales — Porque los analfabetos no firmaban, y el procedimiento de la inscripción era distinto. — (Murmullos).

Señor Pérez — Por otra razón más: porque la ley de Noviembre de 1912 quiso habilitar a los jornaleros, a los sirvientes a sueldo y a los analfabetos para que se inscribieran, poniéndolos a cubierto de la tacha establecida en la ley de 1898. Y por eso dijo expresamente la ley del 12 que podían inscribirse sin dar lugar a tachas por esa circunstancia.

Señor Bonnet — Analfabetos y jornaleros, pero ¿qué analfabetos? Aquellos que no habían aprendido a marcar, como se dice vulgarmente. Porque el señor diputado sabe perfectamente que hay infinidad de analfabetos inscriptos que simplemente aprenden de memoria a poner su firma. Eso no es saber leer y escribir.

¿A qué clase de jornaleros se refiere aquella ley? Se refiere a los jornaleros con contrato escrito. De manera que esos son los casos.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción?

... Pero el doctor Bonnet cree que, en vista de una disposición terminante como la de la ley del año 1916, que dice que los únicos inscriptos que no quedan incorporados al Registro Cívico Permanente son los analfabetos y los jornaleros, ¿ha procedido bien la Junta Electoral que ha dejado subsistentes las inscripciones?

Los que han procedido bien son las Juntas Electorales que han eliminado las inscripciones de acuerdo con el mandato de la ley; y si alguna Junta Electoral se ha alzado contra la ley, no puede sacarse de esa actitud un argumento para validar las inscripciones anuladas por la ley.

Señor Bonnet — Yo no digo, señor diputado, que hayan procedido bien o mal. Lo que digo, es que figuran en el Registro muchas inscripciones de peones jornaleros, y que por consiguiente la deducción de tacha por esa causal, no corresponde.

Señor Pérez — Además, todos los partidos han tomado medidas para corregir ese vicio de la inscripción de los jornaleros en los Registros del año 15.

Señor Viera — El caso planteado por el señor diputado Bonnet es análogo al de un inscripto que tuviera 19 años, y que por una sentencia se hubiera mandado excluir del Registro Cívico, y que, materialmente, no se hubiera eliminado del Registro, y que ahora por la Constitución nueva, que permite a los mayores de 18 años votar, quisiera ampararse en la disposición constitucional para que fuera válida esa inscripción.

Señor García Morales — A pesar de haber una sentencia.

Señor Viera — A pesar de haber una sentencia...

Señor García Morales — Aquí, además de una sentencia, hay una ley.

Señor Viera — El caso presentado por el señor diputado Bonnet es completamente análogo, porque por la ley que ordenó la incorporación de las inscripciones formuladas con motivo de la Constituyente, se mandaron excluir del Registro Cívico Permanente. Luego esas inscripciones no pertenecen al Registro Cívico Permanente.

Señor García Morales — Son un injerto.

Señor Viera — Para que puedan pertenecer al Registro Cívico es necesario una ley especial, cosa que no ha presentado el señor diputado Bonnet.

Era lo que quería decir.

Señor Bonnet — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante.

Señor Bonnet — Habría que determinar qué jornaleros deben ser eliminados, porque, con arreglo al criterio que se sostiene por algunos señores diputados, no podrían figurar en el Registro, porque una ley los manda eliminar. Habría que ver de qué clase de jornaleros se trata; si de aquellos con contrato escrito a que se refiere la ley de Registro Cívico Permanente o a los jornaleros en general; porque siempre han existido jornaleros inscriptos, a pesar de que la vieja Constitución tenía para ellos fijada la suspensión de la ciudadanía.

Fundado en las proyecciones que el debate ha tenido, y atento a las manifestaciones del señor diputado Sorín, miembro informante, de que sobre ese punto que se ha promovido en la discusión no está en condiciones de pronunciarse, formulo moción para que el asunto, con todos los antecedentes que se han referido en el debate, vuelva nuevamente a Comisión, para que se pronuncie respecto a qué clase de jornaleros se refiere la ley de 1912, que, más tarde, fueron mandados eliminar por la ley de 1916, y poder así resolver este asunto con mayor criterio.

Señor Beltrán — Que vuelva a Comisión.

Señor Bonnet — De manera que hago moción en ese sentido, señor Presidente. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Bonnet.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la consideración de los presupuestos de las Administraciones de Rentas.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Gilbert.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que modifica la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos (Departamento de Hacienda), referente a las Administraciones Departamentales de Rentas, y considera que él debe ser aprobado por la Honorable Cámara, por así imponerlo razones de equidad.

De acuerdo con el presupuesto vigente las asignaciones de los Administradores de Rentas y auxiliares, se establecían por partidas globales y por el proyecto que motiva este informe se deslindan los presupuestos por Departamento, haciéndose al mismo tiempo dos categorías, tomando como base primordial el producido de las diversas rentas que las citadas oficinas contraloran y perciben.

En el ejercicio económico 1917-1918, la renta pública proveniente de los impuestos directos en todo el país, alcanzó a $ 10.207.628.07, descomponiéndose así:

Capital	$	5.078.990.35
Campaña	"	5.128.637.72

La clasificación que ha adoptado la Comisión, es la misma que ha aplicado para las Municipalidades del litoral e interior, criterio que ha inspirado al Poder Ejecutivo al formular el proyecto de que nos venimos ocupando.

Pequeñas son las modificaciones que se han introducido al proyecto del Poder Ejecutivo, consintiendo ellas, en elevar las asignaciones a los empleados inferiores en una proporción razonable, interpretan-

do con esto el modo de sentir de la Honorable Cámara, que es el mismo que ha tenido siempre la Comisión en todos los asuntos que se refieren a planillas de sueldos.

El Presupuesto que rigió en el año 1884-1885, fijaba a los Administradores de Rentas, el sueldo de 2.400 pesos, y a los auxiliares 1.os, 960 pesos, cuando recaudaban solamente siete impuestos y el monto de ellos era muy reducido, siendo en la actualidad remunerados estos funcionarios con asignaciones menores que las enunciadas, lo que es ilógico si se tiene presente que hoy hay una recaudación que abarca un número de impuestos muchísimo mayor, y que la renta ha crecido de una manera extraordinaria, lo que trae aparejado una suma de labor de responsabilidades muy superior a la que tenía en la época arriba indicada.

Se impone, pues, estimular a los funcionarios que tienen a su cargo tareas tan delicadas como las mencionadas, a fin de que el servicio se haga en la forma más regular posible, y se vigile eficientemente la percepción de las rentas públicas.

El impuesto del 20 o|o que se decretó en épocas de apremio para las finanzas nacionales, a todos los empleados de la Administración Pública, siempre siguió gravitando en las remuneraciones de los funcionarios que desempeñan cometidos en las Administraciones Departamentales de Rentas, lo que obliga al Cuerpo Legislativo a reparar un estado de cosas que no debió tener carácter permanente, pues esa fué la mente y el espíritu del legislador al sancionar el expresado impuesto.

Si se consulta la resolución del Poder Ejecutivo que mandó que el importe de los recargos del 20 o|o a los contribuyentes morosos que establece la ley respectiva, se distribuyera entre todos los empleados de la Administración de Rentas, —decreto que hace tres años se viene cumpliendo,—y se tiene presente que en el artículo 2.o de este proyecto se determina que el producido de aquéllos se verterá a rentas generales, resultará que en rigor los aumentos proyectados por el Poder Ejecutivo y aconsejados por la Comisión, serán más aparentes que reales, por ser el monto de ambas cantidades casi iguales, y por tanto, quedarán compensados.

La Comisión dictaminante no entra en mayores consideraciones por creer que la Honorable Cámara votará el proyecto adjunto, sin hacerle observación alguna, penetrada de la bondad del mismo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 13 de Junio de 1919.

José V. Carvallido. — Carlos María Joanicó. — Horacio Jiménez de Aréchaga. — Eduardo O'Neill. — Juan P. Bessio.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas, y, desde la promulgación de esta ley, será el siguiente:

1.a Categoría

Administración de Rentas de Canelones

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	$	960
1 Idem 3.o	”	840
5 Idem 4.os, a $ 540	”	2.700
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	9.300

Administración de Rentas de Paysandú

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
2 Idem 2.os, a $ 960	”	1.920
1 Idem 3.o	”	840
2 Auxiliares 4.os, a $ 540	”	1.080
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	8.640

Administración de Rentas de Soriano

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
2 Idem 2.os, a $ 960	”	1.920
1 Idem 3.o	”	840
3 Auxiliares 4.os, a $ 540	”	1.620
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	9.180

Administración de Rentas del Salto

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
2 Idem 2.os, a $ 960	”	1.920
1 Idem 3.o	”	840
2 Auxiliares 4.os, a $ 540	”	1.080
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	8.640

Administración de Rentas de Florida

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	960
1 Idem 3.o	”	840
1 Idem 4.o	”	540
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	7.140

Administración de Rentas de Durazno

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	960
1 Idem 3.o	”	840
3 Auxiliares 4.os, a $ 540	”	1.620
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	8.220

Administración de Rentas de Colonia

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	960
1 Idem 3.o	”	840
1 Idem 4.o	”	540
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	7.140

Administración de Rentas de Minas

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	960
1 Idem 3.o	”	840
1 Idem 4.o	”	540
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	7.140

Administración de Rentas de Tacuarembó

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	960
1 Idem 3.o	”	840
1 Idem 4.o	”	540
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	7.140

Administración de Rentas de Cerro Largo

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	960
1 Idem 3.o	”	840
2 Auxiliares 4.os, a $ 540	”	1.080
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	7.680

Administración de Rentas de San José

1 Administrador	$	2.760
1 Auxiliar 1.o	”	1.200
1 Idem 2.o	”	960
2 Idem 3.os, a $ 840	”	1.680
1 Idem 4.o	”	540
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	7.980

2.a Categoría

Administración de Rentas de Río Negro

1 Administrador	$	2.520
1 Auxiliar 1.o	”	1.020
1 Idem 2.o	”	840
1 Idem 3.o	”	720
1 Idem 4.o	”	480
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	6.420

Administración de Rentas de Artigas

1 Administrador	$	2.520
1 Auxiliar 1.o	”	1.020
1 Idem 2.o	”	840
1 Idem 3.o	”	720
2 Idem 4.os, a $ 480	”	960
1 Portero	”	360
Gastos de Oficina	”	120
Quebrantos de Caja	”	120
Gastos de locomoción	”	240
	$	6.900

Administración de Rentas de Rocha

1 Administrador	$	2.520
1 Auxiliar 1.o	"	1.020
1 Idem 2.o	"	840
1 Idem 3.o	"	720
1 Idem 4.o	"	480
1 Portero	"	360
Gastos de Oficina	"	120
Quebrantos de Caja	"	120
Gastos de locomoción	"	240
	$	6.420

Administración de Rentas de Flores

1 Administrador	$	2.520
1 Auxiliar 1.o	"	1.020
1 Idem 2.o	"	840
1 Idem 3.o	"	720
1 Idem 4.o	"	480
1 Portero	"	360
Gastos de oficina	"	120
Quebrantos de caja	"	120
Gastos de locomoción	"	240
	$	6.420

Administración de Rentas de Rivera

1 Administrador	$	2.520
1 Auxiliar 1.o	"	1.020
1 Idem 2.o	"	840
1 Idem 3.o	"	720
2 Idem 4.os, a $ 480	"	960
1 Portero	"	360
Gastos de oficina	"	120
Quebrantos de caja	"	120
Gastos de locomoción	"	240
	$	6.900

Administración de Rentas de Treinta y Tres

1 Administrador	$	2.520
1 Auxiliar 1.o	"	1.020
1 Idem 2.o	"	840
1 Idem 3.o	"	720
1 Idem 4.o	"	480
1 Portero	"	360
Gastos de oficina	"	120
Quebrantos de caja	"	120
Gastos de locomoción	"	240
	$	6.420

Administración de Rentas de Maldonado

1 Administrador	$	2.520
1 Auxiliar 1.o	"	1.020
1 Idem 2.o	"	840
1 Idem 3.o	"	720
2 Idem 4.os, a $ 480	"	960
1 Portero	"	360
Gastos de oficina	"	120
Quebrantos de caja	"	120
Gastos de locomoción	"	240
	$	6.900

Suma total: $ 134.580.

Art. 2.o El producido de los recargos de Contribución Inmobiliaria se verterá íntegramente a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 13 de Junio de 1919.

Carvallido. — Joanicó. — Jiménez de Aréchaga. — O'Niell. —Bessio."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Consecuente con ideas que he tenido ocasión de defender en diversas oportunidades, voy a negar mi voto al proyecto que está a consideración de la Honorable Cámara. Creo que ha llegado la hora de concluir con esta práctica malsana que consiste en someter la ley de Presupuesto a reformas constantes. En lugar de pasarnos echando remiendos, un día sí y otro también, a la ley financiera, es necesario que la Cámara se acostumbre a votarla regular y periódicamente, en las fechas determinadas por la Constitución.

En la última sesión, a pedido de la Comisión respectiva prorrogamos el Presupuesto vigente hasta el 31 de Agosto próximo, y la Comisión prometió que dentro de un mes presentaría un nuevo dictamen aconsejando las enmiendas que a su juicio deban introducirse en las planillas de recursos y de gastos del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. ¿Qué ocasión más indicada que esa para proponer las modificaciones que se crean necesarias al Presupuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas? ¿Por qué la Cámara, que dentro de un mes se va a ocupar de discutir el Presupuesto General de Gastos con todas las enmiendas que le proponga la Comisión o que hayan sido indicadas en tiempo por los señores diputados, va a adelantar el estudio de los presupuestos de las Administraciones Departamentales de Rentas? No veo ninguna razón que no sea la de reincidir en que reine el más absoluto desorden en materia de trabajo legislativo.

Estas son las razones que me impulsan a votar en contra y a oponerme a la sanción del proyecto. No porque crea que los empleados de las Administraciones Departamentales de Rentas no deban ser mejorados en sus sueldos. He sostenido también, en otras ocasiones, que tratándose de funcionarios de la administración financiera, no se deben mezquinar los sueldos, porque es ese el modo de evitar que el Estado sufra daños de otra naturaleza, que se repiten, ahora, con desgraciada frecuencia. Pero, repito, no es este el momento de discutir el asunto.

Por otra parte, el aumento del Presupuesto es considerable. Según la ley vigente, los empleados comprendidos en el proyecto ganan sueldos por $ 79.375.20. Agregado el aumento del 15 y 20 o|o. otorgado por la ley de 13 de Enero de 1919, que representa $ 8.176.80, y los gastos de dichas oficinas, que suman $ 4.320.00, se llega a la cantidad de $ 91.872.00 De esta suma pasaremos ahora a $ 134.580.00. El aumento es casi de un 50 o|o. Exactamente $ 42.708.00.

Es cierto que por un artículo del proyecto se establece que el porcentaje de los recargos de la Contribución Inmobiliaria que ahora se distribuye entre los empleados de las Administraciones de Rentas ingresará, en adelante, en el tesoro público; pero esos recargos no alcanzan a la diferencia de cuarenta y dos mil pesos a que me he referido antes. Según dato que se me ha suministrado a último momento, importará $ 28.157.00, pero ese informe debe estar equivocado, porque, precisamente, la Comisión de Hacienda, con motivo del estudio de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, pidió ese mismo dato a la Dirección de Impuestos Directos, — no sé si lo tiene en su poder el señor diputado Aramendía que fué miembro informante, — y dicha Dirección nos dijo que lo que percibían los empleados de campaña por concepto de recargo eran sólo 18.000 pesos y algunos cientos de pesos, echando a favor de rentas generales los 18.000 pesos, testaría, pues, un verdadero aumento de gastos por 24.000 pesos.

Por otra parte, no creo feliz la idea que consiste en transformar en sueldo fijo el porcentaje que hoy se asigna a los empleados de las Oficinas de Impuestos en los recargos de Contribución Inmobiliaria.

La medida administrativa,—porque la ley no lo había autorizado, y por esa causa yo la observé en el período anterior,—que consiste en entregar a esos empleados una parte de los recargos de la Contribución, tiene su defensa en la circunstancia de que ella constituye un aliciente para conseguir la más rápida recaudación del impuesto; si el recargo se transformara en sueldo fijo, el Estado pagará lo mismo, pero en cambio se suprimirá ese estímulo, muy importante para que todos los empleados de las Administraciones de Rentas contribuyan a la tarea de asegurar la entrada del impuesto en las fechas establecidas por la ley.

Por todas estas razones, e insistiendo, principalmente, en que no es posible que habiéndose aplazado todas las otras enmiendas del Presupuesto de Gastos por un mes, la Cámara, a las cuarenta y ocho horas de adoptar aquella decisión, se entregue al estudio de este presupuesto de carácter especial, es que voy a negarle mi voto.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Yo no soy el miembro informante en este asunto, ni siquiera figura mi firma al pie de este repartido, en razón de que la Comisión se expidió sobre este presupuesto en momentos en que yo gozaba de una licencia que me había concedido la Cámara.

Cuando este presupuesto fué estudiado por primera vez en la Comisión, yo hice moción para que se comprendiera en la mejora de su situación a los empleados de Impuestos Internos que dependen de estas Administraciones Departamentales, y a los Agentes de Rentas de todo el país, que tienen bien ganado ese aumento también, lo mismo que estos meritorios empleados de las Administraciones.

Esta moción mía fué aprobada por la Comisión, y el miembro informante debió tenerla presente cuando se expidió, de manera que aconsejara a la Cámara un proyecto comprendiendo aquellas dos categorías de empleados que hoy no están comprendidas. El proyecto es de estricta justicia, y yo lo voy a votar con la más perfecta tranquilidad de que voy a hacer un acto de verdadera justicia mejorando a estos meritorios servidores de la Nación; pero creo que esa justicia no es completa, desde que no se comprenden a todos estos empleados de los Impuestos Internos y a todos los Agentes de Rentas del país, que son muchos y que en algunos casos desempeñan funciones tan importantes como los verdaderos Administradores de Rentas.

Señor García Morales—Quiere decir que el señor diputado admite que es necesario un estudio más completo. Podría, pues, aprovecharse el mes que la Comisión de Presupuesto se ha tomado para estudiar el Presupuesto General de Gastos, a fin de reconsiderar también esta planilla.

Señor Gilbert—Sí, señor. Yo creo que debe hacerse un estudio más completo, y a esa finalidad iba, para pedir que este asunto volviera a la Comisión, en el bien entendido de que debe despacharlo pronto, dentro de ocho días, a lo sumo, porque estos empleados...

Señor García Morales — ¿Por qué no despacharlo junto con el Presupuesto General? Es solo un mes de espera.

Señor Gilbert—Yo creo que la Comisión está habilitada para informar, y puede despachar este presupuesto dentro de los ocho días, tomando todos los datos necesarios de la Dirección de Impuestos Directos, de la Dirección de Impuestos Internos y de la Contaduría General de la Nación.

Pero debemos hacer la justicia completa. No debemos suprimir estas categorías de empleados que menciono. Por eso pediría que en ausencia del señor miembro informante, que no nos puede suministrar dato alguno y que por consecuencia no tenemos más datos ilustrativos, y en atención a esta consideración que he hecho, el proyecto vuelva a Comisión para expedirse en la semana próxima.

Señor Coronel — Conjuntamente con el proyecto de presupuesto de la Escuela de Comercio, podría ser.

Señor Semblat—En la sesión del miércoles.

Señor Gilbert — No: para la sesión del miércoles hay preferencias. En la del viernes.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Señor Coronel — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Yo voy a votar la moción que acaba de formular el señor diputado Gilbert, y me permitiré hacer un agregado: que se trate en la semana próxima conjuntamente con el presupuesto de la Escuela de Comercio, que ya ha sido informado por la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — El presupuesto de la Escuela de Comercio no ha sido estudiado por la Comisión.

Señor Coronel — Son profesores que desde hace cinco años no reciben un centésimo en la Escuela de Comercio.

Señor García Morales — Cada oficina va a tener aquí un padrino y todos van a pedir su preferencia. Lo razonable sería empezar de una vez el estudio del Presupuesto General de Gastos.

Señor Lussich — La discusión del presupuesto va a ser un desquicio en esa forma.

Señor Gilbert — No hay por qué involucrar la Escuela de Comercio tratándose del presupuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas. Son cosas completamente distintas.

Señor Coronel — Está informado ya.

Señor Semblat — Por eso mismo, no está reñida una cosa con la otra.

Señor García Morales — Creo que es mala; pero para ser lógicos no habría por qué rechazar la enmienda del señor diputado.

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor representante.

Señor Andreoli — El señor diputado Gilbert ha hecho manifestaciones en el sentido de que este asunto que se debate no ha sido estudiado en todas sus partes. El ha hecho algunas proposiciones con anterioridad y que no han sido tomadas en cuenta por la Comisión, ni resueltas tampoco, para que la Cámara las tome en cuenta conjuntamente con ese proyecto de ley. El señor diputado Oribe Coronel hace también otras manifestaciones en el sentido de que cuando se vuelva a tratar este asunto de las Administraciones Departamentales de Rentas se trate también el proyecto de presupuesto de la Escuela Nacional de Comercio.

Señor Coronel—No habría razón ninguna para aplazarlo.

Señor Gilbert — Pero no hay razón alguna para mezclarlo.

Señor Coronel — Ya ha sido estudiado e informado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Qué tiene que ver la Escuela de Comercio con las Administraciones de Rentas.

Señor Andreoli — Es un asunto que está completamente despachado por la Comisión de Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esto de las Administraciones de Rentas ya lo hemos estudiado, y el de la Escuela de Comercio no lo hemos estudiado.

Señor Andreoli — Tan ha sido despachado por la Comisión de Presupuesto, señor Presidente, que se iba a agregar como un artículo al proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, en la sesión pasada.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor diputado. Está equivocado.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor diputado: era el sueldo de los catedráticos de la Facultad de Derecho, pero no de la Escuela de Comercio.

Señor Andreoli — De la Escuela de Comercio, y lamento que no esté presente el Presidente de la Comisión en Sala para aclarar el punto.

Señor García Morales — Yo le oí decir al señor Carvallido que estaba arreglado.

Señor Jiménez de Aréchaga — El de la Escuela de Comercio, no.

Señor Coronel — El de la Escuela de Comercio, sí.

Señor García Morales — Es una planilla que necesita ser corregida.

Señor Andreoli — Continúo en el uso de la palabra.

Creo que en la semana próxima, aún siendo partidario de que se despache el asunto relacionado con la Escuela de Comercio, no debe tratarse aisladamente ni la planilla de la Escuela de Comercio ni esta planilla referente a las Administraciones Departamentales de Rentas; no debe hacerse ninguna clase de preferencias con planillas especiales relacionadas con determinadas reparticiones públicas. La Comisión de Presupuesto, por medio de su miembro informante, nos manifestó, en una de las sesiones anteriores...

Señor García Morales — Hace veinticuatro horas.

Señor Andreoli — ... que ya se había abocado al estudio del Presupuesto General de Gastos, que dentro de un mes la Cámara estaría habilitada para tratar este asunto en general y sancionarlo. Yo me temo, señor Presidente, que todas estas manifestaciones de entonces no tengan cumplimiento exacto, porque si vamos despachando los asuntos según las conveniencias, con la influencia de los diputados, con las influencias personales de los diputados, resultará que el Presupuesto General de Gastos no lo vamos a tratar jamás.

Si dentro de un mes no cumple la Comisión de Presupuesto con presentar el informe que ha prometido a la Cámara, referente a esa cuestión, es muy probable que tengamos que votar una nueva prórroga al Presupuesto General de Gastos, solamente con las salvedades estas de la sanción aislada de los presupuestos de las Administraciones de Rentas y de algunas otras planillas en que tengan interés algunos señores diputados, lo que no me parece que sea justo.

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción para decir unas breves palabras y no tener que hablar después?

En el Presupuesto General de la Nación, sólo hay dos categorías de empleados a los cuales se les debe esta preferencia en estricta justicia, y cuanto antes: a los de las Administraciones de Rentas y los de las Jefaturas de Policía, nada más. Todos los demás han sido mejorados en estos últimos cuatro o cinco años.

Sólo estos funcionarios continúan con los sueldos de veinte años atrás; es decir, con sueldos excesivamente bajos.

Señor García Morales — Y a los maestros, señor! Se olvida de los maestros.

Señor Rossi — Los maestros, señor diputado, han sido contemplados hace algún tiempo, y si bien acepto que aún debe reconocérseles una mejor situación en el Presupuesto, sobre todo a los ayudantes, no es menos cierto que, comparados con funcionarios de rentas y policía, resultan más favorecidos.

Señor Coronel — Primero que los maestros están los guardias civiles y los comisarios!

Señor García Morales — Ya son cuatro las planillas!

Señor Rossi — Pero no deben olvidar los señores diputados, y por eso he pedido esta interrupción, que acaba de afirmarse que, mejorar a los empleados de las Administraciones de Rentas no es hacer justicia, sino satisfacer simpatías.

Yo sostengo que es hacer estricta justicia, — puesto que estos funcionarios están en el Presupuesto con sueldos ridículos por lo exiguos; con sueldos fijados hace treinta años. Durante estos últimos tiempos, ha habido mejoras para todos los empleados del Estado, — menos para ellos. En cambio, el presupuesto de la Escuela de Comercio, y otros a que se refieren los señores diputados, son recientes, y ya tienen como base un criterio más amplio, pues, la Cámara los ha sancionado en tiempos en que hasta las necesidades de vida aconsejaban mejores sueldos.

Los únicos que tienen más de veinte años de dictados, son éstos de las Administraciones de Rentas y los de la policía; presupuestos miserables, de sueldos reducidos; y, por consiguiente, hay que modificarlos. Ahí está la verdadera justicia.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente: las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Rossi, confirman mi pensamiento de que debe procederse al estudio general del Presupuesto de la Nación, íntegramente, no separándose estas planillas...

Señor Rossi — ¿Y yo confirmo? Acabo de demostrar que hay una verdadera razón de justicia para tratar aisladamente estas planillas, y el señor diputado dice que es lo mismo!

Señor Andreoli — El señor diputado manifiesta que hay que modificar los sueldos a las policías de campaña; otros, que hay que modificar los sueldos a los maestros; otros señores diputados han hecho observaciones respecto a otras partidas del Presupuesto, no solamente a estas de las Administraciones Departamentales de Rentas; pero, señor diputado, aún más urgente que este proyecto, es la sanción, si se quiere, del proyecto que se relaciona con la Escuela Nacional de Comercio, donde hay profesores que están ejerciendo su cometido desde hace cuatro años, gratuitamente; donde hay bibliotecarios que no ganan absolutamente sueldo alguno. Estos señores Administradores de Rentas han vivido, desde hace una porción de años, con los sueldos pequeños, si se quiere, que existen actualmente.

Señor Rossi — Han mal vivido!

Señor Andreoli — Bien, pero tienen algún sueldo; pero hay otros funcionarios públicos que ejercen funciones importantes en la Administración y no ganan sueldo de ninguna clase, y no es justo dejarlos de lado.

Señor Rossi — ¿Me permite una nueva interrupción, el señor diputado Andreoli?...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 29 de Julio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6397



"DUX"
-MARCA REGISTRADA-

Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storer y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-313-v.ag.14.

ACTA N.o 6396



Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MYRTHA".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-312-v.ag.14.

ACTA N.o 6395

NADCO

Con fecha 26 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la North American Dye Corporatiin, de Mounth Vermon, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NADCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-311-v.ag.14.

ACTA N.o 6382

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AUTODOSEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-310-v.ag.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bastidores de madera para las aberturas del Pabellón de Ginecología (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 11 de Agosto próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.29-306-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de quince mil seiscientos kilogramos de afrecho.

Las propuestas deberán ceñirse en un todo al decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911 y al pliego de condiciones respectivo que existe a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, se presentarán en el sellado de ley y bajo sobres cerrados, y se recibirán en dicha Secretaría hasta el cuatro de Agosto próximo a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente para sus intereses o de recahzarlas todas. — Paysandú, Julio 25 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — C. S. Francesch, Secretario.

Jl.29-304-v.ag.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILABOA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña JUANA MARIA GALLEGO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

222-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Vilardebó número 1780, y doña OROSIA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Vilardebó número 1870.

En fe de lo cual intime a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

224-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ESTEYARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2493, y doña FLORA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Santa María número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

225-v.ag.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad esapñol, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Carmen número 2142 y doña PILAR BUÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Uruguay número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

223-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ENRIQUE STOUTT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cork, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1126, y doña FLORENCE ZIEROLD, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Bootle, domiciliada en la calle San Salvador número 2224.

En fe de lo cual intime a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

226-v.ag.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don BALBINO BENJAMIN OJEDA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Samayúa número 45, y doña GILA RAMONA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Samayúa número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

227-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña JUANA MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

228-v.ag.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Gregorio Borobio, y él se compromete comprar nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billares que tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina. Y a los efectos de la ley se comunica que todo el que se considere con derecho a algún reclamo lo haga en la misma casa dentro de treinta días, pasados éstos queda exento el comprador de toda responsabilidad. — Villa del Cerro, Julio 25 de 1919. — Basilia Benchuk. — Juan Medredeo. — Gregorio Borobio.

Jl.29-307-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Oscar G. Perrone y José M.a Ocampo (hijo) han disuelto la sociedad que tenían con local en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1345, quedando el socio Ocampo con el activo y obligado por el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Oscar G. Perrone. — José M.a Ocampo.

Jl.29-309-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras con esta fecha, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Antonio Alvarez y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad que girará con la firma Domingo L. Alvarez y Cía. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Antonio Alvarez y Cía.

Jl.29-305-v.ag.19.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y por ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos vendido a los señores don Alejandro Gialerá Kus, y a don Eugenio Jolcan Kroclin las existencias del negocio de nuestra propiedad que en el ramo de bar y fonda tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Piedras número 274. Y en cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se ace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a declamarlo dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1919. — Teodoro Nicola. — Teodoro Miguel.

Jl.29-308-v.ag.19.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se previene a los contribuyentes al impuesto de previsión social, creado por ley de 11 de Febrero último, que el día 21 del corriente comenzará el expendio de estampillas y libretas.

Se hace presente que las libretas destinadas a la aplicación de las estampillas deben adquirirse a nombre de patronos o empresarios, mediante la presentación de un formulario que el despacho respectivo pondrá a su disposición.

De acuerdo con las disposiciones de la ley, los contribuyentes a este impuesto deberán abonar las cuotas correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso, y el costo de la libreta, que será de $ 0.12. — Montevideo, Julio 12 de 1919 —La Dirección.

Jl.19-193-v.jl.29.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera vez, a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 100 colecciones carteles Historia Natural, 100 ídem ídem Artes y Oficios, 100 ídem ídem Antialcohólicos, 100 diapasones, 100 depósitos para agua, de chorro ascendente, 500 hojas cartón madera, fino, 300 hojas cartón madera, mediano.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los intersados que concurran al acto el 31 del corriente, a las 16 horas, advirtiéndose que se abrirán cualquiera sea el número de propuestas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones podrá consultarse en la Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.28-303-v.jl.31.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Francés — Aclaración a las bases

La Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria pone en conocimiento de los aspiranes a la cátedra de Francés las siguientes aclaraciones a las bases del concurso de esa asignatura:

El programa, memorándum y exposición de motivos que deben acompañar al escrito de presentación, deben estar redactados en idioma Castellano.

Los candidatos podrán presentar, también al inscribirse, sus trabajos originales sobre la materia.

La preparación de la clase a que se refiere el artículo 3.o de las bases especiales.

El aspirante podrá disponer de libros y apuntes. — Montevideo, Julio de 1919. — Félix Boix, Secretario.

Jl.16-146-v.jl.31.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 16 horas del día 31 de Julio corriente, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — P. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.

Jl.19-191-v.jl.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6383



Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Eclipse Manufacturing Co., de Indianópolis (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 5 y 9, clases 0.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-273-v.ag.12.

ACTA N.o 6375



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PARAMOUNT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-278-v.ag.12.

ACTA N.o 6376



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fameus Players-Lasky Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ARTCRAFT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-279-v.ag.12.

ACTA N.o 6368

FLORENCE

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Central Oil y Gas Stove Co.; de Gardner, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"FLORENCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 39.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-251-v.ag.9.

ACTA N.o 6364

GENASPRIN

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Genatosan Limited, de Londrés (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"GENASPRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-257-v.ag.9.

ACTA N.o 6377



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. White Ltd., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LAXOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-280-v.ag.12.

ACTA N.o 6345



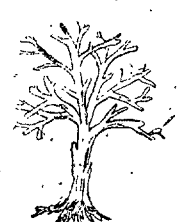
Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"OTTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-131-v.jl.31.

ACTA N.o 6348



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. Boker y Cía., de Solingen (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-134-v.jl.31.

ACTA N.o 6334

B S O

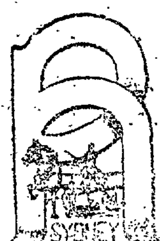
Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bay State Optical Co., de Attleborough, Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"B. S. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-117-v.jl.30.

ACTA N.o 6347



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Hnos. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SYDNEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, classe 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-133-v.jl.31.

ACTA N.o 6346



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"M. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, clases 8.a, 18.a a 20.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 38.a, 39.a y 41.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-132-v.jl.31.

ACTA N.o 6331



Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"INVENCIBLE SAN MARTIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-119-v.jl.30.

ACTA N.o 6332



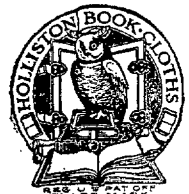
Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"INVENCIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-120-v.jl.30.

ACTA N.o 6333



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Holliston Mills, de Norwood, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HOLLISTON BOOK CLOTHS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 47.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-116-v.jl.30.

ACTA N.o 6381



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Eagle Picher Lead Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-294-v.ag.13.

ACTA N.o 6342

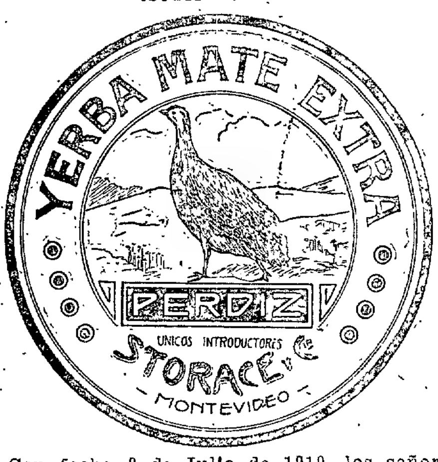
Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MURILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-141-v.jl.31.

ACTA N.o 6335



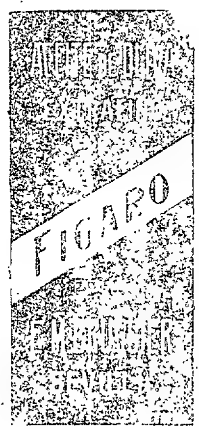
Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERDIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 62.a a 70.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-92-v.jl.29.

ACTA N.o 6327



Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Euvaldo Martínez Bruguier, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"FIGARO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-158-v.jl.31.

ACTA N.o 6344



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"OTTOMOTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-130-v.jl.31.

ACTA N.o 6358

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRIMOROSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-137-v.jl.31.

ACTA N.o 6330

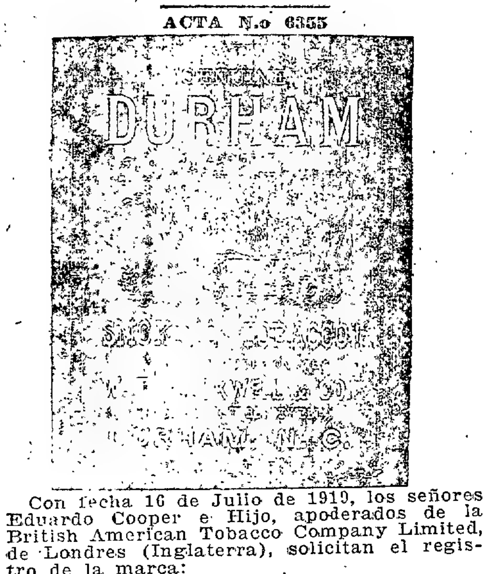
Con fecha 8 de Julio de 1919, el señor Joaquín de Estrada y Sancristóbal, apoderado de la Canada Cement Co. Ltd., de Montreal (Canadá), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"CANADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cemento de portland). — Montevideo, Julio 8 de de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-127-v.jl.31.

ACTA N.o 6355



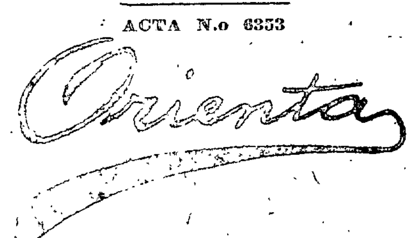
Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-198-v.ag.5.

ACTA N.o 6353



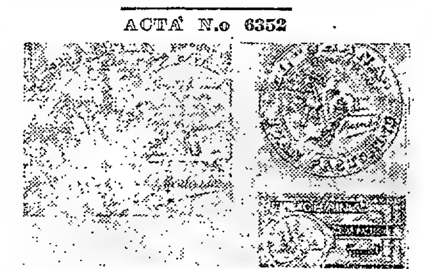
Con fecha 11 de Julio de 1919, el señor Fernando Camuyrano, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ORIENTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-155-v.jl.31.

ACTA N.o 6352



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CHANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

16-160-v.jl.31.

ACTA N.o 6337

Spey-Royal
Scotch Whisky
Choicest and oldest procurable
Bottled & Guaranteed by W & A Gilbey
Glen Spey Distillery, Rothes, N.B.

Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Moor Bros y Cía., apoderados de la W. A. Gilbey Ltd., de Londres (Inglaterra), representado por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-129-v.jl.31.

ACTA N.o 6354

MAPLE LEAF

Con fecha 11 de Julio de 1919 el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Co., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MAPLE LEAF"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3 y 6, clases 1.a, 27.a y 44.a a 55.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-156-v.jl.31.

ACTA N.o 6329



Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Welch Grape Juice Co., de Westfield, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"WELCH'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-96-v.jl.30.

ACTA N.o 6356

Con fecha 16 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Saltrates Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NEMOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-199-v.ag.5.

ACTA N.o 6339

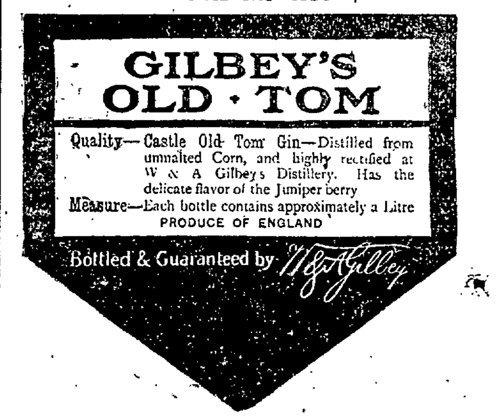
Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CRIOLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-138-v.jl.31.

ACTA N.o 6336



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Moor Bros y Cía., apoderados de la W. A. Gilbey Ltd., de Londres (Inglaterra), representados por el seoñr Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-128-v.jl.31.

ACTA N.o 6361

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"TRENCHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-255-v.ag.9.

ACTA N.o 6360

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Trenchi y Denniel, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ROLYAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-254-v.ag.9.

ACTA N.o 6340

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-139-v.jl.31.

ACTA N.o 6341

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOHEMIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-140-v.jl.31.

ACTA N.o 6326

Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CHANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-94-v.jl.30.

ACTA N.o 6343

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JUNQUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-142-v.jl.31.

ACTA N.o 6363



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. L. Stifel y Sons; de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BULL DOG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 47.a.— Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-277-v.ag.12.

ACTA N.o 6369

Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 4 y 7 a 9, clases 9.a, 13.a a 15.a, 26.a, 32.a, 33.a, 58.a, 71.a a 73.a y 80.a (hormiguicidas e insecticidas en papel, pasta, polvo y líquido, polvos, líquidos y jabones para limpiar calzado de lona, etc., pasta para asentar navajas, pasta contra resbalamiento de correas, compuestos extinguidores de fuego, polvos, etc., para limpiar sombreros de paja, etc. y piedras de afilar artificiales). — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-284-v.ag.12.

ACTA N.o 6378



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANLEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-281-v.ag.12.

ACTA N.o 6366

BAYER

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bayer Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"BAYER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 7.a, 11.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-259-v.ag.9.

ACTA N.o 6367



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Three in One Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"THREE IN ONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-260-v.ag.9.

ACTA N.o 6390



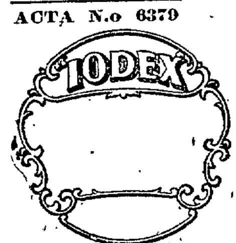
Con fecha 24 de Julio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MORRONGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 71.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-285-v.ag.12.

ACTA N.o 6379



Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Ltd., de Nueva York (E. U. de A.) solicitan el registro de la marca:

"IODEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, y 79.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-282-v.ag.12.

ACTA N.o 6380

STANDARD TOOL CO.

Con fecha 23 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tool Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"STANDARD TOOL Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-283-v.ag.12.

ACTA N.o 6465



Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-258-v.ag.9.

ACTA N.o 6362

Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Brunet, Bessone y Renau, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA SAN JUAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 7, clases 10.a, 14.a y 44.a a 60.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-256-v.ag.9.

ACTA N.o 6387

MERCURY

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Head Mils of Alabama, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 49.a.— Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-297-v.ag.13.

ACTA N.o 6359

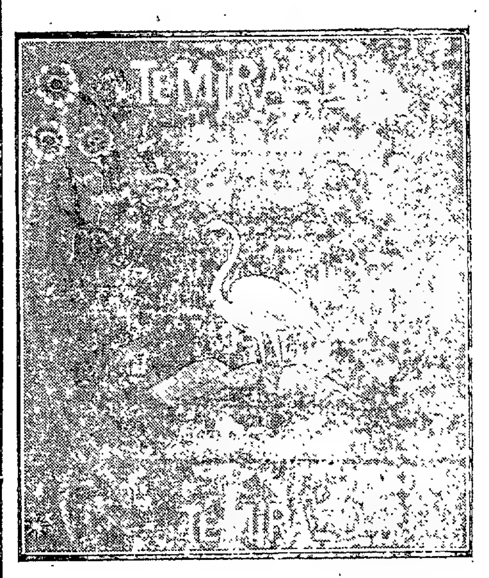
Con fecha 22 de Julio de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CAPSTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-253-v.ag.9.

ACTA N.o 6354



Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la mraca:

"MIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-291-v.ag.13.

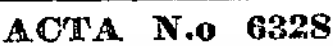
ACTA N.o 6323

Con fecha 5 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PETIT VERSAILLES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-93-v.jl.30.

ACTA N.o 6358



Con fecha 21 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bickmore Gall Cure, de Old Town, Estado de Maine (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"GALL CURE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-252-v.ag.9.



ACTA N.o 6328



Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:
"UNA ACEITUNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-95-v.jl.30.

ACTA N.o 6349

Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RACINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-159-v.jl.31.

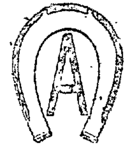
ACTA N.o 6384

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA ELECTROQUIMICA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a a 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-291-v.ag.13.

ACTA N.o 6350

Con fecha 11 de Julio de 1919, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-290-v.ag.13.

ACTA N.o 6393



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HORSESHOE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-301-v.ag.13.

ACTA N.o 6394

COMPTOMETER

Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felt y Tarrant Mfg. Co., de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"COMPTOMETER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-302-v.ag.13.

ACTA N.o 6392



Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ROK ROOFING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. —Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-300-v.ag.13.

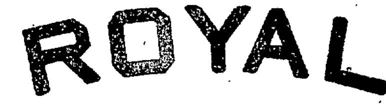
ACTA N.o 6389

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VERITAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 27.a, 29.a a 31.a, 32.a (menos ferretería), 35.a, a 41.a, 43.a a 53.a, 55.a y 59.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-299-v.ag.13.

ACTA N.o 6391

Con fecha 25 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Head Mills of Alabama, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MERCURIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a y 49.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-298-v.ag.13.

ACTA N.o 6385



Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ROYAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7 a 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 66.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-295-v.ag.13.

ACTA N.o 6386

Con fecha 24 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angel Samengo y Luis A. Camponovo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"NASYL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-296-v.ag.13.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llmado a licitación para la ejecución del adoquinado en las zonas comprendidas a ambos lados de las vías de acceso al muelle 6 del puerto.

Llámase a licitación pública para la ejecución del expresado adoquinado, de acuerdo con la descripción de obras y pliego de condiciones a que las mismas deberán sujetarse, documentos que se hallan a disposición de los interesados, y que podrán ser consultados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día viernes 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas (artículo 11 del pliego de condiciones generales). — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.
Jl.22-218-v.ag.8.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.
Jn.24-6958-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.
Jl.10-90-v.sep.8.

Dirección de Vialidad

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José María Garmendia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.000 m2. de terreno, que se destina a servicio de conservación de los accesos al puente sobre el río San Salvador. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.28-288-v.ag.5.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Larrayalde o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.465 m.2 5.458 de terreno destinado a ubicación de casilla para sobrestante en la carretera a Florida. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.23-237-v.jl.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Arenal Grande desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 4 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1919. —La Dirección.

Jl.26-274-v.ag.4.

Aviso

Se hace saber a los interesados que la Dirección oye propuestas hasta el 31 del corriente, a las 16 horas para la provisión del siguiente material "Decauville" de 0m.60 de trocha:

1.o Una locomotora.
2.o Mil metros de vía.
3.o Veinte vagonetas.

Por datos, recurrir a la Secretaría, desde las 15 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — La Dirección.

Jl.19-180-v.jl.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con adoquín la calle 18 de Julio, desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo, en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Julio 19 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.23-231-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce; por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyrá, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Harraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Bove. — A. Marfetán.

Jl.10-84-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HYMON WHITE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés (ciudadano legal), nacido en Londres, domiciliado en la calle Rincón número 617, y doña LOLA PORTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

202-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LACOSTE MUÑIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1668, y doña DOLORES NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

203-v.ag.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO CHELALA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1484, y doña JAZMIN TANNUS CHELALA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad siria, nacida en Gazir, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

212-v.ag 2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HOMS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN PEREZ Y MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

213-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO NICOLAS MASTRANTONAKIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Constantinople, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña AIDA ELENA PERLORENZO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsellaise número 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

208-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 192, y doña MARIA AVELINA TOME, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

194-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN NOBLE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad norteamericano nacido en California, domiciliado en la calle Piedras número 430, y doña MARIA ANA RISSER, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Guebroviller, domiciliada en la calle Piedras número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JACOBS, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 369, y doña ADELA RATTO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

211-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZO ARES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 514, y doña JESUSA CARBALLIDO MARTINEZ, de 39 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

201-v.ag 1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIORGINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña PASCUALA PIPPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BRUNEL SOLSONA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 823, y doña MARIA REYNOSO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

216-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RUPERTO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Durazno, domiciliado en la calle Cebollatí número 1922, y doña GLORIA PAGOLA, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Daymán número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

209-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1238, y doña ANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTOS SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1229, y doña ADELAIDA TRAMAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

220-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ELCIRA TARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

197-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO OSCAR WILLY BAUMBACH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Wengenjena, domiciliado en la calle Gulicia sin número, y doña OLGA HOFMAN, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zollikon, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

195-v.ag.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS RIVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1684, y doña CELINA D'ALBENAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

183-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUANPERE VERNET, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Cuareim número 1686, y doña MALVINA DEL CASTILLO HEROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

184-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINUTOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327, y doña ESPERANZA BENGOECHEA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Constituyente número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado, lo [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "D[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo mand[illegible] ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del E[illegible] Civil.

185-v.jl.3[illegible]

8.a Sección del Depto. de Montevideo

Agraciada 2848

En Montevideo, y el día 21 del mes de [illegible] del año 1919, a las 14. A petición de los [illegible] sados hago saber: Que han proyectado un[illegible] matrimonio don RAUL FERREIRA, de [illegible] de edad, de estado soltero, de profesión [illegible] de nacionalidad oriental, nacido en el [illegible] mento de Tacuarembó, domiciliado en [illegible] ñapirú número 1670, y doña ALICE [illegible] de 25 años de edad, de estado solter[illegible] sión labores de su sexo de nacionalidad [illegible] nacida en Tacuarembó, domiciliada en [illegible] ñapirú número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proy[illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina, h[illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que se[illegible] fijado en la puerta de esta Oficina y publica[illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días com[illegible] la ley. — Justo José Mendoza, Of[illegible] Estado Civil.

[illegible].30.

En Montevideo, y el día 21 d[illegible] de Julio del año 1919, a las 14. A pe[illegible] de [illegible] interesados hago saber: Que han pro[illegible] unirse en matrimonio don MANUEL RO[illegible] de 25 años de edad, de estado solt[illegible] jornalero, de nacionalidad español, [illegible] en la Coruña, domiciliado en la calle Es[illegible] número 2171, y doña JOSEFA EIRIS PEN[illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de pr[illegible] labores de su sexo, de nacionalidad españ[illegible] n la Coruña, domiciliada en la calle [illegible] número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, el 26 de Abril de 1890, domiciliado en el Peñarol, 21.a sección judicial, y doña AIDA TORIBIA SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro el 16 de Abril de 1895, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILARIÑO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Comercio número 115, y doña AMELIA BEADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ADELAIDA CIRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 196-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GIACOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña PETRONA ZUCCOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mataojos de Solís (Departamento de Minas), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DECUPIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2690, y doña CRUZ JULIETA INVERNIZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 214-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO DEANDREIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de .... 1880, domiciliado en la calle Larrañaga número 123, y doña NICOLASA ESCOLASTICA DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 10 de Febrero de 1884, domiciliada en la calle Larrañaga número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 215-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCARSI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1467, y doña SOFIA PERCIVALE GENTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SEVERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1567, y doña SARAH MARCELINA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAMPIGLIA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1167, y doña VALENTINA FERRI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA BRAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en las calles Agraciada y Gil, y doña TIMOTEA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en el Departamento de Limpio, domiciliada en la calle Agraciada número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE VERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección, calle Doctor Pena sin número, y doña JULIA CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Suárez número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección (Sayago), y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARDECIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1164, y doña LUISA JULIETA BRANDON, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADOR HASSEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Garife (Asia), domiciliado en la calle Lavalleja número 1935, y doña MARIA FRIÑEY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 217-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENJAMIN ROS, de 58 años de edad, de estado viudo de Francisca Oyer, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1270, y doña TERESA MENESES, de 45 años de edad, de estado viuda de Fructuoso del Puerto, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernándz, Oficial del Estado Civil. 219-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JOSE FIDEL GRIMAUD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2016, y doña MAGINA ESTANISLADA MUNCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernándz, Oficial del Estado Civil. 218-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña CELESTINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Democracia número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
182-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial sin número (Punta Carretas), y doña IRENE ISABEL CAMAROTTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
181-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SEMPRONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 746, y doña JULIA VERDURA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de estado Civil.
180-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CESAR GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Artigas número 44, y doña MARIA CONSUELO VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Touriz, domiciliada en la calle Salsipuedes n.º mero 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
179-v.jl.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña DOMINGA TUESO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
210-v.ag.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PATICU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad boliviano, nacido en Chiquito, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña CAMILA CUITIÑO, de 32 años de edad, deestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
221-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BECERRO DE BENGOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano, número 1019, y doña ELOISA ARIAS SIENRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
207-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO CARLOS HERGETT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Aachen, domiciliado en la calle Rincón número 500, y doña SUSANE MARY ANNY ASMUS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Williman número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO QUINTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA CELIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Payán número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE MARIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 701, y doña ZORAIDA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Nicaragua número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
191-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SERVETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1209, y doña BLANCA VITALE ABELLA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la Avenida Brasil número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
190-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GOÑI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 558, y doña ELINA NAVARRETE MENESES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
189-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL URTIAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña ANUNCIA AITTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Galicia número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
187-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO VANSEELE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 23, y doña NARCISA AMALIA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 2.a Santiago Vázquez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO CARRION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Pocitos), y doña ANGELA GRETTER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
168-v.jl.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Rivera el día 7 de Enero de 1886, domiciliado en la calle Coquimbo número 2293, y doña ANGELA SCAFARELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 11 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle Coquimbo número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
175-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacio en Rocha, domiciliado en la calle República número 2180, y doña CLODOMIRA ROLAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constitución número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANTIAGO DE LEON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 1826, y doña MARIA ELISA ABALOS,

de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

176-v.jl.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO VALENTIN PELAEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

206-v.ag.2.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MIGUES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Ganaderos número 181, y doña LEONOR VERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España); domiciliada en la calle Ganaderos número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

205-v.ag.2.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONINO FOSSATI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Camino Nacional a Colón sin número (9.a sección), y doña MARIA S. PERRONE, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Ignacio Rivas sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

204-v.ag.2.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ROSA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

198-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hourdebaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-190-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor Juan Méndez del Marco, conociendo por el de lo Civil e Intestados de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-200-v.jl.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noroeste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl-7-44-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Lotito, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a don Florentino José de los Santos, o sus sucesores, y Leopoldo Lotito, o sus sucesores, o a los que han sido o son linderos del bien que se describirá en seguida, Porfirio Cuadro, Jaunario de los Santos, Constantino de los Santos, Delfino Costa, Natalia Cuadro, Juan Otero, Luca Rosa, José Rosa, Juan de Cuadro, L. Matos, viuda de Juan C. Santos, Constantina dos Santos, Generosa M. Ferreira y Alvára Marcial de Matos, y a toda persona que tenga o se atribuya algún derecho a la demasía de área encontrada en la fracción de campo del peticionario don Pablo Lotito, cuya fracción de campo se halla situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según título, de 317 H. 2.888 metros 30 decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta amojonada, que la divide de campos de Porfirio Cuadros; al Sud, otra recta, que la divide de campos de los herederos de Jaunario de los Santos; al Este, con el Bañado de los Cinco Sauces en medio, con campos de los Ferreira, y al Oeste, otra recta amojonada, divisoria con campos de Constantino de los Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en estos autos a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario.

Jl.28-286-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.24-244-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-214-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Uturburo o Uthurburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-213-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bellis de Pugliesse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-212-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruberto o Robertto o Roberto de Ruggiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes que comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-211-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-107-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de

apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-46-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Gómez, doña Antonia Cotelo de Gómez y don Miguel Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jl.26-276-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Basáñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-225-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Lallera de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-185-v.jl.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Barraco de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-186-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeorge Breon Bordes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-167-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Magnocavallo y Josefa Giovannoni de Magnocavallo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magnocavallo con Josefa Giovannoni, donde el apellido de los contrayentes aparecen escritos Mañocavali y Guiovanoni, deben decir que lo es Magnocavallo y Giovannoni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Luis Magnocavallo, donde el padre de éste aparece con el apellido Magna Caballi, debe decir Magnocavallo, y donde el apellido de la madre aparece como Iovanoni, debe decir Giovannoni; 3.o En la partida de bautismo de Pedro Pablo Magnocavallo, donde el padre de éste aparece con el apellido Magnocavalo, debe decir Magnocavallo, y donde la madre tiene el apellido Iobanoni, debe decir que lo es Giovannoni; 4.o En la partida de nacimiento de Carolina María Magnocavallo, donde el padre de la inscripta tiene el apellido Magno Caballo, debe decir Magnocavallo, y donde la madre aparece con el apellido Giovanoni, debe establecerse que lo es Giovannoni; 5.o En la partida de nacimiento de Josefa Isabel Magnocavallo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Magno Cavali, debe decir Magnocavallo, y donde la madre tiene el apellido Giovanoni, debe decir Giovannoni; 6.o En la partida de defunción de Josefa Giovannoni, donde el apellido de ésta aparece Vanoni, debe decir Giovannoni, y donde él esposo de la extinta aparece con el apellido Cabali, debe establecerse Magnocavallo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-168-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sisti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-104-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Elías Corna para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-105-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que don Américo Cármine ha sido emancipado por su señor padre don Bartolomé Cármine, habiéndose presentado ante este Juzgado de Comercio de segundo turno, solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la expresada emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha 17 del corriente, número 3482, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación, habiéndose habilitado a tal efecto la feria menor. —Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.24-242-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Cibils de Núñez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de Dovittiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-173-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Franch para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Grech, así como para la audiencia del día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-143-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aicardi de Labat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado de este mes, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.19-202-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Filluelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1919.

Jl.16-152-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-7084-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Machado de Saldaña, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimietno para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Ar-

tigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.17-178-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazef, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental de Gerro Largo, doctor don Juan Jose Aguïar, dictada en el expediente caratulado "José Saravia, segunda copia de hijuela", se hace saber que se ha solicitado por don José Saravia segunda copia, por haberse perdido la primera, de la hijuela formada a don Francisco Antonio Rodríguez en los autos sucesorios de su esposa doña Paulina Trifón Fernández, de campos situados en el paraje denominado Rosario, sexta sección de Treinta y Tres, y semovientes, y cuyos bienes fueron cedidos por el nombrado Rodríguez a don José Saravia por escritura de fecha 15 de Agosto de 1910, autorizada por el escribano don David O. Bucheli. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-219-v.ag.1.o.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Julio F. Bresque, segundas copias de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado por don Julio F. Bresque segundas copias, por haberse perdido las primeras, de las siguientes escrituras: De la compra efectuada por don Francisco Bresque y don Fernando López a doña Maginia Méndez de López, consistente en una fracción de campo situada en Dragón, 2.a sección de este Departamento, el 3 de Marzo de 1896, ante el escribano A. Elío Muñoz. De la compra efectuada por el mismo señor Bresque a don Fernando López de una fracción de campo situada en el mismo paraje, ante el escribano don A. Elío Muñoz y por escritura de 26 de Enero de 1881. Y de la compra efectuada por don Alejandro Bresque a don Francisco Bresque de una fracción de campo situada en el mismo paraje que los anteriores y por escritura de fecha [illegible] de Abril de 1887, autorizada por el escribano don Luis Quintino Cardozo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de treinta días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima, a los efectos de esta publicación.—Melo, Julio 9 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19.181-v.ag.19.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José María Navajas contra Inocencia F. Vico, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Navajas-Vico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-182-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luzardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.23-228-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Sucesión José Luzardo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de la primera esposa del causante, figura ella con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; B) Partida de matrimonio del mismo, José Luzardo, con su segunda esposa Celedonia Toribio, se ha hecho figurar a la primera esposa con el apellido de Cabrera, debiendo ser Rodríguez; C) Partida de nacimiento del primer hijo del primer matrimonio de los nombrados esposos, aparece un hijo de José Luzardo y Brígida Rodríguez, llamado Rudesindo, debiendo decir una hija, a la que se le puso Rudesinda, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl 23-229-v.ag.7.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-113-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignació Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la aperturo de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada a feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-262-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-264-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Freire de Patiño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.25-263-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto del Carmen Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 16 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-206-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giannino de Repetto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitada la feria menor. — Minas, Julio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.17-171-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-111-v.ag.11.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Basaistegui; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.8-68-v.ag.8.

ZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-2.v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Piegas de Tavares, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado los días de feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.22-216-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Araújo de Cecchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado los días de la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.22-215-v.jl.31.

JUZGADO DE FERIA DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de San José, don Rafael Sienra, se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se creyeren con algún derecho a la chacra número veintiséis del grupo cuatro (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, cuarta sección del Departamento, y especialmente a los que se creyeren con los mismos derechos como herederos de doña Narcisa Vicudo de Castro para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio. — San José, Julio 22 de 1919. — A. M. Acosta y Lara.

Jl.24-240-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Curcio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio, 9 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Está habilitada la feria para esta publicación. — Guerrero.

Jl.25-266-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Germán Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Está habilitada la feria para esta publicación. — Guerrero.

Jl.25-265-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pedro Uhalde o a quienes se consideren con algún derecho, por cualquier título, a la chacra número cuatro del grupo treinta y cuatro de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en la 7.a sección judicial, compuesta su superficie de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, con sobrantes de la misma chacra, hasta el arroyo Castellanos; al Este, con don Justo Sellanes y don Juan J. Durruty y al Oeste, con don Pedro Etchegaray, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos seguidos por la sucesión de don Juan Derruty y María Dunat, sobre prescripción adquisitiva, con los justificativos correspondientes y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.23-233-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Albina Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Tacuarembó, Julio 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.19-194-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Quintina Marichal de Guerra, inscripta con el número 151, al folio 76 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que la fallecida es hija legítima de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Tomás Techera y Consancia Guerra, inscripta con el número 7, a fojas 4 del libro B de marimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1916, en la que se dice que la contrayente es hija legítima de Martín Guerra y Quintina Manchal; 3.o La partida de nacimiento de Andrea Isidora, inscripta en el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas, con el número 60, a fojas 22, del libro A de nacimientos, llevado Severina y Carmen, inscripta con el número legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal; y 4.o La partida de nacimiento de Severiana y Carmen, inscripta con el número 3, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Minas en el año 1883, hija legítima de Martín Guerra y Quintina Marichal. La rectificación que se solicita es: en la de defunción señalada con el número 1, sustituir el nombre de la madre de la fallecida que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio señalada en segundo término, sustituir el apellido de la madre de la contrayente que aparece Manchal, por el de Marichal; en la de nacimiento de Andrea Isidora, tercer término, sustituir estos nombres por el de Constancia, y en la de nacimiento de Severina y Carmen, cuarto término, sustituir ambos nombres por el de Carmen solamente, por ser los nombres y apellidos a rectificarse los que corresponden a las personas que los mismos designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro

del Estado Civil se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-1248-v.Ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o De nacimiento de Dionisia Camejo, inscripta en el Juzgado de Paz de la 16.a sección del Departamento de Minas el año 1882, con el número 25, a fojas 14, del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 2.o La partida de nacimiento de Alberto Avelino Camejo, inscripta con el número 65, al folio 37 del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Deparamento de Cerro Largo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto; 3.o La partida de bautismo de Pedro, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Baubeta, bautizado en la Parroquia de Minas el 20 de Agosto de 1872; 4.o La partida de bautismo de Tomás Gerbacio, hijo de Gerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizada en la Parroquia del Tala el 2 de Abril de 1863; 5.o La partida de bautismo de Pablo Antonio, hijo legítimo de Jerbacio Camejo y Pabla Barreto, bautizado en la Parroquia del Tala el 24 de Julio de 1861; 6.o La partida de bautismo de José María Pablo, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Pando el día 10 de Abril de 1875; 7.o La partida de bautismo de Francisco Damaso Daniel, hijo legítimo de Gervacio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la parroquia de Pando el 1.o de Mayo de 1868; y 8.o La partida de bautismo de Pablo Mauro, hijo legítimo de Gervasio Camejo y Paula Barreto, bautizado en la Parroquia de Minas el 3 de Marzo de 1870. La rectificación que se solicita es: en las partidas de nacimiento de Dionisia y Alberto Avelino, sustituir la c. con que aparece escrito el nombre paterno, por s, de manera que diga Gervasio; en la de bautismo de Pedro, hacer la misma sustitución en el nombre paterno y el apellido materno Baubeta por el de Barreto; en la de bautismo de Tomás Gerbacio, sustituir estos nombres por el de Gervasio solamente, el nombre paterno Gerbacio por Gervasio y el nombre materno Pabla por el de Paula; en la de Pablo Antonio, suprimir el nombre de Antonio, sustituir los nombres Jerbacio y Pabla con que aparece el padre y la madre, por los de Gervasio y Paula; en la de José María Pablo, suprimir este último nombre y el nombre paterno que aparece Gervacio con c, por el de Gervasio con s; en la de francisco Damaso Daniel, suprimir estos dos últimos nombres, debiendo quedar sólo el de Francisco, y en la de Pablo Mauro, suprimir el primer nombre, desde que el verdadero es Mauro solo. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-247-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Vicente Marichal, inscripta con el número 187, a fojas 94, del libro C de defunciones, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1918, en la que se dice que el fallecido es hijo de Cipriano Marichal y Juana González; 2.o La partida de matrimonio de Vicente Marichal y Carmela Coto, inscripta con el número 5, a fojas 3, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento en el año 1890; 3.o La partida de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, inscripta con el número 72, a fojas 3 vuelta y 4, del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones en el año 1880. La rectificación que se solicita es en la de defunción de Vicente Marichal, sustituir el nombre de la madre de éste, que aparece Juana González, por el de María González; en la de matrimonio de Vicente Marechal con Carmela Coto, sustituir el nombre de ésta por el de Carmen, y en la de matrimonio de Vicente Marechal con Sinforiana Falero, sustituir el apellido de aquél, Marechal, por el de Marichal, por ser los verdaderos. Por tanto, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para la que se ha habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-246-v.ag.9.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Catalino Pereira, inscripta en el libro C de defunciones del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres con el número 22, a fojas 11 vuelta, del año 1902, en la que se dice ser hijo legítimo de Serafín Pereira y Ana Vaz; 2.o La partida de nacimiento de Catalino Pereira, inscripta con el número 112, a fojas 144 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento correspondiente al año 1887, aparece el inscripto como hijo de Serafín Pereira y Ana Antonia Vas; 3.o La partida de nacimiento de Ersilia Visitación Pereyra, inscripta con el número 2, a fojas 1 vuelta, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1890, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Antonia Bas; 4.o La partida de nacimiento de Anatolia Pereira, inscripta con el número 45, a fojas 32 vuelta, 33 y 33 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento en el año 1886, apareciendo la inscripta como hija legítima de Serafín Pereyra y Ana Antonia Garrido; y 5.o La partida de nacimiento de Beatriz Francisca Pereyra, inscripta con el número 97, a fojas 49, del libro A de nacimientos, llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en la que aparece la inscripta como hija legítima de Serafín Pereira y Ana Garrido de Pereira. La rectificación que se solicita es: en las partidas de defunción y nacimiento de Catalino Pereira, sustituir el nombre y apellido materno, que aparece Ana Vas y Ana Antonia Vas, por el de Ana Antonia Garrido; en la 3.a Ersilia Visitasión Pereyra, escribirse estos nombres: Ercilia Visitación y al apellido paterno, cambiarle la y griega por i latina; en la 4.a, de Anatolia Pereira, cambiar la y griega con que se ha escrito el apellido paterno, por i latina; y en la número 5 de Beatriz Francisca Pereira, agregarle al nombre materno Ana, el de Antonia, a fin de que diga Ana Antonia, y sustituir la y griega del apellido de la inscripta, por i latina, por ser los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los verdaderos. Por tanto, a los efectos del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-249-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Inés Fleitas y Benjasmín Pascasio Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.19-188-v.jl.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

CARLOS L. CLAVIJO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña María Indart de Lostao y de Pedro y Marcos Lostao se hace saber al público que el quince de Agosto del corriente año, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público de los siguientes bienes y sus mejoras: Primero: Cuatro chacras de terreno ubicadas en la Colonia Cosmopolita, en esta sección, señaladas con los números 520, 521, 562 y 563, compuestas en conjunto de sesenta hectáreas, lindando: al Norte y Sud, con calles: al Este, con las chacras 522 y 564, y al Oeste, con las 519 y 561; y 2.o Un triángulo que forma parte de la chacra 561 de la misma colonia, compuesto de dos hectáreas 6.032 metros 44 decímetros 16 centímetros y 80 milímetros, lindando: al Norte, con calle; al Este, con la chacra 562, y al Oeste, con la vía férrea del puerto del Sauce. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a la base de ciento cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que la venta se efectuará por la superficie que arrojan los títulos, sin descontar lo ocupado por la vía férrea pero quedando el comprador subrogado en los derechos que tengan estas sucesiones contra la Empresa del Ferrocarril; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la feria. — Juan L. Lacaze, Julio 22 de 1919. — Felipe de la Torre.

Jl.28-v.ag.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Casco o Eusebia Casco Núñez o Eusebia Casco, viuda de José Eusebio León", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de cuarenta pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la décimatercera sección del Departamento de Durazno, antes séptima sección, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, del 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 399 hectáreas 8.921 metros, que, según dicho plano, se deslindan así: Por el Norte, el arroyo Sarandí, que la separa de más campo de doña Eusebia Casco; por el Sur, Nicasio Ricetto; por el Este, Avelino Jurado, y por el Oeste, el arroyo de las Cañas, que la separa de campo de la viuda de Risso; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Esteban Chiappara, de 26 de Noviembre de 1914, y compuesta de 320 hectáreas 5.513 metros cuadrados, que lindan: por el Norte y Nordeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 1, 2, 3 y 4 del citado plano, adjudicadas a doña Josefa, don Pedro, don Teodoro y don Benito Villian, respectivamente; por el Sudeste, con la fracción número 5, de doña Benita León; por el Sur y Sudoeste, el arroyo Sarandí en medio, con don Santos Chaparro, don A. Chaparro, don P. Chaparro y don Avelino Jurado y con la fracción número 7, de propiedad de la causante, señora Casco de León, y por el Oeste, camino en medio, con más campo de la propia causante, Casco de León; 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, antes 7.a sección, compuesta, según plano levantado en Sarandí del Yi el 26 de Noviembre de 1918 por el agrimensor don Ramón Juanbeltz, de 342 hectáreas 5.000 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, el arroyo Cañitas por medio, con Julio Meillet y doña Josefa Villian; por el Sud, Sudoeste y Oeste, con el arroyo Hermenegildo en medio, con sucesión. Eusebia Casco; arroyo las Cañas en medio, con sucesión Risso, con don Gabriel Barcelona, y por el Este con la sucesión de Eusebia Casco y doña Josefa Villian. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publica-

ciones. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Carteles e informes: Pampas 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.23-226-v.ag.18.

ANACARSIS H. PRESTES

Juzgado de Paz de a 10.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por comisión del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, el infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección ha dispuesto que el día 3 de Agosto, a las 10 horas, se procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas, herramientas y demás bienes muebles (con excepción de los muebles de uso de familia), pertenecientes a la sucesión de don Juan Vicente García, cuyo detalle queda a disposición de los interesados en esta oficina, y también consta en el juicio sucesorio respectivo, radicado ante el Juzgado Departamental, importando su tasación 1.052 pesos 10 centésimos. La venta será efectuada por el martillero señor Anacarsis H. Prestes, con la presencia del suscripto, en el local donde los bienes se encuentran, que es el que ocupa la herrería y carpintería del causante, en Vera, al lado del comercio de señor Fortunato L. Machiavello, en esta sección. — Vera, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.

Jl.22-217-v.jl.31.

JOSE D'AYCAGUER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan Reta, dictada en los autos sucesorios de doña Vicenta Tejera de González, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un lote muebles y útiles de campo, tasados en conjunto en la cantidad de $ 245.60; 7 novillos, tasados a $ 35.00 cada uno; 51 animales vacunos de cría, tasados a $ 25.00 cada uno; 5 caballos y dos potros, tasados en $ 105.00; 5 animales yeguarizos, $ 8.00 cada uno; 7 animales yeguarizos, en $ 26.00; 107 animales lanares, de cría, tasados a pesos 4.00 cada uno; un lote de cueros, en $ 15.00; 278 kilogramos de lana vellón tasada a $ 0.75 el kilo; 17 kilogramos lana de barriga, $ 0.35 el kilo, y 26 kilogramos lana de borrego, a $ 0.50 el kilo. Se previene: 1.o Que el remate tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 14 horas, en la 12.a sección del Departamento, en la casa estancia que fué de la causante de esta sucesión, costa del arroyo de los Tapes; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor consignará el total de su oferta en manos del suscripto una vez que le haya sido aceptada. — Durazno, Julio 16 de 1919. — José D'Aycaguer, rematador.

Jl.21-207-v.jl.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 39 metros 514 milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José, lindando al Norte con don Domingo Zuleybar, y al Este con don Joaquín Gallinal. Ha sido avaluado todo en la suma de cuatro mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. 2.o Una fracción de terreno de chacra situado en la séptima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y nueve hectáreas mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados en el grupo número trece de la primera fracción del ejido, teniendo por límites al Norte, doña Rita Angela Lois; al Este, el arroyo del Tala, y al Sur y Oeste, el arroyo Pavón. 3.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje, compuesta de cuarenta y siete hectáreas mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Estas propiedades han sido tasadas a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de esa tasación. Pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 1.o de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.19-192-v.ag.4.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De dos barracas situadas en la calle Galicia números 871 y 873 y Figueroa número 1866.

El día 5 de Agosto próximo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta de 1.529 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sud, por donde mide 28 metros, con la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; por el Norte, donte tiene igual extensión, con el paredón o rambla; por el Este, donde mide 57 metros 75 centímetros, con la sociedad Fynn Hermanos; y por el Oeste, donde mide 51 metros 50 centímetros, con doña Dolores Piñeyrúa de Urioste. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 42.000 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. 2.o A las 16 horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Figueroa; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este; por donde linda con don Gerónimo Burmengo; por el Norte con los sucesores de doña María Blanco, y por el Sud con don Juan Aubriot. Este bien está aforado en la cantidad de 4.600 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-183-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Santiago Olavarría contra don Lindolfo de Amilivia sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día ocho del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, y al mejor postor, del siguiente inmueble, hipotecado, con todas sus mejoras y accesorios: Un solar de terreno, número cinco, manzana número treinta y cinco, de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él contenido y edificado y demás mejoras y accesiones que contenga, compuesto dicho solar de veintiocho metros, seiscietnos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y cuyos linderos son como sigue: por el frente, con la calle General Rivera; por el fondo, con don Juan Protti; por un costado, con la calle Río Negro, y por el otro, con don Esteban Mutuyerría. Se previene asimismo: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado agregados a los referidos autos, y a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor para la publicación de los edictos respectivos. — Tacuarembó, Julio 8 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-169-v.ag.1.o.

E. N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un terreno de chacra y sus mejoras, ubicado cerca del Carmelo, Departamento de Colonia.

El día 14 de Agosto próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Chichizola", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Emilio Giuffra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado cerca del Carmelo, en el Departamento de la Colonia, designado con el número 101 en el plano del agrimensor don Juan José Castro, compuesto de 14 hectáreas 3.760 centiáreas, lindando por el Norte con don Carlos Banchero; por el Sud, calle por medio, con doña Agustina C. de Chá; por el Este, calle por medio, con don José Chipolini (hijo) y por el Oeste con don Juan Deluchi. Este bien está aforado en la cantidad de 1.400 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha suma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jl.19-184-v.ag.14.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fortunato M. Defazio, por Angel Migliani, contra el propietario del solar número 23, manzana 222, calle Trabajo, entre Sarandí y Américo Vespucio (Pueblo Victoria), o quien se crea asistido de derechos sobre el mismo, por cobro de empedrados", se hace saber al público que el día domingo tres del próximo Agosto, a la 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por martillero Alberto Lista, asistido del Alguacil y del Escribano Actuario don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda del solar de terreno antes referido, que, según plano de mensura de fecha veinticinco de Junio de 1919, practicada por el agrimensor don Daniel V. [illegible]ante, tiene el número 14, y está compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sean ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Trabajo; igual dimensión en su fondo al Noroeste, lindando con el solar número 12, de doña María Lavaggi, y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste y Sudoeste, lados por donde lindan, respectivamente, con los solares número 13, de Buenaventura Cerruti, y número 15 del señor Ernesto Seijo; cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos en su totalidad. Se previene: Que la venta se efectuará teniendo como base las dos terceras partes de la tasación y no se admitirá oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). Fué hailitadab la feria menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Julio O. Dieux.

Jl.17-177-v.ag.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fortunato M. Defazio, por Angel Migliani, contra el propietario del solar número 21, manzana número 223, calle Trabajo entre Américo Vespucio y Colón (Pueblo Victoria), o quien se crea asistido de derechos sobre el mismo, por cobro de empedrados", se hace saber al público que el día domingo tres del próximo Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Lista, asistido del Alguacil y del Escribano Actuario don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda, el solar de terreno antes referido, que, según el plano de mensura de fecha 25 de Junio de 1919, prac-

ticada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, tiene el número 18, y está compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, o sean ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Trabajo; igual dimensión en su fondo al Nordoeste, lindando con el solar número 14, de la sucesión Feliciano González, y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Nordeste y Sudoeste, lados por donde linda, respectivamente, con Elías Villamil y Banco Hipotecario; cuyo bien ha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos en su totalidad. Se previene que la venta se efectuará teniendo como base las dos terceras partes de la tasación, y no se admitirá oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Fué habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Julio O. Dieux.

Jl.17-176-v.ag.2.

DEOLINFO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, situados en Maroñas, Barrio General Garzón, en este Departamento, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente testamentario de don José Casaglia o Cassaglia, se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que le corresponden, señalados con los números 1 y 3 de la manzana O del Barrio General Garzón, en este Departamento, compuestos en conjunto de 767 metros 1.331 centímetros cuadrados, deslindados así: 49 metros 38 centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle General Artigas; 19 metros 94 centímetros en el costado Oeste, con la calle Monte Caseros; 17 metros 18 centímetros en el costado Este, por donde linda con los solares números 2 y 4, y 39 metros 54 centímetros en el costado Sud, por donde linda con el solar número 5. El bien descripto se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos, y cuyo aforo servirá de base para su venta. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que, a los efectos de esta venta, ha sido habilitado el feriado judicial menor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-154-v.jl.30.

DEOLINFO F. TIRELLI

JUDICIAL

Posición céntrica. De la bien situada propiedad frente a la calle San Martín número 19 (numeración vieja), 1001 (numeración nueva), casi esquina Isla de Flores, con altos, con cuatro piezas y demás servicios.

El día 1.o de Agosto, a las 16 horas, venderé la referida propiedad.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Miguel Martínez", se hace saber al público que el día primero de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero señor don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una finca y terreno que está edificada, sita en la jurisdicción del barrio denominado "Palermo", novísima ciudad, de esta Capital, y compuesto dicho terreno, según título, de 8 metros 480 milímetros de frente al Este a la calle San Martín, por donde está señalada su puerta con el número 19, por 14 metros 244 milímetros de frente al Oeste, lindando por este viento con la sucesión Meseguez; por el Norte, con don José Roibal, y por el Sur, con don Miguel Salaverría. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a subir el aforo mencionado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate decretado. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Aquiles R. Milano, Actuario.

Más informes, al martillero, Durazno número 1921.

Jl.16-179-v.ag.1.o.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de terreno sita en Colonia, lindando con la valiosa propiedad del señor Wulff, sobre el Camino al Real de San Carlos, paraje de gran porvenir, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en los suburbios de la ciudad de la Colonia, a inmediaciones de la Batería, compuesta de 2.652 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, por donde linda con don Otto Wulff, tiene 41 metros; al Sur, que da frente al camino nacional, 32 metros 23 centímetros; la línea del Este, que da también frente al camino Departamental, por formar esquina, 67 metros 62 centímetros, y al Oeste, por donde linda con el doctor Pou Cardoner, 88 metros 46 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.ag.6.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 31 del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una valiosa fracción de terreno sita sobre la Estación Progreso, paraje conocido por Colonia Inglesa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Seis fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, designadas con los números 6, 7, 8, 9, 10 y 11, según plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor don R. Senanez y Olivera, compuestas, respectivamente, de 2.406 metros 60 decímetros, 1.606 metros 30 decímetros, 1.606 metros 30 decímetros, 2.372 metros 80 decímetros, 3.670 metros y 3.666 metros 40 decímetros, y que, por estar reunidos, tienen en conjunto 93 metros 72 centímetros en el Nordoeste, donde lindan con Vicente Urta, camino vecinal por medio; 149 metros 60 centímetros en el Nordeste, donde confinan con Gustavo Herten, camino vecinal por medio; 122 metros 16 centímetros en el Sudeste, lindando con la fracción número 12, y en el Sudoeste, forman una línea quebrada de 81 metros 70 centímetros, más 29 metros y más 60 metros, que lindan con las fracciones números 5, 37 y 36. Dichos bienes están aforados en 367 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 10 de 1919 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-123-v.jl.30.

ANTONIO S. ZARRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades: calles Maldonado números 1504 y 1510, y Vázquez números 1134, 1138 y 1140.

El sábado 2 de Agosto, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Núñez de Piqué", se hace saber al público que el da 2 del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una finca de dos cuerpos, formando esquina a las calles Maldonado y Vázquez, con frente al Norte a la primera de las citadas calles, de 18 metros 40 centímetros, a la segunda, al Oeste, o sea la calle Vázquez, de 21 metros 69 centímetros, siendo su superficie en conjunto de 399 metros 19 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 1700 y 1701, en la suma de $ 16.500.00. B) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Mier en 5 de Enero de 1907, se compone de una superficie de 259 metros 15 decímetros, teniendo 7 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, lindera con Ferrari; 35 metros 80 centímetros en el lado Norte, lindera en parte con la finca anterior y en parte con don Julio Mousques, y 35 metros 20 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1726, en la suma de $ 5.000.00. C) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el citado plano de mensura del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, divisoria con Scabino y don Augusto Ferrari; 35 metros 20 centímetros en el lado Norte, lindero con la finca anteriormente descripta, y 32 metros 90 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona, encerrando una superficie de 236 metros 30 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1725, en la suma de $ 4.400.00. D) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el precitado plano del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros 25 centímetros en la línea del fondo, Este, lindando con don Ricardo Scanabino; 32 metros 90 centímetros en el lado Norte, divisorio con la finca anteriormente descripta, y 30 metros 30 centímetros en el lado Sud, lindero con doña Josefina Pommerenk, encerrando una superficie de 228 metros 06 centímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1724, en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que tiene designado cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 463, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo C. Navias, Actuario.

Pueden visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Jl.12-121-v.ag.2.

PONCE DE LEON Y DUTRA

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas.

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin.

Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó.

AL MEJOR POSTOR

2.500 vacunos de alta mestización, Here-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible]

ford y Red Polled. Hacienda aclimatada a la garrapata.
800 Lanares cruza Lincoln.
150 yeguarizos.
Gran cantidad de útiles y enseres del establecimiento.
Por más informes, ocúrrase a nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Jn.26-7006-v.ag.1.o.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Constantino García el comercio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Jesús Lorenzo.

Jl.28-287-v.ag.16.

Al público y al comerçio

Habiendo prometido vender a Eduardo Juan Nadotti mi casa de negocio en el ramo de café, bar y billar, denominada "Americano", situada en la Avenida 18 de Julio número 2058, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Mussio. — Eduardo Juan Nadotti.

Jl.28-289-v.ag.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don José González todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas poseo en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 433. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 25 de 1919. — Juan Tzareff.

Jl.26-272-v.ag.15.

Venta de restaurant

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley vigente, que los firmantes Wenceslao Cordero y Miguel Blanco, por la firma Cordero y Blanco, hemos vendido a José Lago todas las existencias y el derecho a la llave del negocio en el ramo de fonda y restaurant, establecido en la calle Pérez Castellanos número 1574, a donde deberá dirigirse cualquiera interesado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Wenceslao Cordero. — Miguel Blanco. — José Lago.

Jl.26-271-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Gervaso y Sacco en la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Constituyente esquina Yaro, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Gervaso. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Carlos Gervaso. — Pedro Sacco.

Jl.26-270-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Vicente Giménez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Liberato Conde Ortiz.

Jl.25-250-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Maggioli la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2751, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Enrique Bregante.

Jl.25-267-v.ag.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jorge Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colorado número 1650, esquina Pando, y denominada "Provisión González". Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1919. — Gregorio González y Hermano.

Jl.25-251-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha, y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad en comandita que para la explotación de galvanizados teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1321, y que giraba bajo la razón social de Rolando, Mortera y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Juan F. Rolando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tenga n cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del plazo establecido por dicha ley. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Francisco Ravecca. — Juan F. Rolando.

Jl.25-268-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que con fecha 28 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial colectiva con la razón social de Temer A. Apud y Compañía y con el objeto de dedicarnos al ramo de sastrería y confecciones en general para hombres, estando a cargo del socio Temer A. Apud el uso de la firma social. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Temer A. Apud. — Donato Demates.

Jl.25-266-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Baldomero García y Cía. el comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecido en la calle San José número 962. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1919. — Celestina de Maya.

Jl.24-245-v.ag.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2174, esquina La Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 24 de 1919. — Agustín Rodríguez.

Jl.25-269-v.ag.14.

Venta de carnicería

Hago saber que habiendo quedado sin efecto la promesa de venta que del negocio de carnicería de mi propiedad, establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, había celebrado con don Ramiro Gago, he prometido nuevamente vender ese comercio con todos los útiles y enseres, libre de deudas y cargas a los señores Francisco Savio y Nicolás Domingo Pepe. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos al local aludido dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 22 de 1919. — Vicente Zunino.

Jl.24-243-v.ag.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Máximo U. López y a los señores Juan Gerardo Labecque Cousté y Francisco Vecino la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, agencia de automóviles, etc. tenemos establecido en la calle Montevideo esquina Presidente Berro, en la ciudad de Trinidad, bajo la firma Arregui y López. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término legal.— Trinidad, Julio 9 de 1919. — Martín Arregui Zabala.

Jl.23-232-v.ag.12.

Al comercio y al público

Se hace saber que la sociedad anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), ha prometido vender al señor Enrique Nougreres una parte de los créditos a cobrar, pertenecientes a esa sociedad. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con sus justificativos en el escritorio 23 de la calle Misiones número 1489 (Escribanía Monte), de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento de lo que indica la ley en la materia. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — La Comisión Liquidadora de la "Barraca Cooperativa" (en liquidación).

Jl.24-241-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del púbico y del comercio en general que de común acuerdo y con fecha 17 de Julio de 1919, hemos disuelto la sociedad que venía girando en esta plaza, calle Capurro número 14, bajo la firma de Simón y Massa, en el ramo de fabricación de toneles, etc., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Adolfo Simón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1919. —Juan L. Massa. — Adolfo Simón.

Jl.23-227-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano Rafael V. Salguero con fecha de hoy, he prometido en venta a don Eloy Pérez mi casa de comercio denominada "Café Universal", sita en esta ciudad, llamando a los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo dentro de treinta días. — San José, Julio 21 de 1919. — Angel González.

Jl.23-234-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José G. Blanco el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2979. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1919. — Manuel Vila.

Jl.23-235-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isaías Rodríguez el almacén sito en la calle Ituzaingó de ésta. — San Carlos, Julio 9 de 1919. — Gabriel Manuel.

Jl.12-144-v.ag.2.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pública autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores don Benito Argudín y don Esteban Ventre la casa de comercio que en el ramo de hotel, y denominada del "Globo", tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 y 1579, esquina a la de 25 de Agosto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Inocencio Argul. — Alejandro Argul.

Jl.23-236-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 del corriente y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Miranda Zabaleta, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que

giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel L. González y Compañía sobre explotación de los ramos de mueblería, zapatería y anexos, denominada "París", sita en la calle Buenos Aires número 578, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Manuel L. González, y quedando desligado de la misma don Alejandro Panigatti. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — Manuel L. González. — Alejandro Panigatti.

Jl.22-220-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Félix Pelufo ha vendido a favor de su hermano Vicente todo lo que le corresponde de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada números 2251|53, y que giraba bajo el nombre de Juan Pelufo. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de la ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos si los hubiera. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Vicente Pelufo. —Félix Pelufo.

Jl.23-230-v.ag.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don G. Cerviño y Cía. el almacén que bajo la denominación "El Pobre Marino" tengo establecido en la calle Florida número 1598. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1919. — Agustín Michelini.

Jl.22-224-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el señor escribano don Juan Cazeaux hemos de común y amigable acuerdo disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta Capital y que giraba bajo la razón social de Garrone y Chespo, siendo su objeto importación en general, comisiones y consignaciones. De acuerdo y a los efectos legales se ruega a todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días y con los justificativos de práctica al escritorio del señor José María Garrone, calle Piedras número 474. — Montevideo, Julio 19 de 1919. — José María Garrone. — Isidro Crespo.

Jl22.-221-v.ag.11.

Venta de tambo

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Matías Echeverría mi comercio que en el ramo de tambo tengo establecido bajo mi firma en esta plaza, calle Salsipuedes número 1484, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan reclamaciones efectuarlas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ramón Rodríguez Harretche, calle Durazno número 1992. — A ruego y presencia de Matías Echeverría por no saber firmar: Pedro Juanotena. — Domicilio del comprador: Gaboto número 1621.

Jl.21-208-v.ag.11.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Cabanellas la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850, esquina a la de Yaro, denominada "La Montevideana". El activo y pasivo quedarán a beneficio y cargo del firmante Ortiz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Amadeo Ortiz. — José Cabanellas.

Jl.19-204-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de productos químicos indutriales giraba en esta plaza bajo la razón de Trainoni y Cerviño, con domicilio en la calle Angel Floro Costa número 1472. El negocio de la referencia seguirá a nombre de la nueva firma Cerviño y Pittaluga. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 17 de 1919. —Cerviño y Pittaluga.

Jl.19-201-v.ag.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Francisco Pose mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1919. — A ruego de la viuda de Bono por no saber firmar: Pedro A. Zuimín. —Francisco Pose.

Jl.19-196-v.ag.9.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 12 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, los abajo firmados hemos disuelto la sociedad de capital e industria que con fecha 4 de Enero del año en curso habíamos constituído para el negocio de zapatería ante el mismo señor escribano Acosta, quedando don Lorenzo Gambá con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Lorenzo Gamba. — Agustín Prolo.

Jl.19-203-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Germán Nollenberger el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Manuel Nieves.

Jl.19-187-v.ag.8.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pedro Del Signore e Isidro Durán las existencias del depósito de cereales de mi propiedad sito en la calle Progreso sin número, casi esquina 8 de Octubre (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1919. —Juan J. Bruzzoni.

Jl.19-189-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Miguel Saldumber y Compañía, que en los ramos de café y bar giraba en esta plaza en la calle 25 de Agosto números 228 y 230, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Plácido Cean y el señor Saldumber desligado de toda responsabilidad ulterior. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Miguel Saldumber y Compañía. — Plácido Cean. — Miguel Saldumber.

Jl.17-170-v.ag.6.

Al comercio y al público

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender a los señores Enrique Piñeyro y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de bar y café gira bajo mi firma en esta ciudad, calle Andes número 1469, siendo de mi cargo el pasivo; en mérito a lo cual, los que tengan créditos a cobrar se dignarán hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 13 de 1919. — Francisco Sindín. — Enrique Piñeyro y Compañía. — Domicilio: Uruguay número 937.

Jl.17-172-v.ag.6.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira con la firma de "Dartayete, Prego y Diverio" por retirarse de los negocios el socio señor Pedro María Dartayete, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios que continuarán la sociedad con la razón de "Prego y Diverio". Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término fijado por la ley en el domicilio de la sociedad, casa número 1951 de la Avenida General Rondeau. — Pedro María Dartayete. — Paulino Diverio.—Juan G. Prego.

Jl.16-147-v.ag.5.

Al comercio y al público

He vendido a don Pedro Molina el restaurant y casa de pensiones denominado "Restaurant Oriental", calle Paysandú número 1621, en esta ciudad, cuya casa girará en adelante bajo la razón social de Pedro Molina. — Montevideo, Julio 16 de 1919. — Pedro Bruno.

Jl.17-175-v.ag.6.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado mi negocio de importación establecido en la calle Treinta y Tres número 1324, y debiendo salir para Europa en los primeros días del mes entrante, ruego a todo el que se considere con algún derecho pase por mi oficina con el fin de liquidar sus cuentas inmediatamente. — Alejandro Juli, Treinta y Tres número 1324.

Jl.16-149-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Borrat, Fabini y H. de León la casa de comercio que en el ramo de electricidad, mecánica y mecánica eléctrica teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1126, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Collazo, Bruno y Cía.

Jl.16-153-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Francisco Valiño mi casa de comercio en el ramo de chocolatería, situada en la calle Buenos Aires número 636, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho y con los justificativos correspondientes en el mismo local y dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1919.— Anselmo Fernández.

Jl.9-77-v.jl.31.

Al comercio y al público

Habiendo vendido a los señores Américo Protto y Juan Rodríguez el establecimiento de café y anexos denominado "Café Gran Sportman", situado en la calle 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, se hace presente a los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar a cobrarlas a dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta publicación, que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 8 de 1919. — María Luisa Parma de Cistac.

Jl.9-83-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por convenio suscripto ayer se ha detrminado la disolución de la sociedad de esta plaza Abdala y Lafluf, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de David Abdala. — Durazno, Mayo 27 de 1919. — David Abdala. — David Miguel Lafluf.

Jl.7-56-v.ag.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Píriz el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Cuñapirú número 1302, esquina a la de Arequita, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — José Busto.

Jl.9-79-v.jl.31.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Ignacio Areosa mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Camilo González.

Jl.11-108-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo, las existencias de mi casa de negocio cita en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los uqe se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Salvador Harestoy. Jl.9-82-v.jl.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he contratado comprar al señor Ricardo Carballo la carnicería que fué de don Manuel Fernández y don Benjamín Pérez, ubicada en esta ciudad, calle Nueva York número 1351. Los que tengan cuentas con los señores nombrados deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal.— Montevideo, Julio 1.o de 1919.—José Pedro Berrutti. Jl.8-72-v.jl.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mullins y Compañía, agentes financieros para la explotación de seguros de vida. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos en la calle Victoria número 1473.— Montevideo, Junio 28 de 1919.—J. C. R. Mullins.—Jerónimo Pittamiglio. Jl.8-12-v.jl.30.

Al comercio y al público

Por el presente aviso hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen, en esta localidad y con fecha de hoy, he vendido a don Adolio Carro y a don Anselmo Gutiérrez mi casa de comercio que bajo el título de "Nuevo Restaurant" poseía en la calle Treinta y Tres entre las de Yi y General Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Julio 2 de 1919.—Ignacio Maldonado.—Adolio Carro. —Anselmo Gutiérrez. Jl.8-64v.jl.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919.— Damián Peralta. — Bautista Nocito. Jl.1.o-1-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Peral y don Benjamín González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 589 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. —Fernando Iphar. Jl.7-51-v.jl.31.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado a don José Guisande el establecimiento en el ramo de panadería y anexos establecido en la calle Paysandú número 766. En tal virtud se cita a los acreedores para que presenten sus créditos en el plazo de la ley.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—Francisco Ríos.—José Calvar. —José Guisande. Jl.8-71-v.jl.30.

Al comercio y al público

El que suscribe, propietario de la carnicería "El Proveedor", situada en la Avenida Agraciada esquina Paraguay, 8.a sección judicial de esta Capital, hace saber que ha prometido vender el comercio de su propiedad a los señores Pedro Bololo y Bonifacio Rodríguez. Por la presente publicación, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio arriba indicado a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Julio 10 de 1919. — Juan Rodríguez. Jl.11-106-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Antonio Abrinis e Hijo que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, barraca de materiales de construcción y acopio de frutos del país en general, y que la componían los señores Antonio Abrinis y Alejandro Abrinis, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de este último. A los fines y efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 2 de 1919. — Antonio Abrinis. —Alejandro Abrinis. Jl.12-145-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio García el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Santa Lucía y camino a Colón. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Jaime Niell. Jl.10-85-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José Vidal y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café sito en la calle Treinta y Tres número 1155, esquina a la de Recinto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Enrique Renom. Jl.10-91-v.ag.1.o.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Maggiolo el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Nicolás Bosco. Jl.12-136-v.ag.4.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a los señores Miguel Peirano y Luis Carrara la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y billar teníamos establecida en la esquina de las calles República Francesa y Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Junio 26 de 1919. — Runco y Gatti. Jl.7-58-v.jl.31.

IMPRENTA NACIONAL